



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA

VICERECTORADO ACADÉMICO

DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

**SITUACIÓN LEGAL DE LA EXISTENCIA DE COMERCIANTES
INFORMALES FRENTE A EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS
EN EL MUNICIPIO GARCÍA DE HEVIA DEL ESTADO TÁCHIRA**

Trabajo de Grado para optar por el título de

Magister en Derecho Mercantil

Línea de investigación: Derecho Mercantil

Autora: Michell Verónica Sánchez León

Tutora: Beatriz Amaralis Bautista Sánchez

San Cristóbal, Octubre de 2017

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de tutora de la Tesis de Grado presentada por la abogada **MICHELL VERONICA SÁNCHEZ LEÓN**, para optar el título de **MAGISTER EN DERECHO MERCANTIL**, cuyo título es **SITUACIÓN LEGAL DE LA EXISTENCIA DE COMERCIANTES INFORMALES FRENTE A EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL MUNICIPIO GARCÍA DE HEVIA DEL ESTADO TÁCHIRA**, aprobado por el Consejo General de Postgrado en su Reunión en fecha 22 de Septiembre de 2017, acta N° 145. Considero que este trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

BAUTISTA SÁNCHEZ BEATRIZ AMARALIS

C.I. V.- 3.196.779

DEDICATORIA

*A Dios, por permitir cumplir con cada sueño y anhelo de mi corazón,
es quien bendice mi vida y ha tomado el control de ella.*

*A mis padres, Gonzalo y Ligia, quienes me han brindado
todo su amor y su apoyo.*

*A mi tutora Dra. Amaralis Bautista, quien ha corregido
con paciencia y cariño cada palabra con sumo detalle esta investigación.*

A mi amado esposo, Pablo Cárdenas, por amor y entrega.

*A todas aquellas personas, que han estado allí y han colaborado
para que se dé la materialización de este sueño.*

Infinitas Gracias. Dios los Bendiga

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	8
CAPITULO I	19
DEL COMERCIANTE FORMALMENTE CONSTITUIDO FRENTE A EL COMERCIANTE NO FORMALMENTE CONSTITUIDO.	19
Evolución Histórica del Comercio	19
Evolución Histórica del Comercio en Venezuela	39
¿Dónde Nacen los Comerciantes?	43
Comerciante y Empresario	46
1- El requisito de la capacidad	50
2- El ejercicio de los actos que la ley considera comerciales	52
3- El ejercicio del comercio como profesión habitual	52
4- El ejercicio del comercio en nombre propio	54
Clasificación de los Comerciantes	55
Comerciante Individual	55
Comerciante Colectivo o Sociedades Mercantiles	56
Principios Generales del Derecho Aplicables en Materia de Comercio Formal e Informal	57
Inscripción de los Comerciantes	60
CAPITULO II	63
DESCRIBIR JURÍDICAMENTE QUIENES CONFORMAN EL SECTOR INFORMAL DE LA ECONOMÍA	63
Antecedentes	63

Comercio Informal - Definición	66
Causas del Crecimiento del Comercio Informal	70
El Desempleo	70
La Ausencia de Regulación Jurídica al Comercio Informal y el Excesivo Número de Trámites para la Formalización de una Empresa.	73
Comerciante Informal ¿Es Posible Denominarle Comerciante?	74
El Comercio Informal en Venezuela	77
Criterios Diferenciadores entre el Sector Formal e Informal	83
Nuevas Tendencias en el Sector Informal	86
CAPITULO III	88
CONSIDERACIONES ACERCA DEL COMERCIANTE INFORMAL EN EL MUNICIPIO GARCÍA DE HEVIA DEL ESTADO TÁCHIRA	88
Características Distintivas	90
Formas de Comercialización Informal	92
A.- Comercio informal en la vía pública	92
B.-Comercio Informal en Mercados Municipales:	93
C- Locales comerciales:	94
D- El comercio informal en la casa- habitación:	94
E.-Comercio Ambulante:	95
Objeto de la Comercialización Informal	95
a) Artículos alimenticios:	96
b) Artículos de Higiene personal y Aseo para el Hogar:	96
c) Medicamentos:	97
d) Repuestos para vehículos:	97
e) Industria textil:	97

f) Otros rubros:	98
Estructura Organizativa del Comercio Informal	98
Marco Jurídico Aplicable al Comercio Informal	99
CAPITULO IV	117
EFFECTOS JURÍDICOS Y CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA PRESENCIA DEL SECTOR FORMAL FRENTE A EMPRESAS CONSTITUIDAS LEGALMENTE	117
Políticas Públicas del Comercio Informal	117
Alternativas para la Superación de la Informalidad	123
Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Economía Informal	129
Criterios Jurisprudenciales	136
Legislación Aplicable En Materia De Comercio Formal E Informal:	138
Globalización e Informalidad	142
El Comercio y las Redes Sociales	145
CONCLUSIONES	148
RECOMENDACIONES	158
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	162

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA

VICERECTORADO ACADÉMICO

DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

**Situación legal de la existencia de comerciantes informales frente a
empresas legalmente constituidas en el Municipio García De Hevia del
Estado Táchira**

Autora: Michell V. Sánchez L.

Tutora: Beatriz A. Bautista S.

Año: 2017

RESUMEN

El presente trabajo se basó en la realidad social imperante en el Municipio García de Hevia del Estado Táchira, el cual los últimos años se ha originado una problemática social, difícil de ocultar y es el crecimiento exponencial del comercio informal; el mismo subsiste o cohabita con el comercio formalmente establecido. La informalidad o comercio informal, es un fenómeno social que ha impactado de manera negativa la vida económica, en especial, al comerciante que realiza un considerado esfuerzo para formalizar su empresa. El desempleo ha originado que el ciudadano común se constituya como comerciante, de manera informal; la inflación, la falta de oportunidades y otras circunstancias importantes, originan que este fenómeno social se extienda, creando una situación legal especial, dada la falta de equidad, desequilibrio social e inseguridad jurídica, entre quien posee un comercio formalmente y cumple con todos los requerimientos de ley, en contraposición con quien se establece de manera informal, en donde en oportunidades carecen de condiciones aptas para la comercialización de productos o mercancías. Esta es una investigación con carácter documental, descriptiva, con un diseño descriptivo además que destaca la ausencia de mecanismos especiales que impidan la proliferación de este fenómeno social, acarrea un pensamiento tradicional a la sociedad, que la mejor opción para ingresar a la vida comercial, obteniendo ganancias y utilidades de manera independiente es a través del comercio informal; aunado a la cantidad de obstáculos administrativos que se suscitan al momento de la formalización ante el registro correspondiente de las sociedades de comercio las cuales originan que el comerciante tome como opción la informalidad.

Descriptores: Comercio Formal, Comercio Informal, Comerciante,
Fenómeno Social, Municipio García de Hevia.

INTRODUCCIÓN

Por mucho tiempo, en todos los países a nivel mundial, existe un fenómeno, el cual se le ha denominado “comercio informal”, el cual no es extraño ni ajeno, a nadie, debido a que a lo largo de la historia de la humanidad siempre, se ha presentado, como un método de supervivencia para algunas personas, debido a los índices de desempleo que se suscitan en la sociedad, algunos países con mayores tasas de desempleo, otros con tasas de empleos aún mayores, pero, sin duda alguna, el comercio informal ha constituido un tema de discusión para muchos economistas y doctrinarios mercantilistas, debido a la singularidad que representa.

En la actualidad muchos países, especialmente Venezuela, donde prevalece la cultura latina; la violación al orden jurídico y el incumplimiento de normativas cada vez se hace más evidente, es ahí que se suscita este fenómeno social el cual afecta de manera negativa a la población, al Estado y en especial a un sector, el cual posee un carácter especial dentro de la sociedad, como lo es el comercio formal y a las personas que ejercen esta función dentro del ordenamiento jurídico, como lo es el comerciante individual, social o colectivo.

De allí surge la definición de comercio dada por De Conceptos (2017)¹:

La palabra comercio proviene etimológicamente del latín “comercian”, palabra integrada por “cum” que significa con y “mercari” que significa comprar. Significa que una persona denominada comerciante compra algo que luego va a volver a vender para obtener una ganancia, pero donde se necesita de dinero como medio de pago.

¹ De conceptos. (2017), *Concepto de Comercio* [página web en línea]. Consultado el 02 de enero de 2017. Disponible en: <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/comercio#ixzz4btt7C3yC>

El comercio, siempre se ha manifestado de diversas maneras, en un principio, no existía la propiedad privada y los medios de producción eran de todos. En la antigüedad, surgió en forma de trueque en donde se intercambiaban objetos, comida entre otros, así nació el comercio, luego, con la aparición de una medida más justa, surge la sal como una solución para evitar conflictos entre los mercaderes, quienes poseían graves problemas al momento del intercambio por la dificultad de determinar la justa medida de los objetos. Posteriormente nace lo que conocemos hoy como dinero, cuya finalidad es el intercambio de este, para la obtención de algún producto o servicio.

Hasta ese momento, no existía en ninguna legislación, una ley que regulara este tipo de actividad, las personas solo se inclinaban por la costumbre y las prácticas consuetudinarias que prevalecían para el momento, entonces, surge la *lex mercatoria*, la cual tuvo su origen en la edad media. Se origina en las ferias, como un ordenamiento indicador entre las relaciones de los comerciantes, de modo uniforme, a través de la aplicación obligatoria de los usos y costumbres comerciales². Es así como se llega al siglo XVIII, en donde dos revoluciones que impactaron la sociedad, la humanidad y el comercio. Al respecto sostiene Lucero A (2003)³

Con la Revolución Francesa (1789) y la Revolución Industrial (aproximadamente durante la mitad del siglo XVIII), acabando con la producción manual de los artesanos, y dando inicio a la producción manufacturera o en serie, fue donde los artesanos se ven obligados a agruparse, y a su vez aquí comienza el Capitalismo, como sistema económico. Quienes crean o adquieren capital permanecen como sus

²CASTRO, Giovanni (s/f) *Lex mercatoria*. [Documento en línea]. Consultado el 02 de enero de 2017. Disponible en: <http://www.derecho-comercial.com/Doctrina/lexmerc.pdf>

³ LUCERO, Ana (2003). Evolución Histórica de la Economía. [artículo en línea] consultado el 02 de enero de 2017. Disponible en: <http://prfesionalesenformacionprofeana.blogspot.com/p/evolucion-historica-de-la-economia.html>

propietarios (capitalistas) durante el proceso de producción, la rentabilidad del capital invertido en un libre mercado de productos y servicios es el eje central de la vida económica.

Cabe destacar, que ambas revoluciones, tanto la francesa como la industrial, fueron sumamente importantes para la creación del comercio, estas tuvieron avances trascendentales, derivado la industrialización de las actividades que se habían desarrollado con un método, ahora la utilización de maquinaria, da un giro a la historia lo cual marca un antes y un después.

Es allí, donde nace la figura del empresario y comerciante, debido a que, quienes operan dichas maquinarias y colocan su intelecto para darles funcionamiento, son estas personas, quienes además juegan un papel fundamental, teniendo según lo establecido por Morles. H, (2014)⁴ quien señala que el empresario es el titular de la unidad económica identificada como empresa, organización de capital y trabajo que tiene como finalidad suministrar bienes o servicios al mercado.

Ahora bien, una vez contextualizado a groso modo, que es el comercio, y el comerciante, conceptos que se profundizarán a medida del desarrollo de la investigación, emerge un débil jurídico frente al Estado, el cual debe cumplir con las obligaciones, esta persona, es el comerciante, quien se constituye como una persona jurídica, respetuoso de la normativa vigente, quien a efectos de esta investigación se denominará “comerciante formal” y quien teniendo la investidura de comerciante, según la legislación del lugar en el que se encuentre, ejerce los deberes y/o obligaciones, tales como registro mercantil (bien se constituya la empresa bajo la figura de firma personal o compañía anónima), ejecuta pago de impuestos, pago de servicios públicos y privados tales como luz, agua, electricidad, alquiler,

⁴ MORLES H, Alfredo. (2014). *Curso de Derecho Mercantil Introducción, La empresa, el empresario*. Universidad Católica Andrés Bello. Pág. 328.

pago de nómina de empleados, así como inscripción ante instituciones como seguro social, entre otras obligaciones las cuales el Estado impone.

Por otra parte, se evidencia la presencia de un sector de la economía la cual es constituido por un grupo de personas, que a efectos de esta investigación se denominará “comerciante informal”, el cual puede ser definido como aquellas personas quien teniendo la cualidad adquirida por la norma mercantil de ser llamado comerciante, incumple con la normativa correspondiente en relación a los trámites administrativos como la inscripción en el registro mercantil, pago de impuestos, servicios, regulándose por su propia voluntad, sin el control regulador del Estado, causando pérdidas económicas al estado y aquellos comerciantes que cumplen con los requerimientos de ley para la formación de su empresa.

A su vez, el Código de Comercio Español, hace referencia contextualizando a los comerciantes y señala: Son comerciantes los inscritos en matricula, como tales, previos los requisitos establecidos, y los que ejercen habitualmente actos positivos de comercio declarados por la ley.⁵ Ante esta afirmación, es importante resaltar, ¿Se consideran comerciantes aquellos que no cumplen con los requisitos exigidos por ley?

Se fundamenta en la realidad que vive la sociedad venezolana, al observar a alrededor, es posible visualizar a simple vista el alto índice de personas, que en la actualidad han adoptado el “comercio informal” como alternativa de vida, actualmente tomando en consideración los índices de desempleo

⁵ DE MONTELLA, R. Gay.(1948). *Código de Comercio Español Comentado*, tomo I. Bosch Casa Editorial. Pág. 49

que se han suscitado a través de la última década, información que aparece en informe emitido para el año 2015⁶, expresa:

El desempleo se ubicó en 7,9% según registra el informe de la evolución de la Fuerza del Trabajo que elabora el Instituto Nacional de Estadística (INE). El informe también revela que más de 13 millones de personas se encuentran ocupadas lo cual representa el 92,1% del total de la población en edad de trabajar. Este resultado también representa un descenso en relación con el desempleo registrado en enero de 2015 cuando este indicador se ubicó en 9,6%. De igual manera, el informe registra que un 58,8% del total de la población ocupada está en el sector formal de la economía mientras que el sector informal, donde se ubican empresas menores de cinco empleados, se ubicó en 41,1%.

Las cifras anteriormente señaladas, pese a la desactualización originada por la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, que para el año 2015, existía un considerable índice porcentual de personas en situación de desempleo, a lo cual se realizará una comparación con la actualidad social venezolana, las cifras evidentemente han ido en aumento, ya que no solo existe un número porcentual de desempleados, sino también existe un número considerable de personas que se dedican a la economía informal.

Es de destacar, que a pesar de que estos índices pertenecen a nivel nacional, actualmente en el Municipio García de Hevia del Estado Táchira, no es posible realizar un estimado porcentual, respecto a la economía informal, puesto que la data existente en la Alcaldía de dicho municipio, fue incinerada, pero se puede determinar la existencia significativa de comercio informal, debido a la existencia de dos mercados municipales, los cuales en un aproximado de setenta por ciento (70%) de las personas que laboran en ese lugar no poseen ningún tipo de documentación por su establecimiento comercial.

⁶ Finanzas Digital. (2015). *Noticias de Economía y Finanzas* [periódico en línea]. Disponible en: <http://www.finanzasdigital.com/2015/03/ine-desempleo-en-venezuela-se-ubico-en-79-en-enero-de-2015/>

Dentro de este marco, es importante señalar, que si bien es cierto, la economía informal constituye una solución expedita para un problema, tal como lo es el desempleo; tampoco es la mejor opción, donde al encontrarse laborando en un ambiente, en el cual no se ofrecen las opciones mínimas de seguridad, expuesto a los cambios bruscos e inclementes del clima, así como la exposición a la inseguridad originada por la misma ausencia de estabilidad, aunado a las condiciones insalubres que en algunas oportunidades se dan y tomando en consideración el caso del vendedor ambulante que sale a expender sus productos a las afueras de una acera o vía pública, lo cual no solo obstaculiza el paso peatonal, sino a su vez, origina cierta incomodidad a los transeúntes y aquellos comerciantes que poseen su establecimiento comercial en ese lugar.

Como bases legales que presiden la presente investigación, en materia de comercio formal y comercio informal, establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual data del año 2009⁷, expresa en el artículo 87

Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona puede obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes. La libertad de trabajo no será sometida a otras restricciones que las que la ley establezca.

El Estado establece el derecho y a la vez el deber de trabajar, este derecho, se caracteriza por la dualidad que posee, y aunque en todos los lugares del mundo se ha realizado una ardua labor con el fin de mitigar los altos índices de desempleo, es importante acotar, que en algunos países las técnicas generadoras de empleo son más eficientes, que en otros; pero sin

⁷ VENEZUELA (2009) *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 de fecha 19 de febrero de 2009)

duda, una de las principales premisas para un país es ser una fuente potencial de empleo, lo cual contribuirá significativamente en pro del desarrollo de una mejor nación. Asimismo el artículo 112 del mismo texto Constitucional establece que todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta constitución.⁸ Creando así libertades, tanto desde el punto de vista laboral, con el fin de desarrollar el libre pensamiento y la personalidad.

Por otra parte, el Código de Comercio Venezolano, es el texto legal de preferencia, para regular, todo lo referente en materia comercial, conceptualizando al comerciante, según lo expresado en el artículo 10: Son comerciantes los que teniendo la capacidad para contratar hacen del comercio su profesión habitual, y las sociedades mercantiles⁹, a su vez expresa normas que los comerciantes deberán acatar a fin de obtener un funcionamiento, en cumplimiento con todo lo que la ley exige.

En este mismo orden de ideas, se tiene como base legal en materia de “comercio informal”, la Ordenanza Municipal del Municipio García de Hevia, la cual en su artículo 6 numeral 1, señala expresamente que es comercio informal: a los efectos de la presente ordenanza, se utilizan las siguientes definiciones: 1.- comercio informal: toda actividad de lucro realizada en áreas públicas del municipio, en sitios fijos o móviles.¹⁰ En esta ordenanza, se establece a nivel municipal, algunas leyes las cuales deberán acatar todas aquellas personas que se dediquen al comercio de manera no formal.

⁸ Ibídem.

⁹ VENEZUELA (1955) *Código de Comercio*. (Gaceta Oficial N° 475 de fecha 21 de diciembre de 1955) extraordinaria

¹⁰ VENEZUELA, *Ordenanza Sobre el Ejercicio del Comercio Informal en Áreas Públicas del Municipio García de Hevia del Estado Táchira*. (Gaceta Municipal Extraordinaria N° 030/16 de fecha 17 de noviembre del año 2016).

Asimismo Díaz G. y Corredor C. (2008)¹¹, expone su punto de vista en torno a la situación del comercio informal en Venezuela expresando lo siguiente:

El comercio informal representa un elemento distorsionador de la economía local, por cuanto sus ingresos no se encuentran regulados por ninguna normativa, y compiten deslealmente con el comercio formal, además de que su actuación no está atribuida a ningún elemento de la economía que permita controlar su contribución al Producto Interno Bruto (PIB) y mucho menos para la determinación del pago de sus deberes tributarios en concordancia con lo establecido en la Constitución Nacional.

Consecuentemente, se afirma, que existe una problemática en este momento en relación a la presencia de comerciantes informales, frente a la presencia de comerciantes formales, creada por la actual realidad social que impera en la sociedad venezolana, la ausencia de empleo, la falta de producción, la proliferación abundante de medios alternativos para la supervivencia, la falta de inversión nacional y extranjera, la presión a nivel legislativo y tributario ha creado un Estado de anarquía en materia de comercio, originando que la sociedad venezolana opte, por tener un lugar de empleo bajo condiciones inapropiadas y en ocasiones indignas.

Es por ello, que, se requiere una solución a nivel jurídico, por demás expedita de esta problemática, ya que de lo contrario, con el transcurrir del tiempo puede hacerse más común de lo debido la presencia de comerciantes informales, impidiendo así la distinción entre una categoría y otra, además de la multiplicación de la delincuencia, aumento de ambientes laborales no aptos, además de considerarse como un cáncer el cual perjudica y consume a la sociedad venezolana, en donde el derecho imperante será el consuetudinario y no el propuesto por las leyes.

¹¹DÍAZ G. y CORREDOR C. (2008) *El comercio informal y su regulación en el ordenamiento jurídico venezolano* en Observatorio de la Economía Latinoamericana N° 105. [artículo en línea]. Consultado el 03 de febrero de 2017. Disponible en: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ve/2008/dgcc.htm#3>.

Ahora bien, existe comerciantes formales y paralelamente existen comerciantes informales, la problemática radica en el tratamiento jurídico y el daño económico que puede originar esta problemática, puesto que es evidente la existencia de competencia desleal por parte del núcleo denominado comerciante informal, es por ello que es relevante puntualizar los efectos jurídicos que puede acarrear la existencia de estos dos grupos de comerciantes. Es así como se presentan las siguientes interrogantes: ¿Qué impacto desde el punto de vista jurídico genera la presencia de comerciantes informales, frente a un comerciante legalmente constituido?, ¿Realmente, constituye pérdidas económicas importantes la presencia de comerciantes informales frente a los formales?, ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que le acarrearán a el Estado venezolano como empleador, la presencia de comerciantes informales?

La investigación, tiene como Objetivo General: Analizar la situación legal de la existencia de comerciantes informales frente a empresas legalmente constituidas en el Municipio García de Hevia del Estado Táchira. Los Objetivos Específicos: A) Describir jurídicamente el núcleo de comerciantes formalmente constituidos frente aquellos que conforman el sector informal. B) Determinar los efectos jurídicos y consecuencias económicas de la existencia del sector informal en relación con las empresas legalmente constituidas.

Ahora bien desde el punto de vista metodológico el presente trabajo de investigación viene determinado por el tipo de investigación descriptiva, debido a que lo que se busca es definir, señalar, expresar y comparar algunos comportamientos ante un fenómeno determinado en esta

oportunidad el comercio informal, frente al comercio formalmente establecido tal como lo señala Sabino, C (1992)¹²:

Su preocupación primordial radica en describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos. Las investigaciones descriptivas utilizan criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando de ese modo información sistemática y comparable con la de otras fuentes.

Además la investigación posee un diseño descriptivo, ya que lo que busca es caracterizar, buscar ítems indicadores del comportamiento tanto de los comerciantes que se encuentran formales como aquellos que conforman el “comercio informal”, al respecto Fidiás G. (2006) establece: La investigación descriptiva consiste en la caracterización en un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento.¹³

Por otra parte el autor Tamayo, M. (2004) también aporta al respecto expresando que la investigación descriptiva: comprende la descripción, análisis, e interpretación de la naturaleza actual y la composición o proceso de los fenómenos.¹⁴ Tal como se ha mencionado la finalidad de la investigación es analizar, el comportamiento, modo, estrategias, lugares, condiciones en que los comerciantes ejercen su profesión habitualmente, es por ello que cabe resaltar el enfoque descriptivo en la investigación.

El diseño de la investigación es documental, debido a que los medios para la recolección de datos, muestras, registros, y toda la información ha

¹² SABINO, Carlos (1992). *El proceso de investigación* [libro en línea]. Consultado el 02 de febrero del año 2017. Disponible en: <http://www.iutep.tec.ve/uftp/images/Descargas/materialwr/libros/CarlosSabino-ElProcesoDeInvestigacion.PDF>

¹³ FIDIAS g, Arias (2006). *El proyecto de investigación científica*. 5ta edición, pág. 24

¹⁴ TAMAYO, M. (2004). *El proceso de la investigación científica*. [libro en línea]. Consultado el 25 de enero de 2017. Disponible en: <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/eureka/pudgvirtual/Tamayo.pdf>

de ser recolectada a través de medios documentales, escritos, tales como revistas, libros, doctrina, jurisprudencias, textos educativos e informativos, artículos web, artículos de periódicos, y para fundamentar esto se tiene lo expresado por Fideas G (2006)¹⁵

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.

Además la investigación consta de dos objetivos específicos, los cuales serán desarrollados de la siguiente manera: el objetivo número uno: Describir jurídicamente el núcleo de comerciantes formalmente constituidos frente aquellos que conforman el sector informal, constará para su desarrollo de dos capítulos los cuales son: Capítulo I Del Comerciante Formalmente Constituido frente a El Comerciante No Formalmente Constituido, Capítulo II Describir Jurídicamente Quienes Conforman el Sector Informal de la Economía; el objetivo número dos determinar los efectos jurídicos y consecuencias económicas de la existencia del sector informal en relación con las empresas legalmente constituidas, constará para su desarrollo del Capítulo III Consideraciones Acerca del Comerciante Informal en el Municipio García de Hevia del Estado Táchira y el Capítulo IV Efectos Jurídicos y Consecuencias Económicas de la Presencia del Sector Formal frente a Empresas Constituidas Legalmente.

¹⁵ FIDIAS g, Arias (2006) *op.cit.*

CAPITULO I

DEL COMERCIANTE FORMALMENTE CONSTITUIDO FRENTE A EL COMERCIANTE NO FORMALMENTE CONSTITUIDO.

Evolución Histórica del Comercio

Al hablar de la evolución histórica del comercio es necesario remontarse a los orígenes de la humanidad, hablar acerca del hombre, dado que existen diversas teorías las cuales indican como el hombre llega a ser tal y como hoy se ve en la actualidad; según algunos estudiosos señalan que el hombre nace en una época llamada pleistoceno o primer período de la era cuaternaria, la cual corresponde al paleolítico o edad de piedra tallada, según el portal web astromía (s/f)¹⁶ señala esta época como:

Cuaternario es el periodo del Cenozoico que empezó hace 1,64 millones de años y comprende hasta nuestros días. El cuaternario se divide en Pleistoceno, la primera y más larga parte del periodo, que incluye los periodos glaciales, y la época reciente o postglacial, también llamada Holoceno

Durante esta época la superficie terrestre en gran parte se encontraba cubierta de hielo, concluyendo este acontecimiento hace cien mil años, posteriormente prevalece el paleolítico medio representado en el hombre Neandertal, señalando el portal web artemhistoria expresa el Paleolítico Medio es la fase que sucede al Paleolítico Inferior y desemboca en el Superior, asociado a un tipo humano característico: el hombre de Neandertal, universalmente reconocido como una variedad de los sapiens¹⁷. Dentro del mismo orden de ideas se encuentra con el hombre neandertal el cual es definido como: una especie del género Homo extinta, habitaron Europa y partes del oeste de Asia, hace unos 300.000 años atrás hasta hace

¹⁶ ASTROMÍA. (s/f) Historia Geológicael Cuaternario. [artículo en línea]. Consultado el 06 de febrero 2017. Disponible en: <http://www.astromia.com/tierraluna/cuaternario.htm>

¹⁷ Artemhistoria. *Paleolítico medio* [artículo en línea]. Consultado el 06 de febrero 2017. Disponible en: <http://www.artehistoria.com/v2/contextos/74.htm>

aproximadamente unos 29.000 años atrás (Paleolítico Medio y Paleolítico inferior, del Pleistoceno) y coexistió con *Homo sapiens*.¹⁸

Posteriormente surge el paleolítico superior, el cual es caracterizado por ser el más próximo a nosotros y da lugar al hombre cro-magnon, y a su vez aparece el llamado *homo – sapiens*, el cual el diccionario web abc (s/f)¹⁹ lo define como:

Homo Sapiens se propone referir algo así como ser humano racional, si tenemos en cuenta que *homo* puede referir tanto hombre como humanidad y que *sapiens* refiere sabiduría. Justamente esta capacidad de pensar, de desarrollar conocimiento, entre otras, es la que lo ha destacado al *homo sapiens* de sus antecesores y lo que ha marcado ese salto sustancial y tan relevante en la cadena evolutiva del ser humano. El *homo sapiens* es el único animal en la Tierra que ha podido desarrollar un pensamiento abstracto, con razonamiento incluido. Así, posee los elementos que son comunes a otros animales como las sensaciones (miedo, temor, angustia, placer), pero al mismo tiempo puede convertir esas sensaciones físicas en sentimientos racionalizados.

Tomando en consideración el origen del hombre, desde el punto de vista filosófico e histórico, cabe resaltar que respetando la posición de cada uno de los autores que se han dedicado a estudiar exhaustivamente el origen del hombre es de destacar que desde el punto de vista religioso también se expone una posición y una teoría acerca del origen del hombre, por tanto la Biblia expresa lo siguiente al respecto.

En el libro de Génesis capítulo 1 versículo 1-2, habla lo siguiente: En el principio creó Dios los cielos y la tierra, y la tierra estaba desordenada y vacía, y las tinieblas estaban sobre la faz del abismo, y el Espíritu de Dios

¹⁸ GONZALES Anibal (2010) *Hombre de Neanderthal*. [artículo en línea]. Consultado el 06 de febrero 2017. Disponible en: <http://www.historiacultural.com/2010/04/hombre-de-neanderthal.html>

¹⁹ DEFINICIÓN ABC. (s/f) *Definición de homo sapiens*. [diccionario en línea]. Consultado el 06 de febrero de 2017. Disponible en: <http://www.definicionabc.com/social/homo-sapiens.php>

se movía sobre la faz de las aguas.²⁰ Posteriormente en el versículo 26- 27 del mismo libro y mismo capítulo señala lo siguiente²¹:

Entonces dijo Dios: hagamos al hombre a nuestra imagen y conforme a nuestra semejanza; y señoree en los peces del mar, en las aves de los cielos, en las bestias, en toda la tierra, y en todo animal que se arrastra sobre la tierra. Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó, varón y hembra los creó

Para la iglesia, la evolución histórica del hombre, es desacertada, criterio que es válido, debido a que la Biblia señala en estos versículos, precisamente, como fue creado el hombre. En las líneas que le preceden a estos versículos, no se muestran rastros que el hombre ha evolucionado, o por su similitud con el mono, o que sea proveniente de él. Es de considerar que ambas posiciones son importantes y respetables, por demás, derivado a la alta credibilidad y en respeto a los seguidores de las mismas, pero a criterio de la investigadora, cree fielmente en que la posición adoptada por la iglesia es la más acertada y la que aporta mayor credibilidad, derivado a que la Biblia es el texto más antiguo de todos, y aquellos enigmas que el ser humano no puede comprender, con sus razonamientos, la palabra de Dios, puede subsumir y aclarar esas dudas que tanto agobia.

En otro orden de ideas y una vez contextualizado el origen del hombre, se ve que aún en la antigüedad y en tiempos remotos, surgen necesidades, tales como la alimentación, el vestido, el calzado, la protección ante los cambios climáticos (sol, lluvia), necesidad elementos tecnológicos tales como el fuego, materiales para la elaboración de casas, entre otros.

Morles (2014)²², expresa lo siguiente:

En un estadio determinado de la organización social de los tiempos prehistóricos (la edad que se extiende desde la aparición del hombre

²⁰ Santa Biblia (1960) revisión de 1960. Página 3.

²¹ lusdem, pág. 4

²² MORLES, Alfredo. *Óp. Cit*, pág. 10

sobre la tierra hasta el momento- variable según los pueblos- en que aparece la escritura), los intercambios entre los individuos y entre los grupos son susceptibles de generar una “profesión”: el trueque simple pasa a ser un trueque para obtener beneficios de otros trueques.

La necesidad del ser humano, para la supervivencia, activa la capacidad creativa del hombre y observa que otros hombres tienen objetos y demás cosas que le son necesarias, por lo cual decide realizar intercambios por ello nace el trueque, la cual es la de intercambio más antigua según Borjas R. (s/f)²³

En la primitiva economía de trueque no existió la noción del precio. Las cosas tuvieron relación de valor con otras pero no precio. Un saco de trigo equivalía a determinada cantidad de tejidos. Una pierna de cerdo se cambiaba por tantas unidades de tubérculos. Este era el trueque. El precio vino después, cuando se inventó el *dinero* como medida del valor e instrumento de cambio, y desde entonces está ligado inseparablemente a la economía monetaria.

Lo anteriormente mencionado, forma parte de la época primitiva, fueron los primeros vestigios del comercio, luego surge la llamada edad antigua, y en lo que respecta al punto de vista jurídico Morles²⁴, expresa lo siguiente:

Pueblos muy antiguos se sabe que tuvieron leyes escritas referentes al comercio, pero los documentos no han llegado hasta nuestros días. Es muy poco lo que se sabe del derecho de las primeras dinastías egipcias, por ejemplo, y prácticamente no se conoce nada del derecho comercial fenicio, a pesar de haber sido este en un pueblo famoso por sus expediciones marítimas y por sus colonias de mercaderes esparcidas por el Mediterráneo.

Es de destacar que el derecho comercial, no solo parte de los fenicios, sino también de los babilónicos, persas, griegos y romanos. El aporte al

²³ BORJAS, Rodrigo. (s/f) *Trueque*. [artículo en línea]. Consultado el 08 de Febrero de 2017. Disponible en:

<http://www.encyclopediadelapolitica.org/Default.aspx?i=&por=t&idind=1525&termino=>

²⁴ MORLES, Alfredo. *Óp. Cit.* Pág. 11

derecho mercantil por parte de la cultura fenicia, viene determinado por lo siguiente²⁵:

El comercio era la actividad principal de la economía de los fenicios. Esta consistía en el intercambio o trueque de mercancías que ellos mismos producían y el transporte de las elaboradas por otros pueblos. Fueron los grandes mercaderes de la antigüedad. La geografía que propiciaba la instalación de puertos, y la madera de sus bosques les brindaba los elementos básicos para construir barcos y organizar compañías de navegación.

Resulta sumamente interesante, observar acerca de lo realizado por los fenicios, como aporte al desarrollo y fomento del comercio, la creatividad que imponen para la sobrevivir, hace que sea espléndido, ahora bien, en este mismo orden de ideas, ha de señalar el aporte realizado por la cultura Babilónica, y al hablar de esta cultura es necesario hacer referencia al Código de Hammurabi, el cual es considerado el más antiguo de los textos legales extensos conocidos, según el portal web Historiae (2015)²⁶

El Código de Hammurabi. Tallado en un bloque de diorita de unos 2,50 metros de altura por 1,90 metros de base, fue colocado el primero y original en el templo de la ciudad de Sippar, y se colocaron otros ejemplares a lo largo y ancho del imperio babilónico. El Código fue trasladado a la ciudad de Susa (en Elam), actualmente en el Juzestán (Irán). Y fue justo en esta ciudad donde fue descubierto por la expedición arqueológica dirigida por Jacques de Morgan, en diciembre de 1901. Tras este asombroso descubrimiento, fue llevado a París, donde el padre Jean-Vincent Scheil tradujo el código al francés. Posteriormente, el código se instaló en el Museo del Louvre (París) y ha seguido ahí hasta nuestros días. Este famoso código legislativo se elaboró partiendo de la llamada "Ley del Talión"

Se señala además que este documento descubierto en 1902 y el cual se remota a unos 2000 años antes de Cristo, aparecen normas sobre contratos

²⁵Antecedentes del derecho mercantil en babilonia, fenicia, Cartago y que regula el digesto romano sobre el derecho mercantil. [Artículo en Línea]. Consultado el 08 de Febrero de 2017. Disponible en: [HTTPS://WWW.CLUBENSAYOS.COM/HISTORIA/ANTECEDENTES-DEL-DERECHO-MERCANTIL-EN-BABILONIA-FENICIA/2029416.HTML](https://www.clubensayos.com/Historia/Antecedentes-del-Derecho-Mercantil-en-Babilonia-Fenicia/2029416.html)

²⁶HISTORIAE (2015) *Código de Hammurabi*. [Artículo web]. Consultado el 09 de marzo de 2017. Disponible en: <https://historiae2014.wordpress.com/2015/09/04/el-codigo-de-hammurabi/>

de préstamo, deposito, venta, arrendamiento, sociedad, comisión, transporte, navegación fluvial, entregas de dinero, abordajes, etc.²⁷

Las leyes de Rodhias, constituyeron otro avance en el Derecho Comercial en la antigüedad, debido a que para la época las relaciones comerciales existentes eran posibles a través del sistema de transporte marítimo, era vista la necesidad de crear una institución denominada echazón la cual en esencia constituye una forma de responder de las mercancías que se echan al mar para salvar el buque, entre los interesados en su salvamento²⁸. En beneficio de salvaguardar la integridad y la carga que contenían los buques, era necesaria la creación de diversas instituciones para solventar el vacío legal existente. Es de destacar además, que en la antigüedad, la inclinación a leyes en pro y resguardo de mercancías se viera supeditada al área marítima, más que la terrestre, derivado a la poca existencia de carreteras y transporte.

En Grecia, el mundo antiguo tenía una organización económica basada en la esclavitud:

El comercio de los griegos debió su origen al de los fenicios, de quienes lo aprendieron, y si bien no fue tan extenso como el de éstos, ni llegaron tampoco a ser tan intrépidos navegantes y tan buenos constructores navales como ellos, comprendieron mejor la influencia moral y social del tráfico, el cual fue muy importante, particularmente en Atenas, que acumuló una riqueza asombrosa por sus expediciones de cereales²⁹

Con los griegos nacen las instituciones jurídicas mercantiles más importantes utilizadas por los griegos. Se refiere a la *lex rhodia* y al

²⁷ MORLES, Alfredo. *Óp. Cit.* Pág. 11

²⁸ *Ibíd.*, pág. 12

²⁹ Historia del comercio (2006), *Edad antigua. Grecia*. Artículo web. Consultado el 09 de marzo de 2017. Disponible en: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2006a/ah-com/1e.htm>

nauticum foenus, este último negocio es el antecedente del préstamo a la gruesa.³⁰ Al respecto sostiene Morles

La figura del nauticum foenus en Grecia (Atenas) tenía ya los rasgos fundamentales de lo que conocemos hoy: es una operación de préstamo de dinero para una expedición marítima, cuya devolución está sujeta al feliz arribo de la nave. Esta es la razón por la cual se le llama préstamo a la gruesa ventura. El riesgo enorme del prestamista, el cual se expone a perder todo o parte de su capital, explica la retribución significativa que recibe (pretium pericoli). Es hoy en día un contrato en desuso. Los bancos tuvieron en Grecia mucha importancia, así como también las sociedades. Hasta se registra la existencia de una bolsa para el comercio de exportación. Por último parece que existía una jurisdicción comercial especial con jueces mercaderes. No obstante la opinión más generalizada es que no existía división entre el ius civile (como Derecho privado y público) y el Derecho Mercantil³¹

Se puede señalar que en Grecia, existieron aportes importantes para originarse el derecho comercial, es de notar la importancia del área marítima en este punto de la historia de la humanidad, siguiendo adelante con los aportes dados por las culturas en el desarrollo del comercio, nos encontramos con una cultura que se puede señalar como la cuna del derecho, y es la cultura romana.

Se señala que la cultura romana, no realizó aportes significativos en materia de derecho mercantil, su inclinación venía vinculada al derecho de gentes (ius gentium) y al derecho civil (ius civile), más allá de ello, básicamente copiaron los aportes y logros realizados por los griegos, ya que estos miraban con menosprecio el comercio, por ello se deriva el desinterés por construir un cuerpo de leyes aparte, la razón viene determinada por:

Los Romanos habían elaborado un Derecho Civil Universal y Flexible, con una técnica muy perfecta que permitiría al pretor ampliar su aplicación, con procedimientos judiciales ágiles, todo con lo cual hizo innecesario pensar en un derecho y en una jurisdicción para el comercio y para los comerciantes y en la necesidad de efectuar distinciones entre

³⁰ MORLES, Alfredo. Óp. Cit. Pág. 13

³¹ Ibídem. Pág. 13

actos civiles y actos mercantiles. Se señala además la preferencia de los romanos por la abstracción y la generalización, lo cual permitiría disponer de normas jurídicas dentro de las cuales cabían perfectamente las peculiaridades de la praxis mercantil.³²

Básicamente los romanos llegaron a pensar, que era inútil crear un ordenamiento jurídico independiente para el comercio, puesto que sus ordenanzas las creían totalmente suficientes y amplias las cuales abarcarían este sector. Por su parte Rocco, señala que la ausencia del derecho propio para el comercio, se derivaba de dos razones las cuales son:

- a) Economía fundada en la esclavitud, merced a la cual el comercio era ejercido por esclavos, originaba entre el amo y sus siervos relaciones de hecho, no relaciones jurídicas.
- b) Las relaciones con los pueblos comerciantes (griegos, asiáticos, egipcios) dieron lugar a la aplicación del *ius gentium*, con normas aptas para regular situaciones³³

Cabe destacar, que existe la posibilidad de por estas razones, los romanos no consideraban la posibilidad de crear un ordenamiento jurídico exclusivo para el comercio, ya que el mismo eran actividades subordinadas al cultivo de la tierra, para la época, la fuente de las actividades comerciales era la agricultura, el trabajo manual y para los trabajos duros realizados en el campo eran contratados esclavos. Galano expresa lo siguiente: Los comerciantes, social y políticamente marginados no constituían una clase capaz de representar un papel político y autónomo.³⁴

Por otra parte, algunos historiadores consideran de que si existió derecho mercantil en Roma, bajo la figura de derecho internacional de mercado, la cual posteriormente se transforma en un derecho privado

³² Ibídem. Pág. 14

³³ Ibídem. Pág. 15

³⁴ GALANO, Francesco. (1981). Historia del Derecho Mercantil. Editorial Laia.

interno a consecuencia del desenvolvimiento político y las conquistas en Roma.³⁵ En esencia existen puntos controvertidos, entre si en Roma existió o no, algún antecedente en materia de Derecho Mercantil, lo que sí es cierto fue que, no superaron a los aportes realizados por los fenicios, ni griegos.

Continuando con la evolución histórica del comercio, se tiene otra etapa transcendental en el derecho mercantil, la cual es la edad media, la misma inicia en el siglo V después de Cristo y finaliza aproximadamente en el siglo XV después de Cristo, la caída del imperio romano de occidente, es un punto importante a tratar en este punto de la historia, esta caída se origina aproximadamente en el año 476 después de Jesucristo, lo cual originó una especie de inseguridad desde el punto de vista jurídico, dando como resultado una notable disminución de intercambio comerciales, siendo necesario resaltar lo sostenido por ArteGuías (s/f)³⁶

El comercio había tenido escasa actividad desde la caída del Imperio Romano de Occidente. Las sociedades en la Alta Edad Media estaban bastante cerradas y aunque no completamente, lo cierto que existía una casi mayoritaria economía de autarquía. Esta situación del comercio medieval va a cambiar a partir del citado siglo XI, momento en que se reimpulsa la importancia de las ciudades y éstas se hacen más populosas. No hay que olvidar que las ciudades desempeñaron un papel muy importante en la Europa medieval como centros de enseñanza, de gobierno y de religión. Pero sobre todo fueron lugares clave para un nuevo sistema comercial sin el cual, probablemente, nunca hubieran nacido.

Sin dudas, el comercio como institución forma parte esencial en la formación de una civilización, se señala que con el transcurrir del tiempo, en la vida de las personas se fue suscitando un cambio, como no existía autoridad general, solo la autoridad era ejercida por funcionarios locales,

³⁵ MORLES, Alfredo. *Óp. Cit.* Pág. 15

³⁶ ARTEGÍAS. (s/f) *Comercio Medieval*. [Artículo en línea]. Consultado el 10 de marzo de 2017. Disponible en : <http://www.arteguias.com/comerciomedieval.htm>

las personas que se dedicaban a un mismo oficio se unían con la finalidad de defender sus derechos e intereses.

Uno de los gremios más influyentes era el gremio de los comerciantes, la nobleza consideraba indigno dedicarse a la actividad comercial, en las ciudades existían un mercado y al mismo asistían generalmente personas provenientes de otras partes, dando lugar al establecimiento o celebración de las ferias, las cuales requerían normas simples y ágiles para los negocios celebrados por personas que se encontraban ocasionalmente y luego se dispersaban. Es el derecho de las ferias, dirigido a asegurar la rapidez y seguridad de las transacciones y a resolver los litigios inmediatamente, en la propia feria (de este derecho formó parte importante la actividad de cambio de monedas y la de bancos – en la cual se destacaron judíos y lombardos- y las ferias sirvieron de vehículo para popularizar el uso de la letra de cambio).³⁷

En este mismo orden de ideas, existía un comercio local, en la edad media, el cual era caracterizado de la siguiente manera:

Durante los siglos VIII y IX se organizan los grandes latifundios feudales e incluso las ciudades como economías cerradas, entre las cuales el comercio es sólo ocasional y realizado por personas no dedicadas profesionalmente a la actividad mercantil. Por otra parte, aunque existían muchos mercados, son casi todos de carácter puramente local. El comercio puramente local tiene su manifestación central en el mercado, y está sometido a una rígida reglamentación, que tiene por objeto fundamental la protección de los consumidores, es decir, de los burgueses. Es, por tanto, un comercio dirigido esencialmente a la satisfacción de las necesidades tradicionales de los pobladores de la ciudad, sometido a una rígida política de mercado. Por ejemplo, estaba sujeto a normas estrictas sobre calidades, medidas, pesos y precios.³⁸

El mercado, en este punto de la historia, tenía una relevancia fundamental, ya que en torno a este giraba el comercio, aún desconociendo que posteriormente, iba a ser este, un instrumento esencial para la preservación de la vida en la humanidad, posteriormente nace el derecho

³⁷ MORLES, Alfredo. *Óp. Cit.* Cit. Pág. 16

³⁸ CALDERÓN M, Fernando (2012). LAS FERIAS MEDIEVALES Y SU APOORTE AL DERECHO COMERCIAL. Revista Judicial, Costa Rica, N° 106. Disponible en: https://www.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/archivos/documentos/revs_juds/revista%20106/Elementos/PDFs/08-ferias_medievales.pdf

urbano, el cual los derechos de las ciudades contenían predominantemente normas de derecho administrativo, procesal y penal, pero también encontramos en ellos el derecho mercantil privado, elaborado con auxilio de los comerciantes.³⁹

En este punto de la historia, se tiene que las personas dedicadas al comercio, las cuales son los llamados mercaderes, se agruparon en corporaciones, todo con el fin de crear un derecho separado, estas compilaciones aseguraban el cumplimiento de las transacciones y disolvían conflictos entre los mercaderes, y lo llamaron estatutos, de allí radica el derecho estatuario, no utilizaban el procedimiento ordinario para la resolución de controversias.

El Derecho Comercial en la Edad Media surge como el derecho autónomo de una profesión, la profesión de comerciante. La ausencia de una autoridad central y de instituciones adecuadas para mantener la unidad del derecho privado, permite que los comerciantes creen su propio derecho. Los comerciantes no acuden al derecho romano, que si había tenido carácter universal y disponía de formulas apropiadas para la solución de situaciones, porque el derecho romano era mal conocido y ya no existían las instituciones que hubiera podido permitir su aplicación.⁴⁰

El derecho mercantil en la edad media, o como le llama Morles “El derecho mercantil medioeval”, posee algunos elementos identificadores en donde fusiona derecho de varios países el cual, tiene un fondo consuetudinario, elaborado a través de las costumbres y ciertas prácticas; así como tiene un carácter subjetivo, ya que el enfoque era regular a los comerciantes; y a su vez se incorpora un derecho objetivo, puesto que la regulación iba dirigida exclusivamente a los comerciantes; de donde este derecho tiende a ser generalizador, ya que en principio solo era aplicable a comerciantes que se encontraban afiliados, posteriormente se extendió a aquellos que ejercían el comercio de hecho.

³⁹ MORLES, Alfredo. *Óp. Cit.* Pág. 16

⁴⁰ MORLES, Alfredo. *Óp. Cit.* Pág. 17-18

En la edad media es de destacar que surgieron los mercados y las ferias, las ferias funcionaban de la siguiente manera, según Calderón M.⁴¹

Todo funcionaba dentro de un orden. Los comerciantes no podían poner a la venta sus mercancías sin control: pañeros, merceros, peleteros, vendedores de cordobán, hilo y lienzo debían elegir personas leales que supervisaran las mercancías. El dinero no estaba inactivo, con una circulación en cierta medida controlada o al menos planificada. Todo paga, con cantidades bien establecidas: la escolta que ha protegido a los comerciantes desde tal país; el caballo, el intermediario, la pieza de tela, el alquiler de una casa, el derecho de mercado de productos comestibles, la tasa por libra de plata prestada, por acto de préstamo, por la entrada de una mercancía. Se puede decir que el fisco feudal no carecía de imaginación para encontrar ocasiones de engrosar sus arcas.

Realizando un análisis comparativo referente a las ferias, si se observa la actualidad, podemos decir, que son un tanto similares, prevalece un orden, aunque no tan estricto como en la época medieval, aunque la realización de las mismas era común en esa época, la fluidez de activos, la constituyen como una actividad importante que hasta la actualidad contrae sus secuelas. Las ferias medievales tuvieron un gran impacto en la sociedad, que a partir de allí surgieron algunos instrumentos los cuales el comerciante hoy en día utiliza, para la ejecución de sus contratos, estos instrumentos son:

La Letra de Cambio según el mismo autor Calderón, sostiene que⁴²;

En ella intervenían en principio cuatro personas: una que depositaba la suma; otra, su acreedora, a quien debía ser pagada; un banquero que asumía el encargo de pagar; y la persona designada a efectuarlo. Pero este complicado mecanismo se fue simplificando, y así los sujetos de la relación fueron tres: el banquero ordenaba que el pago se efectuara no al acreedores sino al deudor, el cual depositaba la suma. Este, luego, o se presentaba él mismo en el lugar del pago, o nombraba un mandatario que exigiera la letra de cambio. Quien emitía el título que contenía la orden escrita fue llamado *traente* (librador); aquél que lo retiraba *prenditore* (tenedor), ordenado o beneficiado; y el destinatario de la orden de pago, *trattario* (librado).

⁴¹ CALDERÓN M, Fernando. *Óp. Cit.* Pág. 114-115

⁴² CALDERÓN M, Fernando. *Óp. Cit.* Pág. 121

Este título valor, nace como una solución expedita a una situación que venía importunando la gran cantidad de relaciones comerciales que se ejecutaban en las ferias, es por ello que nace este título, donde intervienen dos o más personas (librador, librado y beneficiario), como mínimo, con reglas y normas que se deben cumplir taxativamente, para ser oponible ante terceras personas.

Continuando con Calderón⁴³, la Banca;

El tráfico bancario, ejercido en general por banqueros privados, obligados, a lo menos en las operaciones de depósito, a determinadas concesiones y a prestar caución, alcanza amplio desarrollo. Aparte del cambio de moneda, la operación fundamental del comercio bancario es llevar el servicio de caja, en toda la extensión del término, de sus clientes: resguardos de depósito, apertura de cuenta de crédito, contrato de cuenta corriente, transferencias, descuento y negocios de arbitraje, son formas usuales, así como las cartas de crédito.

Los bancos en este punto de la historia fueron creados, no tenían los mismos sistemas y mecanismos tecnológicos que observamos en la actualidad, estos se crearon con el fin de financiar las cruzadas, estableciendo así una nueva corriente comercial.

El crédito o préstamo, esta figura nace con el fin de evitar la exposición pública o la detentación de grandes sumas de dinero, por ello; Las deudas, se contabilizan o registran en las tailles o tarjas que eran una especie de varas con muescas o entalladuras que representan la suma, selladas por las partes actantes y hendidas longitudinalmente.⁴⁴ Posteriormente debía verificarse si la deuda estaba pagada. Esta figura permitía que las personas saldaran sus cuentas en la feria siguiente, sin ningún tipo de recargo o interés puesto que la iglesia católica no lo permitía.

⁴³ CALDERÓN M, Fernando. *Óp. Cit.* Pág. 122

⁴⁴ *Ibíd*em

La bolsa de valores; El origen de la Bolsa como institución data de finales del siglo XV en las ferias medievales de la Europa Occidental. En estas ferias se inició la práctica de las transacciones de valores mobiliarios y títulos.⁴⁵ Por tanto la bolsa de valores fue también una institución creada en la época medieval.

El comisionista; la figura del *courtier*, comisionista o intermediario, está atada de muy antiguo; existen incluso intermediarios entre los *rouliers* o carreteros y los negociantes.⁴⁶ Esta figura también forma parte del desarrollo del comercio en la Edad Media, al igual que los mediadores y corredores.

El Cheque;

El Tesoro Real emplea tarjetas de forma análoga al crédito para evitar los pagos al contado. Un mercader que presenta su nota al tesoro no recibirá dinero efectivo, sino la mitad de una tarjeta, que es, de hecho, un cheque extendido contra uno de los recaudadores de impuestos oficial, que detenta el dinero efectivo y entregará la suma indicada en la tarjeta o *taille*; finalmente, el recaudador o *collecteur* devuelve la *taille* al tesoro como garantía o prueba de que la deuda está saldada⁴⁷

Se adquirió la costumbre del cheque, como garantía o forma de pago de grandes cantidades al contado, si existían grandes cantidades de dinero, contenidas en la banca, la persona portadora de dicho título valor podría ejecutar el cobro y saldar la deuda contraída, y con estas generalidades se puede concluir que durante la edad media, existieron aportes significativos en la vida del comerciante, que sin duda facilitaron las transacciones y ejecuciones de los contratos celebrados de manera informal.

⁴⁵ Ibídem

⁴⁶ Ibídem

⁴⁷ Ibídem

Goldschmidt (2013)⁴⁸, realiza una mención bastante significativa con respecto a la evolución histórica del derecho que rige a los comerciantes, al respecto señala lo siguiente:

El nuevo derecho nació dentro de los gremios o corporaciones de los comerciantes y tenía el carácter de derecho consuetudinario, en un primer momento, no escrito, en un segundo momento escrito en los llamados constituta usus medievales. Este derecho no fue aplicado por los jueces municipales sino por jueces especiales de los gremios, la llamada jurisdicción consular.

Tal como se ha mencionado con anterioridad, la edad media fue una época significativa en relación al comercio, en este momento de la historia se emitieron decretos, leyes, reglamentos, los cuales fueron esenciales para el surgimiento de un nuevo derecho, se señala que los comercialistas medievales, desarrollaron el contrato escrito entre ausentes, debido a que en ese período el comercio ultramarino imperaba, el transporte terrestre y aéreo no se había desarrollado con tal amplitud, a su vez los comerciantes residían en distintas ciudades, desarrollándose la representación y los contratos de comisión.

Avanzando en la historia del derecho mercantil, el derecho de los comerciantes, se llega a la edad moderna, la cual se inicia con la toma de Constantinopla por los turcos en el año 1453, en ella se tiene un acontecimiento transcendental en la historia de humanidad, el cual es el descubrimiento de América en el año 1492, Galano (citado por Morles) expresa lo siguiente⁴⁹:

El Derecho Mercantil experimenta una doble transformación: era derecho de clase y se convierte en derecho de estado, era derecho universal y se convierte en derecho nacional. Sus fuentes son las leyes del Estado vigentes en los límites nacionales, distintas por tanto, de un Estado a otro, La jurisdicción mercantil pasa de las antiguas magistraturas

⁴⁸ GOLDSCHMIDT, Roberto. (2013) Curso de Derecho Mercantil. Universidad Católica del Táchira. Pág. 6

⁴⁹MORLES H, Alfredo. *Óp. Cit.* Pág. 20

mercantiles, en el seno de las corporaciones, a los tribunales del Estado, concebidos sin embargo, como tribunales especiales; los magistrados, elegidos por una asamblea de comerciantes son, no obstante, nombrados por el rey e investidos del poder soberano.

Se experimenta un avance significativo en relación al comercio, el mercantilismo y el fisiocratismo surgen como teorías económicas. El mercantilismo posee las siguientes particularidades, según Rombiola, N. (2015)⁵⁰:

El mercantilismo apareció durante los siglos XVI hasta el XVIII, y tenía como base una fuerte intervención del Estado en la economía. Las premisas de este sistema eran que la riqueza y prosperidad de una nación dependían del capital acumulable y que el mercado global es inalterable. Asimismo, dicho capital era significado por los metales preciosos, donde los estados buscaban aumentar sus arcas de mediante una balanza comercial positiva.

El mercantilismo nace, con la intención que el Estado, tuviese intervención en el aspecto económico, en esta etapa de la economía, la riqueza era medida de conformidad con la cantidad de plata u oro que las personas pudiesen obtener, surge entonces el concepto de la Balanza Comercial favorable en donde las exportaciones son mayores que las importaciones, además esta corriente surge cuando empieza la decadencia del feudalismo y empieza a florecer el capitalismo; con el surgimiento de la industria, el comercio pasa a un segundo plano y entra la decadencia del mercantilismo.

En el mercantilismo, surgieron postulados importantes los cuales fueron, según Morles⁵¹:

- A) La política nacional sustituye a la de las ciudades.
- B) Todos los esfuerzos deben estar dirigidos al crecimiento de la riqueza y al fortalecimiento de las fuerzas de las cuales depende esta riqueza,
- C) Debe aumentarse las exportaciones y disminuirse las importaciones

⁵⁰ ROMBIOLA, Nicolas. (2015) *Todo lo que necesitas saber del Mercantilismo*. [Artículo web]. Consultado el 15 de marzo de 2017. Disponible en: <http://www.finanzas.com/el-mercantilismo>

⁵¹ MORLES, Alfredo. *Óp. cit.* pág., 20-21

D) La gente debe ser estimulada a comprar los productos nacionales, porque sino “el oro se va al extranjero; y el oro es el nervio del Estado,
E) “el oro engendra el comercio y el comercio engendra oro” (Thomas Mun); si hay oro en el país, el deseo de ganancia lo hace circular y en esta circulación el tesoro real encuentra su parte” (Colbert).

Como un concepto antónimo al mercantilismo se tiene una corriente económica llamada fisiocratismo, la cual según Morles⁵² la economía gira en torno a la agricultura, no tanto en torno al oro, ellos tenían como postulados los siguientes:

- a) La voluntad absoluta de los reyes choca con la acción de las leyes naturales que actúan sobre la economía, así como actúan en la vida social;
- b) El individuo debe someterse también a las leyes naturales y puede perseguir un interés propio, mientras este no dañe el interés de sus semejantes.

En esta etapa de la historia, el fisiocratismo, se basa como se ha mencionado en la agricultura, a su vez en la religiosidad, el advenimiento de la Reforma influye en el desarrollo económico, el trabajo lo ejecutan en honor a Dios, y el éxito económico era derivado a las creencias, se basaban en el disfrute máximo de los bienes, la belleza y el mundo. Ordenanzas como la Colbert y Bilbao surgieron en este periodo de la historia del comercio.

Las ordenanzas de Colbert:

Se designan así las debidas a dicho Ministro de Luis XIV, de Francia, y realizadas en 1681 se refieren al derecho mercantil y marítimo. Constituyen una pieza histórica fundamental del derecho comercial continental y fuente principal del célebre código francés de 1807.⁵³

⁵² Ibídem, pág. 21

⁵³ Enciclopedia Jurídica. *Las ordenanzas de Colbert*. Consultada el 15 de marzo 2017. Disponible en <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/ordenanzas-de-colbert/ordenanzas-de-colbert.htm>

Se origina en Francia y se dan en dos materias específicas el comercio terrestre y marítimo, en los años 1673 y 1681 respectivamente, entendiéndose que existe división entre la monarquía absoluta la cual era mercantilista y la burguesía la cual es fisiócrata, el lema de la escuela económica del siglo XVIII era “laissez faire, laissez passer”, la cual su significado se traduce en dejar hacer, dejar pasar. Un aspecto relevante en esta ordenanza era que por primera vez el poder central se atribuía la facultad de regular el comercio.⁵⁴

Ahora bien, las ordenanzas de Bilbao, han tenido gran repercusión en el código de comercio dentro del derecho mercantil español, estas ordenanzas que datan del año 1737, regulaban las siguientes competencias:

Jurisdicción mercantil propia entre comerciantes, compraventa, seguros, etc.; procedimiento especial para evitar retrasos y dilaciones; apelaciones ante el Corregidor, “que fuese de esta Villa y no de ninguna otra parte”; “factores”, obligados a venir a la Villa y también podían hacerles venir a dar cuentas de sus negocios a las Ferias de Medina del Campo; control gubernativo y de gestión sobre los puertos, fletamentos, etc.; capacidad legislativa, a través de las Ordenanzas; y poder ejecutivo, para exigir su cumplimiento (potestad sancionadora).⁵⁵

Estas ordenanzas recibieron influencia de las ordenanzas francesas de Luis XVI, es decir de las ordenanzas de Colbert, fueron redactadas con claridad y acierto y desde que se publicaron gozaron de respeto y acatamiento universales.

Corresponde a la edad contemporánea, los cambios significativos en la estructura del comercio Goldschmidt⁵⁶ expresa lo siguiente:

⁵⁴ MORLES, Alfredo. *Óp.cit.* pág. 22

⁵⁵ GORORDO, José M. (2010) *Las Ordenanzas de Bilbao de 1737, la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, ejemplos de “derechos históricos”, ni amparados ni respetados.* [artículo web]. Consultado el 18 de marzo de 2017. Disponible en: <https://josemarigorordo.wordpress.com/2010/04/28/las-ordenanzas-de-bilbao-de-1737-ejemplo-de-derechos-historicos-ni-amparados-ni-respetados/>

⁵⁶ GOLDSCHMIDT, Roberto. Ob. Cit. Pág. 8

La base del derecho mercantil cambio con la Revolución Francesa, la cual suprimió los gremios y las corporaciones. Con esto faltó la base para conservar el carácter subjetivo del derecho mercantil, como el derecho de los comerciantes inscritos en determinados gremios. El código de comercio francés de 1807 pasa, por lo tanto, a un sistema de carácter objetivo, es decir, toma como base la figura del acto de comercio para delimitar el derecho mercantil del derecho civil.

En esta época se crea una diferenciación entre el derecho civil y el derecho de los comerciantes, que es el derecho mercantil, filósofos como Smith y Ricardo exponen sus postulados con relación al comercio en la edad contemporánea, señalando este último lo siguiente:

- a) Los individuos desean obtener las máximas ganancias y, en consecuencia, desean vender sus mercancías al más alto precio y comprar lo que necesitan al precio más bajo. El interés personal es el motor de la vida economía;
- b) El valor de las mercancías se determina por la cantidad de trabajo necesario para producirlas. La competencia entre los productores se ocupará de corregir las desviaciones del precio natural.⁵⁷

Los aportes realizados por Ricardo, no se encuentran alejados de la realidad social, puesto que el comerciante en principio trata de adquirir productos al precio más bajo, con la finalidad de revenderlos a un costo más alto, y así obtener un margen de ganancia significativo; además mientras el artículo, producto o servicio, tenga un aspecto diferente o una característica especial o única, esta resulta con un mayor atractivo; lo que indicaría que su valor se incrementaría notablemente.

Por otra parte la revolución industrial y el derecho mercantil se extendieron a la actividad del industrial, que es una actividad productora, distinta de la actividad del comerciante en sentido estricto, que es una actividad de intermediación⁵⁸. Era necesaria la transferencia y desarrollo de la industria, esta se caracterizó por obtener crédito a través de la letra de cambio, ya que se necesitaban títulos debido a la afluencia significativa de

⁵⁷ MORLES, Alfredo. Óp. Cit. pág. 23

⁵⁸ GOLDSCHMIDT, Roberto. Óp. Cit.. Pág. 8

grandes cantidades de dinero; las sociedades anónimas también permiten la circulación de derechos y acciones en un sentido más moderno, como lo es los títulos valores.

El derecho mercantil, cada vez tiende a la modernización y abre campo a nuevos medios de transporte y nuevas tendencias, al respecto se puntualiza:

Las instituciones típicas del Derecho Mercantil, los seguros, títulos de crédito y sociedad anónima, son hoy accesibles a todo el mundo y no solamente limitadas al comercio. Del comercio marítimo se ha llegado al seguro terrestre y uno de los seguros terrestres más importantes, es el seguro sobre la vida, que ya no tiene nada que ver con el comercio, en lo que se refiere a los asegurados. El resultado ha sido que en muchos países los seguros ya no se encuentran en el Código de Comercio y se han dictado leyes al respecto; e incluso en los países donde todavía los seguros figuran en el código de comercio se ha establecido como principio el de que, en general, el seguro es solamente un acto de comercio para el asegurador.⁵⁹

Los seguros entran en esta época, a conformar parte del derecho comercial, a su vez el liberalismo se introdujo en el comercio y la industria, al mismo tiempo que se producía el hundimiento de la sociedad feudal, con la abolición de las corporaciones.⁶⁰ El capitalismo como sistema económico también surge, caracterizado por la propiedad privada, el interés personal, el individualismo económico el sistema de precios entre otros.

Se puede concluir que el derecho mercantil, nace como un derecho clasista, señala Ascarelli (citado por Goldschmidt)⁶¹

A derechos diversos para cada clase sustituye un derecho uniforme para todos los sujetos, la objetivación reafirma la soberanía del Estado frente a los particularismos de diverso orden y se inspira en el principio de la igualdad de los ciudadanos.

Indudablemente existió desde la antigüedad hasta nuestros días una evolución del comercio abismal, el acceso a internet y plataformas

⁵⁹ Ibídem, pág. 9

⁶⁰ MORLES H, Alfredo. *Óp. cit.* Pág. 24

⁶¹ GOLDSCHMIDT, Roberto. *Óp. cit.* Pág. 13

tecnológicas de última generación, ha ocasionado que en muchas ocasiones ni siquiera se permita el contacto visual, simplemente con utilizar un ordenador es posible realizar contrataciones desde y hacia diferentes lugares del mundo, pero a objeto el objeto de esta investigación va enfocado hacia las personas que realizan transacciones comerciales, en locales o sitios fijos, previamente establecidos para tal fin.

Evolución Histórica del Comercio en Venezuela

Para tratar acerca de la evolución histórica del comercio en Venezuela, hay que empezar señalando el descubrimiento de América, hecho el cual se suscitó en el año de 1492, con la llegada de los españoles a lo que en la actualidad se conoce como América, es allí en donde comienzan las transacciones comerciales para este continente, los españoles intercambiaban con los indios, algunas barajitas por muestras de oro, proporcionadas por los indios; al inicio, entonces el comercio se daba en forma de trueque, posteriormente, las perlas eran usadas como moneda; luego se usó la moneda, la cual era como un lienzo cuya fabricación era con una tela especial, elaborada con normas que las autoridades imponían; las cuales eran supeditadas al mercantilismo.

En principio existía, el monopolio comercial, era España quien lo ejercía, funcionaba como intermediario entre las relaciones comerciales con otras colonias además se suscitaban intercambios de ciertos productos, se ofrecían a las colonias e imperios que estaban poseyendo, como víveres y algunos artículos así como telas entre otros; este tipo de comportamiento por parte de España, fue un modelo fracasado, al momento de atender la demanda realizada por América, de donde la corrupción administrativa era evidente.

Antiguamente, en la gobernación de Venezuela, antes de la separación de la Gran Colombia, la agricultura, ocupó una posición muy importante en el comercio venezolano.

La agricultura en la antigua gobernación de Venezuela se desarrolló a partir de los productos indígenas que hallaron en estas tierras los primeros pobladores españoles. El principal, por ser el más común y de mayor abundancia, el maíz, que constituyó la base de la alimentación no sólo de los nativos, sino de los mismos europeos que lo apreciaron desde el primer momento; adaptándose a su empleo en las distintas formas que solía usarse a manera de pan, y en adelante se constituyó en el fundamento de su dieta, tal como ocurrió en el resto de América, de donde fue llevado prontamente a Europa.⁶²

Durante este período, la economía giraba en torno a la explotación del maíz y básicamente de la agricultura la cual abre paso a la economía, posteriormente ocurren hallazgos de algodón y tabaco,

El primero se daba silvestre y con su fibra los indígenas fabricaban los toscos paños que les servían «para cubrir sus vergüenzas», y un artículo de uso doméstico que más tarde tendría también por parte de los españoles un uso muy común y difundido: la hamaca.⁶³

En Venezuela por lo tanto, se inicia el comercio una vez, que ocurrieron los movimientos independentistas, en donde Venezuela se separa de la Gran Colombia, en el año 1830, desde este año en adelante, surgen importantes cambios en materia comercial;

La Industrialización Venezolana se inicia poco después de la independencia, la economía comienza a deslumbrar y la agricultura tomaba un ritmo en actividad constante convirtiéndose para ese momento en la atención de todos como también la economía agro-artesanal la cual se dedicaba la gran mayoría de la población, en ese momento Venezuela se convertía en el país donde crecía las esperanzas para el progreso de los pueblos, no obstante llegaría el fenómeno inesperado por todos El Petróleo, este hidrocarburo pondría a una nación en actividad de

⁶² Sin autor (s/f) *Historia de la Agricultura en Venezuela*. [artículo web]. Consultado el 19 de marzo de 2017. Disponible en: <https://cajigalweb.wordpress.com/historia-de-venezuela/economia-y-sociedad/historia-de-la-agricultura-en-venezuela/>

⁶³ Ibídem

verdadero impacto traerá consigo las inversiones extranjeras, pieza fundamental de ese conjunto de cambios.⁶⁴

Es importante destacar, que a finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX, la agroproducción estuvo orientada al cultivo del café, tabaco, añil y cuero de res, pero como consecuencia de los movimientos independentistas, la agricultura entro en un proceso de estancamiento hasta aproximadamente el año 1870; alrededor de los años 1800, se comenzó la expansión del café, el mismo se adaptaba a la tierra y acarreaba mayor rentabilidad, en otro sentido, el tabaco, poseía menor rentabilidad, y era de difícil exportación; mientras que los productos ganaderos en especial los cueros poseían mayor exportación.

Con el transcurrir del tiempo, y con la llegada de la independencia, producto de las guerras, para lograrla, Venezuela se constituye como nación, pero el cultivo del café entro en descenso, y se interpone el cacao, el cual alcanza el primer lugar en exportaciones; también producto del deterioro de la ganadería, prohíben la exportación de caballos, yeguas, asnos y mulas, en el año de 1840, empieza lentamente a recuperarse la producción agropecuaria.

A pesar que en la colonia Venezuela producía y exportaba con muy buenos beneficios para la corona española: tabaco “curaseca”, café y cacao de la mejor calidad que se vendían en Europa a los mejores precios, la República a través del tiempo fue disminuyendo su producción agrícola y pecuaria, especialmente por la guerra de Independencia y las luchas fratricidas y el Estado comenzó a obtener sus recursos principalmente de las salinas y las “canteras” y posteriormente, de los ricos yacimientos del subsuelo, pero no del esfuerzo productivo, de la iniciativa y de la capacidad de creación del individuo y de la sociedad.⁶⁵

⁶⁴ ESPINOZA, C. (2009) *La industrialización Venezolana*. [Artículo web]. Consultado el 19 de marzo de 2017. Disponible en: <http://historiaeconomicavenezuelad.blogspot.com/>

⁶⁵ NICHOLAS (Seudónimo). DEMOCRACIA Y LIBERTAD ECONÓMICA EN VENEZUELA Ensayo de historia política y económica. [artículo web]. Consultado el 15 de marzo de 2017. Disponible en: <http://www.cedelibertad.org/libreria/l/ensayo1.pdf>

En sus inicios, Venezuela fue predominante, en relación a la agricultura, café, cacao y oro; el petróleo para esta época no era conocido, aunque los indígenas conocían de este, pero desconocían su valor, es por ello, que luego de la Primera Guerra Mundial, trae repercusiones y cambios considerables para la economía venezolana, la explotación del Petróleo inicia en el año 1878, con la creación de una Compañía Petrolera en el Táchira, la cual fue pequeña en sus inicios contando con solo quince barriles diarios de producción, es así como comienza el auge de la economía en Venezuela teniendo como base el petróleo.

El café y el petróleo poseían el control para la época de la economía venezolana, pero no es sino hasta el año 1922, con la explotación del Pozo Barroso, en donde Venezuela se constituye como un país inminentemente petrolero. Al tomar este carácter se hace necesaria una ley, en materia de Hidrocarburos, y es por ello que se crea la Ley de Hidrocarburos, en el año 1943 con el propósito de reglamentarlo rigiéndose por las leyes relativas a los contratos, así como la unificación en un solo cuerpo, de todo lo referente en relación a los hidrocarburos. Posteriormente se crea la Ley de Nacionalización de la Industria Petrolera, en el año 1976 donde el monopolio de la explotación del Petróleo pasa al control absoluto del Estado.

Venezuela comienza a sufrir procesos, propios de la nacionalización del Petróleo, tal como se ha mencionado en reiteradas oportunidades, y es algo que acontece comúnmente, es el petróleo la principal fuente de ingresos en materia económica en este país, pese, a la existencia de múltiples riquezas tales como la agricultura, turismo, oro, entre muchas otras; aún así, la existencia de la empresa privada, siempre había obtenido un lugar privilegiado, ya que sin la intervención de empresarios privados, la productividad y avance de una nación sería imposible. Es por ello que, surgen los comerciantes; desde grandes empresarios, a empresarios

pequeños, los cuales forman parte del motor de una sociedad. Es allí donde surge la inquietud, ¿Dónde nacen los comerciantes?

¿Dónde Nacen los Comerciantes?

Mucho se especula referente al surgimiento de los comerciantes, claro está, se recapitula lo que se ha venido exponiendo, utilizando un poco la lógica y hasta la intuición, es posible discernir en que los comerciantes surgen desde antes, aún del comercio mismo, esto originado a que las personas debían vender los productos adquiridos, el tratamiento para la época es muy similar al que tenemos hoy día, el comerciante empieza a tomar importancia en el feudalismo, donde ellos compraban la mercancía a un precio y luego la vendían en una plaza más lejana a un precio mayor, obteniendo así sus grandes ganancias; una vez adquirido un gran patrimonio, tenían la necesidad de contratar más empleados y competían con Reyes y señores Feudales, a estos últimos les molestaba el hecho de que los comerciantes sacaran a su personal a trabajar de una forma más libre e independiente, los feudales estaban acostumbrados a tener personas a su servicio con pagos mínimos o en oportunidades carentes de los mismos.

Comienza la proliferación de comerciantes, quienes les dejan la esclavitud, trabajando de manera independiente o para otros comerciantes; a su vez los comerciantes comienzan a estabilizarse, realizando sus casas a los alrededores de sus trabajos, y se crean ciudades entre las cuales se denominaban Burgos, las cuales eran sitios donde residían los comerciantes. El temor que tenían este nuevo grupo que conformaba la sociedad, era que fueran despojados de las cantidades de oro que poseían por parte de los ladrones, es por ello, que un grupo de personas, viendo esta necesidad, optan por hacer fusiones de oro, creando joyas en base a este material, a este grupo selecto de personas se les llaman orfebres.

Los mismos orfebres, ofrecían servicios de custodia de las joyas, creando cajas fuertes a cambio de una comisión por la custodia de las mismas, eran personas en quienes se depositaba una confianza especial, debido a su responsabilidad, es allí donde surgen los bancos; otra práctica que empezaron a notar de manera muy particular los orfebres, es que las personas si necesitaban adquirir un producto iban a las casas donde se custodiaba el dinero, realizaban un retiro, compraban el artículo, y posteriormente la persona que había recibido el dinero como parte de pago, se dirigía y lo entregaba nuevamente a la casa del orfebre.

Otra práctica, también común para la época, fue que muchas de las personas, no realizaban el retiro de las cantidades de oro depositadas, es por ello, que comienza a prestarse el dinero de las personas, que realizaban sus depósitos a cambio de una tasa de interés.

Al inicio, el comercio era marítimo, es decir, ya que no existía medios de transporte tal y como se ve en la actualidad, las embarcaciones eran los medios que se utilizaban en para el traslado de mercancías; por ello surge el concepto del comerciante marítimo, el cual es definido por la enciclopedia jurídica (s/f)⁶⁶ como:

Es el empresario del armamento o de la navegación de un buque que tiene a su disposición por ser propietario, usufructuario, arrendatario o acreedor prendario del mismo; si lo dedica a la navegación lucrativa, se dice que es empresario de navegación o naviero. Y si se limita a armarlo para la navegación, se dice que es empresario de armamento o armador; pero, en ambos casos, es comerciante marítimo y, como tal, debe tener aptitud para comerciar y para ejercitar el comercio en nombre propio, además de estar inscrito en la matrícula de comerciantes de la provincia. El armador organiza y pone en movimiento los elementos materiales y personales del buque que se precisan para la navegación. El naviero hace lo mismo que el armador, pero para un determinado viaje de transporte de personas y/o cosas. El propietario de un buque puede ser

⁶⁶ Enciclopedia Jurídica. (s/f) *Comerciante Marítimo*. Consultada el 19 de marzo de 2017. Disponible en <http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/comerciante-mar%C3%ADtimo/comerciante-mar%C3%ADtimo.htm>

armador y/o naviero del mismo; pero si lo cede desarmado a otra persona, deja de ser comerciante marítimo.

Es posible observar, que el comerciante se ha desarrollado al pasar el tiempo, no existe forma de comparación respecto al modo de comercializar en la antigüedad y como un comerciante se desarrolla en la actualidad. Es fácil y tangible notar las diferencias; anteriormente, no muchos años atrás, el modo de distribuir mercancías, era de puerta en puerta; o ubicándose en sitios específicos y hasta cierto punto estratégicos, para poder crear una plaza y así expender productos.

En ocasiones, estos productos pudiesen ser de primera necesidad o también productos que no son muy fáciles de conseguir en el mercado, pero que sin lugar a dudas, crean en el individuo una necesidad, la cual logran satisfacer a través de la adquisición de los mismos. Asimismo con el transcurrir del tiempo, encontramos los avances tecnológicos, los cuales crean un impacto en el comercio.

No dejando de lado, las formas de comercialización tradicional, comienza la internet a adentrarse en el mundo de los negocios creando una estrategia nueva de comercialización, consumo y a su vez originan dinero por el uso de estas plataformas; en la actualidad realizar transacciones por medios electrónicos, es muy común, realizar operaciones de compra- venta a distancia, es un acontecimiento cotidiano, el cual se realiza en cuestiones de minutos, el intercambio de dinero, recibir cantidades de dinero por concepto de pago de algún bien o servicio, nunca antes fue tan sencillo.

Aunque la formas de contratación por internet, es expedita, en ocasiones causan inseguridad, ya que se desconoce la identidad de la persona que se está contratando, se desconoce en ocasiones las características del producto y también es posible que se desconozca, si el bien llegará a manos del comprador en el perfecto estado en que el vendedor realizó el envío.

Independientemente del auge de la tecnología, y la diversidad de medios de contratación, se puede decir, que así cómo ha evolucionado la humanidad, el comerciante ha evolucionado y ha sido cambiante conforme a la realidad social presentada, no obstante pese a los cambios suscitados, se puede señalar que su concepto y raíz, se mantienen intactas.

Comerciante y Empresario

Antes de hablar del concepto de Comerciante, es necesario establecer el concepto de empresario, ya que buena parte de la doctrina la considera bajo criterios diferentes, señalando al empresario como una noción más amplia que la del comerciante.

El empresario es definido como persona que por concesión, contrata, ejecuta una obra o explota un servicio público⁶⁷, se puede observar que esta definición, es un poco incompleta al momento de definir la esencia de un empresario; ahora bien, indagando un poco en el origen de las palabras, se encuentra el origen etimológico de la palabra empresario, la cual viene del latín y está formada por el prefijo en- (en, penetración) y el sufijo -ario (significa pertenencia), está formada por la palabra prehendere (significa atrapar).⁶⁸

El autor Morles H.⁶⁹ expresa que:

Desde un punto de vista general y común empresario es el titular de la unidad económica identificada como empresa, organización de capital y trabajo que tiene por finalidad suministrar bienes o servicios al beneficio del mercado. La observación de la realidad económica pone de manifiesto que el empresario cumple hoy el rol que antes le tocaba jugar al comerciante, lo cual le ha permitido a la doctrina señalar: " Este

⁶⁷ Diccionario Enciclopédico Básico. *Óp. cit.*

⁶⁸ PRENSA ESCUELA *Origen Etimológico de la Palabra Empresario*. Artículo Web. Consultado el 23 de marzo de 2017. Disponible en: <http://blogs.prensaescuela.es/ecocabe/archives/1910>

⁶⁹ MORLES H, Alfredo. Curso de Derecho Mercantil Introducción, La Empresa y El Empresario. *Óp. Cit.* pág. 328

concepto tiene en la técnica jurídico- mercantil moderna significación equivalente a la del comerciante en la técnica del Código de Comercio. El empresario de hoy, es el comerciante de ayer" (Uría)

Es decir, para los doctrinarios, la noción de empresario, va mucho más allá del hecho que de una persona realice la compra de cosas para revenderlas, sino empresario, es aquel sujeto pensante, el cual tiene la capacidad de crear técnicas y estrategias, todo con el fin de asegurar el éxito, bien sea estableciendo una marca, o creando un producto o establecimiento comercial diferenciado de la globalidad, los italianos utilizan algunos conceptos para caracterizar a los empresarios, entre los que se destacan empresa, actividad económica, actividad ejercida profesionalmente, actividad organizada y mercado.⁷⁰

Asimismo, Morles expresa⁷¹:

El Código de Comercio venezolano utiliza el término "comerciantes" en sentido genérico para referirse a una categoría equivalente a la de empresario. Por tal razón, cuando define al comerciante está en realidad caracterizando al empresario y englobando a la definición no solo al comerciante en sentido estricto sino a los industriales, banqueros, aseguradores, transportistas, constructores, etc.

Estas características, son propias de los empresarios, teniendo al mismo en un alto concepto; ahora bien, por otra parte se señala al empresario en sentido genérico como comerciante, esto lo señala una parte de la doctrina, otros doctrinarios sencillamente no realizan distinción alguna entre empresario y comerciante, teniéndolos por igual.

El Código de Comercio Francés señala que las personas que llevan a cabo constantemente actividades como banca de seguros, compras con la finalidad de reventa, transporte entre otros, estos sujetos son clasificados

⁷⁰ ibídem

⁷¹ ibídem

como comerciante y es así también en el artículo 2028 del Código Civil Italiano prevé lo siguiente, citado por Morles⁷²:

Comerciante es aquel que ejercita profesionalmente una actividad económica organizada con finalidad de producción de bienes o intercambio de bienes y servicios, se caracteriza a un sujeto que predispone de los medios necesarios para satisfacer las necesidades del mercado, es decir, de todos los sectores de la economía.

Tal como se refiere parte de los doctrinarios, señalan al comerciante como un empresario en sentido genérico, aunque a efectos de esta investigación, lo denominaremos comerciante simplemente, puesto que se considera prioritariamente la actividad que ejecuta.

Cuando se habla de comerciante, se debe considerar la raíz etimológica sobre la cual proviene la palabra comerciante la cual viene como participio activo del verbo intransitivo “comerciar” y del sufijo “nte” que indica que hace la acción.⁷³Y comerciar significa: negociar comprando y vendiendo o cambiando productos con el fin de obtener una ganancia.⁷⁴

Una vez definida la raíz etimológica de la palabra comerciante, es importante señalar que el Código de Comercio posee su propia definición de comerciante, sobre la cual se ha derivado una serie de interpretaciones y hasta críticas, de este sujeto tan importante y relevante en la sociedad. El artículo 10 del Código de Comercio, señala: son comerciantes aquellos que teniendo capacidad para contratar, hacen del comercio su profesión habitual, y las sociedades mercantiles⁷⁵

La definición señalada por el Código de Comercio Venezolano, es similar a la del sistema francés en su artículo 1 del Código de Comercio: “son

⁷² MORLES H, Alfredo. *Óp. cit.* pág. 327

⁷³ DEFINICIÓN (s/f) *comerciante*, *Definición*. Consultado el 23 de marzo de 2017. Disponible en: <https://definiciona.com/comerciante/>

⁷⁴ WORDREFERENCE. (s/f) *Definición de Comerciar*. consultado el 23 de marzo de 2017. Disponible en: <http://www.wordreference.com/definicion/comerciar>

⁷⁵ Código de Comercio Venezolano. *Óp. cit.*

comerciantes quienes realizan actos de comercio y hacen de ello su profesión habitual".⁷⁶

La definición de comerciante, que se encuentra establecido en el artículo 10 del Código de Comercio Venezolano, posee diversas críticas entre ellas Goldschmidt expresa⁷⁷:

En primer lugar, no es correcto decir que el comerciante debe tener la capacidad para contratar. Del artículo 13 resulta que son comerciantes los menores en cuyo nombre su representante legal ejerce el comercio. Del artículo 11 se desprende que es comerciante el menor emancipado autorizado para el ejercicio del comercio, el cual sin embargo no tiene la capacidad general para contratar.

Como primera crítica, para la definición de comerciante señalado en el texto mercantil y como segunda observación establece el mismo autor⁷⁸:

No contiene dos elementos, los cuales sin embargo, según la doctrina son esenciales. En primer término, el comerciante debe obrar en nombre propio. Por esto, no son comerciantes los factores que ejercen el comercio en nombre del principal o los administradores de las sociedades mercantiles que realizan actos de comercio en nombre de la sociedad.

Mármol Marquís, citada por Morles⁷⁹ señala lo siguiente:

La definición legal resulta exageradamente incorrecta. Le sobra alusión a la capacidad y la habitualidad; a cambio de ello, le falta referirse a la actuación en nombre propio y al ánimo de lucro. Pineda León señala que falta en ella el requisito de obrar en nombre propio y que la capacidad de contratar debe cambiarse por la capacidad de comerciar. Vegas Rolando anota que las disposiciones legales son deficientes y que la jurisprudencia que se han inclinado a favorecer a presuntos comerciantes.

Por su parte, Aguilar Gorrondona⁸⁰ expresa:

⁷⁶ MORLES H, Alfredo. Óp. cit. pág. 330

⁷⁷ GOLDSCHMIDT, Roberto. Óp. cit.. Pág 80

⁷⁸ ibídem pág. 80

⁷⁹ MORLES H, Alfredo. Óp. cit. pág. 332

Para que pueda atribuirse la cualidad de comerciante a una persona debe haber ejecutado actos de comercio a nombre propio y como profesión habitual; es decir, haciendo de ella un medio de vida, la cual no excluye los casos en que sin llegar a ejecutar habitualmente actos mercantiles, se comienza a ejercer el comercio o se realizan actos que significan la incorporación a la profesión de comerciante.

La doctrina por tanto considera que, la definición acertada para establecer una definición universal de comerciante seria: son comerciantes quienes ejercen profesionalmente en nombre propio y con fines de lucro actos de comercio.⁸¹ El fin de lucro, es fundamental para el acto de comercio a realizarse, ya que esta es la finalidad con la cual las personas, ejercen actividades comerciales.

Obtener una definición de lo que es un comerciante es un poco complejo, para ello es necesario obtener características, con criterios diferenciadores los cuales harán que se tenga una visión más clara y completa al momento de intentar conceptualizar lo que es un comerciante. Estos elementos son 1- El requisito de la capacidad, 2- El ejercicio de los actos que la ley considera comerciales, 3- El requisito del ejercicio del comercio como profesión habitual, 4- El ejercicio del comercio en nombre propio.

1- El requisito de la capacidad

Este requisito es considerado un tanto obsoleto, por gran parte de la doctrina, pero quienes mantienen que el requisito de la capacidad posee gran importancia establecen que aquellas personas quienes habitualmente ejercen actos de comercio de forma profesional, deben a su vez tener capacidad para contratar. En este punto es imprescindible considerar a los sujetos incapaces; la ley permite excepcionalmente según lo contemplado en

⁸⁰AGUILAR Gorrondona (1997). *Vinculación del Sujeto Comerciante y la Normativa Jurídica Mercantil establecida en el Código de Comercio Venezolano*. Trabajo de Grado. Consultado el 23 de Marzo de 2017. Disponible en <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAQ2506.pdf>

⁸¹GOLDSCHMIDT, Roberto. Op cit. Pág 80

el artículo 13 del Código de Comercio Venezolano, que una persona actué en nombre de un incapaz, y este sea el que adquiriera la cualidad de comerciante.

En cualquier otro supuesto, no puede haber representación, bien porque el sujeto sea incapaz por ser menor, porque padezca defecto intelectual o porque este sujeto a condena penal. El principio es, pues, que nadie puede ejercer el comercio en nombre de un incapaz.⁸²

Se señala además que un comerciante, adquiere una cualidad de ser un profesional y para ejercer una cualidad de este tipo no es posible una representación, por tanto debe considerarse desde el punto de vista jurídico que dichas cualidades son ejercidas por el representante.

Representación en el cumplimiento de la actividad mercantil y representación en el ejercicio de la profesión de comerciante serían, pues, dos cosas distintas. Si bien un sujeto plenamente capaz puede hacer que otros realicen los actos cuyo cumplimiento lo constituye en comerciante, no podría- en ningún caso- hacer que alguien ejerciera por él la profesión de comerciante.⁸³

Como a toda regla, tiene una excepción, la ley permite solo el artículo 13 y 11 del Código iusdem, no se permite que la profesión de comerciante la ejerza un incapaz. Pisani Ricci, (citada por Morles) concluye al respecto:

1. En atención a su incapacidad general para contratar, la ley niega a los incapaces la capacidad de ser comerciantes; 2. Aquí la capacidad de goce de ser comerciantes depende de la capacidad de ejercicio y se confunde con ella; 3- La autorización al menor emancipado para comerciar y al padre o tutor para continuar el ejercicio del comercio en interés del menor, son solamente excepciones al principio general de la incapacidad.⁸⁴

A efectos de esta investigación e independientemente de la posición filosófica y doctrinaria que posean diversos autores, es de destacar que se considera la capacidad como un elemento fundamental, al momento de

⁸² MORLES H, Alfredo. *Óp. Cit* pág. 335

⁸³ *ibídem*

⁸⁴ *ibídem*

integrar dentro de la categoría de comerciante a una persona; dado que esta es la que nos va a determinar, si una persona se encuentra apta para ejecutar actos de comercio

2- El ejercicio de los actos que la ley considera comerciales

El artículo 2 del Código de Comercio Venezolano, señalan cuales son los actos objetivos de comercio, aunque se señalan que existen algunos de los actos de comercio allí señalados que el hecho de ejecutarlos, no es indicativo de que la persona que los realice sea comerciante ejemplo, los comerciantes que libren cheques, letras de cambio o suscriban pagarés; no por el hecho de suscribir estos títulos valores adquieren de inmediato la condición de comerciante.

Rocco, (citado por Morles) al respecto expresa:

No basta la ejecución de actos mercantiles accesorios o conexos, porque únicamente en cuanto se enlazan a una actividad comercial, y , por tanto, esta actividad primaria y fundamental es la única que cabe tener en cuenta para atribuir a una persona la calidad de profesional del comercio, lo que nos explica por qué el practicar habitualmente actos de comercio conexos, como, por ejemplo, librar letras de cambio habitualmente, no basta para convertirse en comerciante.⁸⁵

En este sentido, es importante acotar que efectivamente, la acción reiterada de ciertas actividades, como librar cheques consuetudinariamente, no aplica para adquirir la condición de comerciante, es por ello que es necesario otros requisitos para poder obtener el reconocimiento como comerciante.

3- El ejercicio del comercio como profesión habitual

La frase "profesión habitual", es una frase traslativa a través de los códigos, primero la obtuvo el Código de Comercio Francés, posteriormente la adquirió el Código de Comercio Italiano; existieron códigos, como el Código

⁸⁵ ibídem, pág 338

de Comercio Español que uso la frase "Ocupación Habitual", y otros omitieron este requisito.

Se señala que esta condición implica la reiterada repetición de ciertos actos de comercio, a la vez se realice consciente de que es una profesión y esta actividad sea ejecutada a título principal o como lo primordial, es decir, debe existir una dedicación exclusiva a esa actividad.

La doctrina Italiana expresa en la persona de Bolaffio lo siguiente (en torno a este punto tan controvertido):

1. Que el ejercicio profesional debía tener la continuidad necesaria para obtener de él un provecho duradero; 2. Que el ejercicio profesional, preferiblemente, debía referirse a actividades homogéneas; 3. Que la intención (animus) de obtener un provecho duradero debía corresponder un efectivo cumplimiento (factum). En este punto se producía una discrepancia entre la doctrina italiana y la doctrina francesa: para ésta, quien abría un negocio, con las autorizaciones exigidas y daba a publicidad su intención de convertirse en comerciante, debía ser considerado tal por esos solos hechos. Morales coincidía con tal posición, esta conclusión era rechazada en Italia: a los actos mencionados sólo se le atribuía el carácter de actos preparatorios. Rocco proclamaba que de comerciante es una profesión de vida que el derecho transforma en un estado jurídico; 4. que la interrupción brusca de los actos preparatorios revela a éstos de su aptitud para atribuir la calidad de comerciante. Levin Goldschmidt recordaba a Baldo, quien había escrito: una mercantia non facti mercatorem, sed profesión et exercitium, lo cual demostraba la antigüedad de la expresión profesión habitual; 5. que la actividad era duradera si no era ocasional.⁸⁶

Se puede resaltar, la existencia de posiciones contradictorias; pero más allá de estas circunstancias, se puede señalar que mientras más explícita sea la norma, menos margen de interpretación posee, por tanto contando con el enfoque investigativo, consideramos inapropiada la expresión "profesión habitual", considerando que:

⁸⁶ ibídem pág. 341

A. Para obtener el carácter de profesión, es requisito sine qua non , que la persona ejerza de manera consuetudinaria el área sobre la cual se desempeña.

B. Lo habitual lo adquiere mediante la practica constante de la actividad, teniendo la misma como ocupación principal; si el sujeto práctica consuetudinariamente otra actividad, distinta a la realización de actos de comercio y no la tiene como prioridad, a objeto de la ley, no debería considerarse comerciante.

4- El ejercicio del comercio en nombre propio

El ejercicio en nombre propio, por parte de la persona que adquiere el carácter de comerciante, es fundamental; ya que esta cualidad es personal, (un padre puede tener la cualidad de comerciante, mientras su hijo, puede destacarse en otra actividad), la cualidad no es posible de transmitir, lo que es posible de transmitir es la propiedad de los objetos que conforman el fondo de comercio o compañía anónima; también existe la exclusión a una serie de personas como son los factores, administradores, gerentes, dependientes, entre otros.

Existe discusiones y puntos controvertidos en relación si los accionistas de una sociedad anónima se consideran comerciantes, posiciones señalan que si deberían considerarse como tal de conformidad con el artículo 2, numeral 3 del Código de Comercio Venezolano que señala que se consideran actos de comercio la compra y la venta de un establecimiento de comercio y de las acciones de la cuota de una sociedad mercantil. La opinión relevante y que a efectos se tomará:

La opinión doctrinaria predominante considera que tales socios no son comerciantes. La aplicación a ellos de las normas excepcionales, fundada en motivos de seguridad general, independientemente de la calidad de

comerciante del socio: artículos 954, 1.026 y 1.063 del Código de Comercio⁸⁷.

Como se ha señalado, son requisitos esenciales para que una persona pueda constituirse como comerciante, además de las generalidades esenciales como la inscripción en el registro mercantil y con la inscripción del registro de comercio, consecuentemente trae la adquisición de los libros contables, tales como diario, mayor e inventario; así mismo cumplir con deberes formales ante instituciones como Servicio de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV), entre muchos otros organismos.

Clasificación de los Comerciantes

Así, como existen criterios clasificadores para las personas, llamándolas personas naturales y personas jurídicas; asimismo, los comerciantes poseen criterios diferenciadores entre sí, estos son: el Comerciante Individual y las Sociedades Mercantiles

Comerciante Individual:

Es aquel, que ejerce actos de comercio, o es catalogado como comerciante de conformidad con los criterios establecidos; de manera individual, en nombre propio y con fines de lucro, sin ayuda de terceros, conforma una firma personal o ejerce el comercio de una manera informal. El comerciante informal, puede considerarse a su vez como un comerciante individual, puesto que posee todas las características para ser comerciante, con la particularidad de no someterse a la inscripción ante un registro de comercio.

Es la persona natural que se dedica a ejercer el comercio de manera profesional, esto significa que un comerciante individual es un individuo

⁸⁷ ibídem

de la especie humana, una persona natural que en virtud de la libertad del comercio prevista en nuestro sistema jurídico pretende ganancias o lucro mediante la realización del acto de comercio.⁸⁸

Comerciante Colectivo o Sociedades Mercantiles:

Desde el punto de vista del comerciante formal, puede ser a su vez un comerciante constituido bajo la figura de sociedad mercantil; en Venezuela, existen cuatro tipos de sociedades mercantiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 201 del Código de Comercio:

-Compañía en nombre colectivo: en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por la Responsabilidad ilimitada y solidaria de todos los socios.⁸⁹ En las sociedades mercantiles, ocurre una particularidad, de conformidad al tipo de sociedad que se esté constituyendo, de allí se deriva la responsabilidad que poseen sus socios, en el caso de las compañías o sociedades en nombre colectivos, los socios son responsables con los bienes que conforman su patrimonio personal, de manera ilimitada, por tanto se dice que la responsabilidad es ilimitada, subsidiaria y solidaria.

-Compañía en comandita:

En la cual las obligaciones están garantizadas por la responsabilidad ilimitada y solidaria de uno o más socios, llamados socios solidarios o comanditantes, y por la responsabilidad limitada a una suma determinada de uno o más socios, llamados comanditarios. El capital de los comanditarios puede ser dividido en acciones.⁹⁰

Las sociedades en comandita, se diferencian de las anteriores, respecto a que las sociedades en nombre colectivo, todos los socios son responsables solidariamente, en cambio, este tipo de sociedad la responsabilidad solidaria e ilimitada recae "sobre algunos" de los socios que conforman dicha

⁸⁸ BARBOZA, Ely. (2006). *Los Comerciantes*. [Artículo web]. Consultado el 24 de marzo de 2017. Disponible en: <http://solluciana.blogspot.com/2006/08/tema-n-3-los-comerciantes-concepto-la.html>

⁸⁹ Código de Comercio. *Óp. Cit.*

⁹⁰ Ídem

compañía estos se denominan comanditantes; por otro lado recae responsabilidad limitada, al monto del capital social suscrito a algunos socios llamados comanditarios.

- Compañía anónima: En la cual las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado y en la que los socios no están obligados sino por el monto de su acción.⁹¹ Este tipo de sociedad, es aquella en la que el patrimonio de sus socios es apartado, al patrimonio personal, las obligaciones que adquieren, corresponden de conformidad al monto de acciones que posean dentro de la compañía, este capital se suscribe una vez constituida la sociedad en el registro mercantil.

-Compañía de Responsabilidad Limitada:

En la cual las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado, dividido en cuotas de participación, las cuales no podrán estar representadas en ningún caso por acciones o títulos negociables.⁹²

Estas son llamadas las S.R.L., pudiéndose decir, que es la forma más simple de sociedad, puesto que no se dividen en cuotas de participación, el capital que pueden suscribir es un monto relativamente bajo y poseen un capital el cual se divide entre los socios y es allí donde se determina el nivel de responsabilidad.

Principios Generales del Derecho Aplicables en Materia de Comercio Formal e Informal

* Principio de Buena fe:

La buena fe, es presumible en cualquier actuación; este principio es por excelencia aplicable en cualquier ámbito del derecho, y en materia comercial

⁹¹ lusdem

⁹² lusdem

se puede decir, que tiene un peso especial; dado que el comerciante, sea formal o informal, debe expender productos de óptimas condiciones y de conformidad con la oferta realizada; es decir, si el comerciante señala que el artículo es nuevo, no debe mentir al respecto, ni debe incurrir en engaño o en vicio, para manejar la voluntad y expender el producto o mercancía.

La buena fe, como principio general que es, no requiere consagración normativa, pero se hace aquí explícita su presunción respecto de los particulares en razón de la situación de inferioridad en que ellos se encuentran frente a las autoridades públicas y como mandato para éstas en el sentido de mirar al administrado primeramente como el destinatario de una actividad de servicio.⁹³

En el principio de buena fe, es importante en el comercio dado que como se hace mención, los artículos no deben encontrarse viciados, ni poseer alteraciones, deben estar libre de dolo, y la publicidad no debe ser engañosa; aunque actualmente es posible visualizar, debido a la tecnología, y la promoción en redes sociales, existen personas que ejercer actos de comercio de manera informal o que poseen empresas formalmente constituidas, que ofertan sus productos a través de las páginas web como: facebook, instagram, twitter o whatsapp; y en ocasiones por resolución de cámara, el producto ofertado se observa más llamativo y al recibirlo es posible que no sea tan atractivo.

En esta oportunidad, no es considerado que la compra-venta se ha realizado de manera perfecta, dado que existe manifestación de voluntad, objeto y causa; no es posible imputar vicios, puesto que el comprador observó y pudo detallar el objeto vía electrónica, pudiendo realizar las interrogantes, oportunamente.

* Principio de Enriquecimiento sin causa:

⁹³ Gerencie (s/f) *Principio de Buena Fe*. [artículo web]. consultado el 27 de julio de 2017. Disponible en: <https://www.gerencie.com/principio-de-la-buena-fe.html>

Este principio es aplicable al comercio formal como informal, dado que la ganancia por la venta de un producto o mercancía, debe ser una ganancia justa e equitativa, de conformidad a lo establecido en la ley; la obtención de una ganancia superior a la legalmente permitida, es considerada enriquecimiento sin causa, al respecto se señala:

Este principio implica la existencia de dos patrimonios, uno de los cuales disminuye y el otro aumenta en forma correlativa, sin que exista una razón legítima que lo justifique. Muchas instituciones se basan en este principio: el pago de lo no debido; algunas formas de accesión; la lesión enorme; etc. Al margen de estas instituciones, en cualquier caso que se produzca un desequilibrio patrimonial sin motivo que lo justifique, existe una acción para compensar este desequilibrio.⁹⁴

El enriquecimiento sin causa, o el pago de lo indebido, se consideran fuera del marco legislativo, por tanto es sancionado tanto civil como penalmente.

* Principio de la Autonomía de la Voluntad:

La manifestación de voluntad en materia de comercio es importante, ya que los consumidores adquieren bienes y servicios de conformidad a sus necesidades; las personas necesariamente deben aprobar o desaprobado aquello que desean adquirir por tanto:

En virtud de este principio las personas pueden crear las relaciones jurídicas que estimen conveniente; dándoles el contenido y forma que quieran, sin más límites que lo prohibido por la ley, las buenas costumbres, el orden público y los legítimos intereses de terceros. El acto jurídico se concibe como una manifestación de voluntad.⁹⁵

* Principio de Libertad Contractual:

Este principio se basa, en la manifestación de voluntad, en la decisión que toma la persona de contratar o no con una persona determinada, cuando se contrata entre un comerciante y una persona natural, se entiende como acto

⁹⁴ Derecho. (2012). *Principios Generales del Derecho*. [Artículo web]. Consultado el 27 de Julio de 2017. Disponible en: <http://derechomx.blogspot.com/2012/04/principios-generales-del-derecho.html>

⁹⁵ ibídem

de comercio; y es allí donde entra la libertad contractual, basada en la capacidad de decisión, en el libre albedrío, en la necesidad de obtención del producto o mercancía.

Inscripción de los Comerciantes

En Venezuela, la forma de inserción a la vida mercantil de una compañía, o firma personal, viene determinado por lo establecido en la Ley del Registro Público y del Notariado, la cual a partir del artículo 48 y siguientes del capítulo VI, expresa las facultades que poseen los registros mercantiles, el cual tiene por objeto, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 iusdem:

El Registro Mercantil tiene por objeto:

La inscripción de los comerciantes individuales y sociales y demás sujetos señalados por la ley, así como la inscripción de los actos y contratos relativos a los mismos de conformidad con la ley.

La inscripción de los representantes o agentes comerciales de establecimientos públicos extranjeros o sociedades mercantiles constituidas fuera del país, cuando hagan negocios en la República.

La legalización de los libros de los comerciantes.

El depósito y publicidad de los estados contables y de los informes periódicos de las firmas mercantiles.

La centralización y publicación de la información registral.

La inscripción de cualquier otro acto señalado en la ley.⁹⁶

En el Estado Táchira, se cuenta con tres registros mercantiles, ubicados en el Municipio San Cristóbal, el Registro Mercantil Primero y el Registro Mercantil Tercero y el Registro Mercantil Segundo ubicado en el Municipio Ayacucho; con la capacidad para la atención de 29 municipios con los cuales cuentan el Estado Táchira. Asimismo tiene por objeto:

- La inscripción de los comerciantes individuales y sociales y demás sujetos señalados por la ley, así como la inscripción de los actos y contratos relativos a los mismos, de conformidad con la ley.

⁹⁶ Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Registro Público y del Notariado. Gaceta Oficial N° 37333, de fecha 27 de Noviembre de 2001.

- La inscripción de los representantes o agentes comerciales de establecimientos públicos extranjeros o sociedades mercantiles constituidas fuera del país, cuando hagan negocios en la República.
- La legalización de los libros de los comerciantes.
- El depósito y publicidad de los estados contables y de los informes periódicos de las firmas mercantiles.
- La inscripción de cualquier otro acto señalado en la Ley de Registros y del Notariado.⁹⁷

Entre los requisitos para la formalización de una Sociedad Anónima, son los siguientes:

- Cédula de identidad de todos los accionistas vigente.
- Carta de aceptación del Comisario en formato VEN/NIF.
- Copia del carnet y cédula del comisario en hoja tipo carta.
- Constancia de inscripción en el colegio de contadores.

Si el pago de Capital es en dinero en efectivo debe presentar:

- Depósito Bancario
- Constancia de apertura de la cuenta

Si el depósito es en cheque debe presentar constancia de liberación del cheque

Si el pago de capital es en mobiliario y mercancía debe presentar:

- Inventario de mercancía en formato VEN/NIF.
- Informe de auditoría del contador.

Si el pago de capital es en vehículo o inmueble debe presentar:

⁹⁷ Registro Mercantil. (s/f) *Requisitos*. [Artículo web]. Consultado el 25 de marzo de 2017. Disponible en: http://www.saren.gob.ve/?page_id=744

- Estado de situación financiera de vehículo o inmueble en formato VEN/NIF
- Documentos originales y copias.
- Avaluó realizado por un perito tasador inscrito en Sociedad de Ingeniería de Tasación de Venezuela (SOITAVE), Superintendencia Nacional de Bancos (SUDEBAN), Fondo de Protección de los Depósitos Bancarios (FOGADE),Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG)
- Informe de auditoría del contador.

Los recaudos señalados con anterioridad, son de taxativo cumplimiento, dado que son necesarios para la constitución, formalización de una Compañía anónima, ahora bien para la constitución de una firma personal se requiere solo la fotocopia de la cédula de identidad y si el monto excede de las mil quinientas unidades tributaria (1500 u.t), justificar el monto.

Es importante destacar puntos importantes de lo tratado; conocer y entender como a través del tiempo ha evolucionado no solo el comercio, sino también los medios de transporte de mercancías, a su vez los medios de contratación y los medios de pago, los cuales son poco convencionales; la introducción de la tecnología en los medios de contratación, y de recepción de mercancías ha constituido bases fundamentales para la actualidad.

Asimismo, como las alternativas para ejercer el derecho del trabajo ha evolucionado, asimismo ha sufrido transformación el concepto de comerciante; no existe comparación entre el comerciante prehistórico y el existente en la actualidad, los conceptos acerca del comerciante ha progresado de conformidad con los usos y costumbres de los pueblos, anteriormente el comerciante era denigrado y se tenía un concepto erróneo, pero con el transcurrir del tiempo, el comerciante le ha dado un giro a su profesión constituyéndole como una de las profesiones más nobles e importantes para la subsistencia de la humanidad.

CAPITULO II

DESCRIBIR JURÍDICAMENTE QUIENES CONFORMAN EL SECTOR INFORMAL DE LA ECONOMÍA

Antecedentes

El comercio informal, o buhonería como lo llaman coloquialmente, es considerada un fenómeno de la economía, por su carácter poco tradicionalista, el exceso legislativo y la imposición de normas administrativas de difícil cumplimiento, origina este tipo de economía poco tradicional se prolifere y a su vez por su carácter consuetudinario, se considere una acción normal.

El comercio informal, puede decirse que es una modalidad de comercio relativamente nueva, a comparación del comercio tradicional, al respecto Hugent, establece:

“Durante la década de los años 40 se originó el mercado negro, el cual era ilegal pero a pesar de ello tenía un reconocimiento tácito de la sociedad, el cual se transformó en la modalidad de mercado sumergido, totalmente fuera de la ley pero también contaba con el consenso de la sociedad. Este mercado surge esencialmente, cuando en tiempo de la post-guerra sirvió a pesar de ser ilegal para poder alimentar a millones de personas en las ciudades y países e incrementar muchas rentas”⁹⁸

Posteriormente, el estudio más acertado realizado por la Organización Internacional del Trabajo acerca de sus orígenes, realiza un estudio denominado "El Trabajo decente y la economía informal", en donde hace más de cuarenta años, utilizó por primera vez la expresión "Sector no estructurado" (actualmente "sector informal") para describir las duras

⁹⁸ FONT Hugent. citado por Ramos S, Mario (2015). *"ANÁLISIS JURÍDICO ECONÓMICO DEL MERCADO INFORMAL EN GUATEMALA"*. Tesis de grado. Consultado el 03 de abril de 2017. Disponible en: <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/02/Soto-Mario.pdf>

actividades de los trabajadores pobres que no eran reconocidas, registradas, protegidas o reguladas por las autoridades públicas.⁹⁹

Con este estudio, se empieza a dar importancia al sector informal de la economía, lo cual en principio se consideraba que era un acontecimiento temporal y a su vez este fenómeno, era asociado a los niveles más bajos a nivel económico, los cuales posteriormente se subsanaría de conformidad al desarrollo del comercio.

En la década de los 40, ciertos países acordaron sustituir las importaciones por producción, lo que en ocasiones por la demanda nacional existente no podían cubrir, es por ello que Venezuela, se suscribe al Pacto Andino en el año 1969, esto trae como consecuencia restricciones en la inversión extranjera. América, posee aires de desarrollo, ha constituido avances, lo que no se ha podido erradicar, es la pobreza, el desempleo y el salario es escaso

En la post guerra, América impone condiciones laborales, para el empleo formal, teniendo el trabajo formal asalariado como la forma de proteger los beneficios de las personas, y estadísticamente entre el año 1950 al 1980, existe una proliferación de trabajo economía informal, donde la mano de obra urbana se constituye como imperante frente a las actividades agropecuarias y a su vez existe el desplazamiento de los trabajos con salarios fijos.

Por tanto, nace el surgimiento del comercio informal, dado por la falta de trabajo, debido a la incapacidad de generar empleo a toda la mano de obra existente y la incapacidad de las personas de poder generar ingresos

⁹⁹ Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra (2002). *El trabajo Decente y la Economía Informal*. [Artículo web]. Consultado el 03 de abril de 2017. Disponible en <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc90/pdf/rep-vi.pdf>

estables. Es así como, con el transcurrir del tiempo se llega a lo que se conoce como sector informal:

El sector informal es un término que fue acuñado en 1971 por Keith Hart, para distinguir el empleo por cuenta propia, del empleo asalariado. Este concepto es retomado por la OIT en 1972, para repensar la distinción realizada por la teoría de la modernización entre sector tradicional y sector moderno. Según la teoría de la modernización, el sector moderno era considerado la fuente de dinamismo y de cambio de una economía en oposición al sector tradicional, considerado el sector atrasado con tendencias a desaparecer por efecto del proceso de desarrollo¹⁰⁰

Hart, tras la realización de diversos estudios, llegó a la conclusión que a estos individuos no podían considerarse como marginales, ya que anteriormente, se les consideraba a este grupo de personas, como indignas, como un núcleo aparte de la sociedad; para Hart, no se debía considerar de esta manera dado que si las personas lo hacían para sobrevivir, era un trabajo lícito como cualquier otro; en pro de la investigación realizada por este autor la Organización Internacional del Trabajo, expresa lo siguiente:

A partir del informe de 1972, la OIT introduce el concepto de sector informal para intentar reemplazar la noción de sector tradicional, con el propósito de hacer referencia al segmento de la población que si bien no se encontraba vinculado con el sector moderno de la economía, no era población desempleada debido a la capacidad que habían desarrollado para autoemplearse. Al respecto, en el informe de Kenya de 1972 se señala: "el éxodo rural y el crecimiento urbano resultante no propiciaban un desempleo abierto sino, más bien, el desarrollo de actividades en pequeña escala que proveían de medios de subsistencia a los migrantes rurales y a los pobladores urbanos incapaces de conseguir un empleo en el sector moderno"¹⁰¹

Este grupo de la sociedad dedicada al comercio informal, con el transcurrir del tiempo se ha fortalecido, dado que la falta de opciones en materia laboral, constituye un incremento en la búsqueda de nuevas

¹⁰⁰ SILVA L, Diana A. (2006). Espacio Urbano y Comercio en la Vía Pública. Tesis de Grado para optar título Maestría en Ciencias Sociales. Consultado el 02 de abril de 2017. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_policy/documents/publication/wcms_229449.pdf

¹⁰¹ ibídem

alternativas para la subsistencia, y esto parte del derecho natural de instinto de supervivencia, el cual, las personas desarrollan desde su nacimiento y el cual va aumentando de conformidad con su crecimiento y desarrollo.

Por tanto, no solo se pertenecerá al sector informal de la economía, cuando no se está inscrito ante los organismos legales para catalogarse informal, sino a su vez son precisamente los de este sector, los que son menospreciados, desprotegidos, desamparados y son los que menos gozan de beneficios laborales y condiciones de trabajo dignas. Mayoritariamente, estas personas, sus ambientes laborales son las plazas y espacios públicos, expuestos a condiciones inclementes del clima, temperatura, humedad; se encuentra en condiciones insalubres, falta de espacio físico digno y a su vez exposición de diversos tipos de enfermedades, sin contar el trato inhumano al cual se encuentran expuestos, no solo por parte del Estado, sino a su vez por parte de la misma sociedad

Comercio Informal - Definición

El concepto de sector informal, ha quedado desfasado, por considerarse excluyente y hasta discriminatorio, por el contrario debe llamarse economía informal, el cual tiende a crearse un cierto respeto por esta parte de la población.

Estos grupos diferentes se han denominado «informales» debido a que tienen en común una importante característica: no estar reconocidos ni protegidos dentro de los marcos jurídico y reglamentario. Sin embargo, ésta no es la única característica que define la actividad informal. Los trabajadores y empresarios informales se caracterizan por su alto nivel de vulnerabilidad. No están reconocidos por la ley y, por consiguiente, reciben poca o ninguna protección jurídica o social, no pueden establecer contratos ni tienen asegurados sus derechos de propiedad.¹⁰²

Este grupo de la sociedad dedicada al comercio informal, con el transcurrir del tiempo se ha fortalecido, dado que la falta de opciones en

¹⁰² ibídem

materia laboral, constituye un incremento en la búsqueda de nuevas alternativas para la subsistencia, y esto parte del derecho natural de instinto de supervivencia, el cual, las personas desarrollan desde su nacimiento y el cual va aumentando de conformidad con su crecimiento y desarrollo.

Por tanto, no solo se pertenecerá al sector informal de la economía, cuando no se está inscrito ante los organismos legales para catalogarse informal, sino a su vez son precisamente los de este sector, los que son menospreciados, desprotegidos, desamparados y son los que menos gozan de beneficios laborales y condiciones de trabajo dignas. Mayoritariamente, estas personas, sus ambientes laborales son las plazas y espacios públicos, expuestos a condiciones inclementes del clima, temperatura, humedad; se encuentra en condiciones insalubres, falta de espacio físico digno y a su vez exposición de diversos tipos de enfermedades, sin contar el trato inhumano al cual se encuentran expuestos, no solo por parte del Estado, sino a su vez por parte de la misma sociedad.

En la búsqueda de una definición uniforme acerca de lo que es el comercio informal, se encuentran con posiciones diversas y hasta ciertos puntos controvertidos.

Por una parte, se tiene que el comercio informal, puede ser definido como:

Estos grupos han sido denominado informales porque comparten una importante característica: no están reconocidos ni protegidos bajo los marcos legales y regulatorios. Sin embargo esta no es la única característica definitoria de la informalidad; los trabajadores y empresarios informales se caracterizan por un alto grado de vulnerabilidad.¹⁰³

¹⁰³ VELASCO citado por Ramírez, Desirée (2006). Características de la Buhonería en el sector informal de la economía. Caso: Sabana Grande- área Metropolitana de Caracas. Tesis de grado. Consultada el 04 de abril de 2017. Disponible en: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAQ7159.pdf>

Parte de las características que posee el comercio informal y el cual la doctrina coincide en variadas oportunidades, es en que este no posee regulación jurídica, y una manera de diferenciarlo al empleo formal, es resaltando esta característica. Por otra parte Gherzi define la informalidad como:

Aquellas actividades que teniendo fines lícitos se basan en medios ilícitos para llevarse a cabo. Es decir, actividades que no tienen intrínsecamente un contenido criminal, pero que, a pesar de ser actividades finalmente lícitas tienen que servirse de medios ilícitos para llevarse a cabo, como no cumplir con las regulaciones legales, las normas laborales, además de no pagar impuestos¹⁰⁴

En este sentido este autor, por su parte, cataloga al comercio informal, como una actividad la cual no es precisamente delictiva, aunque se afirma que se encuentra fuera del marco de la ley, Al respecto Paulet y Santandreu definen al comercio informal como: *“Actividades productivas y económicas que eluden la regulación legislativa y que, por tanto no están sujetas al control fiscal y contable del Estado, ni participa en los circuitos estadísticos ni fiscales”*¹⁰⁵

Por otra parte define el comercio informal como:

“El comercio informal está conformado por todos aquellos comercios que no están establecidos en un local específico que no están apegados a las regulaciones legales, fiscales ni laborales y que generalmente las personas que laboran en él son consideradas, por las autoridades, como comerciantes que constituyen parte de la Población Económicamente Activa (PEA), que no están inscritos al IMSS, que no trabajan en el sector público y declaran no ser desempleados”¹⁰⁶

¹⁰⁴ GHERSI (2004) citado por Mendrano A, Ernesto (2013). *ESTUDIO DEL COMERCIO INFORMAL ORGANIZADO EN MONTERREY*. Tesis de grado. Consultado el 04 de abril de 2017. Disponible en: <http://eprints.uanl.mx/3572/1/1080256590.pdf>

¹⁰⁵ PIERRE, Jean y Santandreu, Eliseo citados por Soto R, Mario (2015). ob.cit.

¹⁰⁶ BUSTAMANTE M, Jimmy G. (2013). *COMERCiantes Informales del Centro de la Ciudad de Machala de las Calles Sucre, Guayas, Boyacá y 9 de Mayo del Año 2013*. Tesis de grado. Consultado el 06 de abril de 2017. Disponible en: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/4591/1/CD00011-2016-TESIS%20COMPLETA.pdf>

En síntesis, el comercio informal posee características específicas, las cuales en los diversos criterios expuestos son coincidentes el primero de ellos:

1. No poseen una locación específica o fija: los comercios establecidos de manera informal, son considerados ambulantes, ya que este tipo de economía se desarrolla en un ambiente, donde la persona dedicada a este tipo de comercio tiene que trasladarse de un lugar a otro, sin un punto específico de la localidad. Aunque este criterio en la actualidad posee otra connotación distinta, debido a que actualmente, en la práctica se encuentran con personas que poseen lugares específicos para la venta de sus artículos, que en ocasiones es arrendado por otras personas, que pretenden obtener un derecho de propiedad sobre una porción de terreno el cual no ha adquirido.
2. No son reconocidos a nivel jurisdiccional: jurídicamente, las personas que ejercen el comercio informal, no poseen reconocimiento, lo cual origina que tampoco posean protección por ser un grupo al margen de la ley, los derechos de este núcleo especial de la sociedad son vulnerados, ya que como se ha mencionado con regularidad, derechos fundamentales como la propiedad, no poseen una protección jurídica, ya que es jurídicamente imposible por ejemplo: asegurar una venta ambulante de repuestos para vehículos.
3. Contribuyen al deterioro del Estado: los comerciantes informales al no ser reconocidos por el Estado, estos no cancelan los montos que los comerciantes legalmente establecidos deben aportar por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) o Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.L.) o los diferentes fondos exigidos por las leyes mercantiles; montos que contribuyen a la construcción y mejoramiento de la nación y mantenimiento de espacios públicos; este sector de la población no puede ser agente de retención, pero tampoco realiza ningún aporte al

Estado, dado que no existe la manera de coercionarlos para el pago de dichos montos.

Causas del Crecimiento del Comercio Informal

Entre las causas fundamentales del comercio informal a nivel general se encuentran:

El Desempleo

El desempleo puede definirse como: *"parte de la fuerza de trabajo que estando en condiciones de trabajar no se encuentra ocupada en actividades productoras de bienes o servicios, incluye a las personas cesantes y a las que buscan trabajo por primera vez".*¹⁰⁷ La falta o ausencia de entidades de trabajo, que permitan a la población activa poder desempeñarse en una actividad con el fin de generar ingresos desde el punto de vista económico y así satisfacer todas las necesidades básicas tales como: alimentación, vivienda, educación, desencadena que la población opte por alternativas con el fin de garantizar la subsistencia.

Por su parte el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E) señala que a efectos estadísticos quien es el sector que conforma la población desocupada y expresa:

Personas de 15 años y más, de uno u otro sexo, quienes declararon que, durante la semana anterior al día de la entrevista, no estaban trabajando y estaban buscando trabajo con remuneración. Asimismo, se incluyen aquellas personas que nunca han trabajado y buscan trabajo por primera vez.¹⁰⁸

¹⁰⁷ ECO FINANZAS. (s/f) *Desempleo*. [Página web]. consultado el 10 de abril de 2017. Disponible en: <http://www.eco-finanzas.com/diccionario/D/DESEMPLEO.htm>

¹⁰⁸ ENCUESTA DE HOGARES POR MUESTREO. SITUACIÓN EN LA FUERZA DE TRABAJO VENEZUELA. Informe Semestral. 1er Semestre 2015 (Enero - Junio). consultado el 04 de abril de 2017. Disponible en: <http://www.ine.gob.ve/documentos/Social/FuerzadeTrabajo/pdf/Semestral201501.pdf>

Estadísticamente se toma en consideración, a la población económicamente activa, quienes son personas que tienen más de 15 años de edad, y las cuales se encuentran buscando empleo y no han sido empleadas o aquellas que nunca han trabajado. Encontrarse ante una eventual situación, donde una persona que desee ser empleada a cambio de una remuneración, y los índices de desempleo superen la demanda de los mismos, es la causa principal de que la población tome como opción el comercio informal como medio alternativo y principal de subsistencia.

En relación al desempleo se tiene dos teorías que dan base al desempleo, como problemática social, ellas, son las teoría Keynesiana sobre el empleo y la teoría Neoclásica.

a. La Teoría Keynesiana sobre el empleo.

Keynes se basa para explicar las causas del desempleo en un principio llamado, de la demanda efectiva, el cual expresa, que los hombres aumentan su nivel de consumo a medida de que sus ingresos son aumentados, aunque no en la misma proporción. Para este doctrinario

El nivel de ocupación queda determinado por el equilibrio entre la Oferta global y la demanda global, es decir, donde ambas funciones se interceptan, por lo que el desempleo quedaría resuelto cuando se cierra la brecha donde la curva de oferta es mayor que la curva de demanda.¹⁰⁹

Esta teoría sostiene que la demanda está determinada por el nivel de ingresos y la oferta, por el nivel de ocupación, señala además que mientras la demanda sea mayor que la oferta, o los ingresos mayores no existirá desempleo; ya que como es lógico los empleadores aumentan el número de

¹⁰⁹ BLANCO V, Ruth C. y otros (2016). *“ANALISIS DE LAS CAUSAS DEL COMERCIO INFORMAL EN RELACION CON EL DESEMPLEO, CASO AV. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTABANTE Y RIVERO EN EL PERIODO 2016*. Trabajo de Grado. Consultado el 10 de abril de 2017. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/319413561/ANALISIS-DE-LAS-CAUSAS-DEL-COMERCIO-INFORMAL-Y-SU-RELACION-CON-EL-DESEMPLEO-pdf>

vacantes de empleo, ya que necesitan personal para laborar, ahora bien si la demanda es igual a la oferta, es decir, los ingresos coincide con los rendimientos, en esto se determina el nivel de ocupación, ya que cuando se excede en el nivel de rendimiento, no abra demanda en el mercado para ofrecerlos; por tanto se requiere una inversión de capital tecnología y tierras.

Además esta teoría señala que el Estado en tiempos de recesión, deberá incentivar la empresa privada, tomando medidas con la finalidad de que el nivel especulativo sea menor. Su criterio de desempleo cuando una persona es desempleada si se cumplen simultáneamente las siguientes condiciones: no está trabajando, está disponible para trabajar y está buscando empleo.¹¹⁰ Esta teoría define al comercio informal como:

Es un tipo de comercio no estructurado, no se rigen por leyes o normas que regulen las actividades comerciales. El comercio informal no solo afecta la economía de los empresarios sino crea inseguridad en los ciudadanos y detiene el desarrollo nacional, esta manera de generar dinero como la piratería, y contrabando desequilibra los patrones de la economía. Este tipo de comercio constituye a menudo un ejemplo de competencia monopolística.¹¹¹

b.- Teoría Neoclásica

Los neoclásicos tienen una visión desde el punto de vista psicológico, se apartan de la ley de la oferta y la demanda, señalan, que si el Estado se apartara de la empresa privada, permitiendo la libre contratación en el mercado, así sería posible un alto nivel de ocupación. Esta visión expresa lo siguiente:

La teoría neoclásica es el paradigma dominante en las ciencias económicas, que caracteriza a la economía no tanto como un sistema cerrado, sino como un método de optimización, el que es aplicable a la sociedad en su totalidad. Los neoclásicos, encuentran su fundamento en el individualismo metodológico (que explica los fenómenos económicos y sociales a través de comportamientos individuales). Según esta corriente,

¹¹⁰ ibídem.

¹¹¹ ibídem.

en los mercados competitivos, las preferencias de los consumidores hacia los bienes más baratos y la de los productores hacia los más caros, se ajustarían para alcanzar un nivel de equilibrio. Ese precio de equilibrio sería aquel que hiciera coincidir la cantidad que los compradores quieren adquirir con la que los productores desean vender.¹¹²

Los neoclásicos, tienen una visión diferente, entre sus postulados poseen: los agentes económicos son las personas que toman las decisiones; asimismo se convierten en productores y consumidores; estos a su vez son los determinan los términos de la oferta y la demanda y se basan en la teoría del precio. Consideran que el desempleo puede originarse, si a los salarios no se les permite moverse con flexibilidad, la intervención del estado o de sindicatos obreros es perjudicial para el empleo; respecto al sector informal se refiere a este en el sentido de que muchas personas pertenecen a este sector derivado a ausencia de oportunidades en el sector formal y restricciones a nivel institucional.

A efectos acercarse más a la realidad, se adoptara la teoría Keynesiana, en torno al desempleo, considerándola acertada, al momento de tratar de explicar desde el punto de vista económico, con bases estadísticas; el flujo en materia de desempleo, ya que con datos y comparaciones matemáticas y usando criterios macroeconómicos y microeconómicos.

La Ausencia de Regulación Jurídica al Comercio Informal y el Excesivo Número de Trámites para la Formalización de una Empresa.

Por una parte, se encuentra con la falta de una legislación uniforme, en materia de comercio informal; en ocasiones inexistente, lo cual, origina que la población tome como opción pertenecer a este núcleo de personas que opta por tomar como principal actividad para la subsistencia propia y de su familia; este fenómeno viene determinado a la falta de regulación desde el

¹¹² ibídem.

punto de vista jurisdiccional, el desatender este sector tan vulnerable de la población, ha permitido la proliferación del comercio informal, a través de los años.

Mientras que en este mismo sentido, la cantidad excesiva de trámites administrativos, que cada ciudadano debe cumplir con la finalidad de poder crear su empresa y así formalizarla, origina que la población tome la alternativa más rápida y eficaz con la finalidad de obtener ingresos; la obstaculización en el momento de la emisión del trámite, es otra dificultad que se presenta al momento de querer establecer formalmente una empresa, es de considerar que ambas vertientes, origina en la población, psicológicamente hablando, una predisposición acerca de lo engorroso y molesto que en un momento determinado pudiese ser, expedir un registro mercantil, una patente de industria y comercio; lo cual tomando la oportunidad de lo engorroso del trámite, agentes especializados se prestan para corromper las instituciones.

Comerciante Informal ¿Es Posible Denominarle Comerciante?

Se ha establecido el concepto de comerciante, definiéndose como aquel que ejerce en nombre propio y con un fin lucrativo, actos de comercio; considerando esta definición, se tiene la incertidumbre si aquella persona que ejerce comercio de manera informal podría denominarse comerciante, se debe partir de la idea, de lo que la ley establece como actos de comercio; en el Código de Comercio Venezolano, en sus artículos 2 y 3, los cuales se harán mención en cinco grandes grupos: Referente a la compra- venta; comisión, empresas y transporte; seguros y operaciones bancarias; marítima y otros:

Con referencia a la compra- venta:

1º La compra, permuta o arrendamiento de cosas muebles hecha con ánimo de revenderlas, permutarlas, arrendarlas o subarrendarlas en la misma forma o en otra distinta; y la reventa, permuta o arrendamiento de

estas mismas cosas. 2º La compra o permuta de Deuda Pública u otros títulos de crédito que circulen en el comercio, hecha con el ánimo de revenderlos o permutarlos; y la reventa o permuta de los mismos títulos. 3º La compra y la venta de un establecimiento de comercio y de las acciones de las cuotas de una sociedad mercantil.¹¹³

En materia de comisión, empresas y transporte:

4º La comisión y el mandato comercial. 5º Las empresas de fábricas o de construcciones. 6º Las empresas de manufacturas, almacenes, bazares, tiendas, fondas, cafés y otros establecimientos semejantes. 7º Las empresas para el aprovechamiento industrial de las fuerzas de la naturaleza, tales como las de producción y utilización de fuerza eléctrica. 8º Las empresas editoras, tipográficas, de librería, litográficas y fotográficas. 9º El transporte de personas o cosas por tierra, ríos o canales navegables. 10º El depósito, por causa de comercio; las empresas de provisiones o suministros, las agencias de negocios y las empresas de almonedas. 11º Las empresas de espectáculos públicos.¹¹⁴

En materia de Seguros y Operaciones Bancarias:

12º Los seguros terrestres, mutuos o a prima, contra las pérdidas y sobre las vidas. 13º Todo lo concerniente a letras de cambio, aun entre no comerciantes; las remesas de dinero de una parte a otra, hechas en virtud de un contrato de cambio, y todo lo concerniente a pagarés a la orden entre comerciantes solamente, o por actos de comercio de parte del que suscribe el pagaré. 14º Las operaciones de Banco y las de cambio. 15º Las operaciones de corretaje en materia mercantil. 16º Las operaciones de Bolsa.¹¹⁵

En materia Marítima:

17º La construcción y carena, compra, venta, reventa y permuta de naves. 18º La compra y la venta de herramientas, aparejos, vituallas, combustible u otros objetos de armamento para la navegación. 19º Las asociaciones de armadores y las de expediciones, transporte, depósitos y consignaciones marítimas. 20º Los fletamentos préstamos a la gruesa, seguros y demás contratos concernientes al comercio marítimo y a la navegación. 21º Los hechos que producen obligaciones en los casos de averías, naufragios y salvamento. 22º Los contratos de personas para el servicio de las naves de comercio y las convenciones sobre salarios y

¹¹³ Código de Comercio Venezolano. *Óp. Cit.*

¹¹⁴ *ibídem*

¹¹⁵ *ibídem*

estipendios de la tripulación. 23º Los contratos entre los comerciantes y sus factores o dependientes.¹¹⁶

Otros ámbitos:

Se repuntan además actos de comercio, cualesquiera otros contratos y cualesquiera otras obligaciones de los comerciantes, si no resulta lo contrario del acto mismo, o si tales contratos y obligaciones no son de naturaleza esencialmente civil.¹¹⁷

Por su parte, el mismo Código indica, cuales no se consideran como actos de comercio en su artículo 4 y siguientes:

Artículo 4º Los simples trabajos manuales de los artesanos y obreros, ejecutados individualmente, ya sea por cuenta propia o en servicio de algunas empresas o establecimientos enumerados en el artículo 2º, no constituyen actos de comercio. Artículo 5º No son actos de comercio la compra de frutos, de mercancías u otros, efectos para el uso o consumo del adquirente o de su familia, ni la reventa que se haga de ellos. Tampoco es acto de comercio la venta que el propietario, el labrador o el criador, hagan de los productos del fundo que explotan.¹¹⁸

Desde el punto de vista legislativo, considerando el tipo de actividad que desarrollan se pueden o no, llegar a considerar comerciantes; aunque la interrogante que se desprende es la siguiente ¿Se considera comerciante, aquella persona que ejerce comercio informal?, sobre esta afirmación no se ha escrito al respecto, pero al analizar un poco el concepto de comerciante, se puede puntualizar que una persona que ejerce el comercio informal puede llegar a constituirse como un comerciante, al no efectuar la obligatoriedad de inscripción registral.

Las razones que fundamentan la presente afirmación, radica en que una persona que ejerce actividades como comprar con la finalidad de vender, preparar mercancías con el ánimo de venderlas, o realizar actos de comercio estipulados en los artículos 2 y 3 del Código de Comercio de manera

¹¹⁶ ibídem

¹¹⁷ ibídem

¹¹⁸ ibídem

reiterada, teniendo esta como su actividad principal y fuente de sustento del núcleo familiar la realización de dichos actos de comercio; son elementos constitutivos para considerarse a la persona comerciante, ya que lo hacen como parte de su profesión habitual y además obtienen un lucro.

Únicamente, lo que diferencia de un comerciante que está legalmente constituido o el comerciante formal, es el estatus que le otorga el Estado; pero la cualidad de comerciante, la capacidad de goce y de ejercicio y de poder representar su lugar de empleo, así como tener condiciones para ejecutarlo, son idénticas a la de un comerciante legalmente establecido, es por ello que el comerciante formal y quien ejerce el comercio de manera informal, deben tener un tratamiento jurídico equitativo, con relación a ser considerados comerciantes; siempre que cumpla con los requisitos para ser llamados tal.

El Comercio Informal en Venezuela

El progreso del comercio informal, en Venezuela, al igual que en la mayoría de países a nivel mundial, por ser de baja inversión, tanto material como intelectual es un instrumento propicio para la subsistencia y dado a la baja oferta de trabajo, existe gran demanda del mismo, actualmente en este país, ocurre este fenómeno con mayor regularidad, debido a la excesiva inflación y la poca capacidad adquisitiva, se buscan medios alternativos, además de obtener un salario fijo, el ciudadano toma la opción de realizar otra actividad extraordinaria, con la finalidad de garantizar el sustento familiar, al respecto en la web, se expresa lo siguiente:

Uno de los aspectos negativos de la economía informal es que quienes allí laboran están al margen de toda protección jurídica. Salvo las recientes innovaciones en materia legal que ha impulsado el Gobierno, hasta hace poco un trabajador que estuviera en la economía informal no podía cotizar y hacer sus aportes correspondientes a organismos como el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (Ivss) y al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (Banavih) por citar solo dos ejemplos. Otro hecho que resalta en este sector, es que muchas personas que laboran en la economía informal son empleados de patronos informales que no

contribuyen con el Estado aportando a organismos de seguridad social, vivienda, paro forzoso, entes tributarios y laborales, además de la ausencia, en muchos casos, de contratos laborales.¹¹⁹

En Venezuela respecto el Instituto Nacional de Estadística (INE), en Venezuela, expresa que:

Los trabajadores del sector informal son aquellas personas ocupadas como servicio doméstico, trabajadores por cuenta propia no profesionales (tales como vendedores, artesanos, conductores, pintores, carpinteros, buhoneros, etc.). También se incluyen en este sector a los patronos, empleados, obreros y trabajadores familiares que laboran en empresas con menos de cinco personas ocupadas.¹²⁰

En este sentido, el Instituto oficializado para la obtención de análisis y balances estadísticos en Venezuela, establece una definición uniforme a lo que se refiere quienes conforman el sector informal de la economía, (este concepto desde el punto de vista del enfoque de la investigación), es inapropiado, puesto que solo toma en consideración la cantidad de personas que emplea el establecimiento comercial, sin importar los requerimientos que la legislación venezolana exige para operar. En este sentido, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, es importante resaltar y dejar establecido la definición, el concepto que se adoptará de comercio informal.

En Venezuela, el comercio informal, es un fenómeno que se ha proliferado de manera significativa, el Instituto Nacional de Estadística, posee data al respecto y señala lo siguiente, la data más antigua que posee esta página es en relación al primer semestre del año 2012, la cual expresa lo siguiente, un análisis comparativo con relación al segundo semestre del año 2011:

¹¹⁹ Diario el mundo. Contextos de la Economía Informal en Venezuela. (s/f) [Artículo web]. consultado el 03 de Abril de 2017. Disponible en : <http://www.elmundo.com.ve/Firmas/J--Rogelio-Guevara-Cantillo/Contextos-de-la-economia-informal-en-Venezuela.aspx#ixzz4nmUZ7gpX>

¹²⁰ ENCUESTA DE HOGARES POR MUESTREO. SITUACIÓN EN LA FUERZA DE TRABAJO VENEZUELA. Informe Semestral. 1er Semestre 2015 (Enero - Junio). consultado el 04 de abril de 2017. Disponible en: <http://www.ine.gob.ve/documentos/Social/FuerzadeTrabajo/pdf/Semestral201501.pdf>

En el primer semestre del 2012, el porcentaje de personas ocupadas en el sector informal se ubica en el 42,1% (5.143.280 personas), siendo el semestre anterior 43,9% (5.444.343 personas), que representa una disminución en la informalidad de 301.063 personas (1,8%). Por sexo se evidencia una disminución de 199.403 hombres y 101.660 mujeres. Dentro de la clasificación del sector informal se destaca la disminución de 202.472, 23.049 y 79.052 personas en la categoría de "trabajadores por cuenta propia no profesionales", "patronos y empleadores" y "empleados y obreros".¹²¹

Se posee entonces, cifras indicadoras del porcentaje de la población que se dedicaba al comercio informal, en el último informe estadístico emitido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) el cual fue presentado en el segundo semestre del año 2015 (Junio- Diciembre), el cual indica una base estadística en referencia al primer semestre del mismo año, señala lo siguiente:

La tasa de desocupación en el 2do semestre de 2015 fue 6,7%, 945.174 personas, que al compararla con la obtenida en el semestre anterior 7,4%, (1.046.523 desocupados) refleja una disminución de 101.349 (0,7 pp.). Por sexo, se observa una disminución en los hombres desocupados de 95.061 (1,1 pp.). Por grupos de edad sobresale una disminución en el grupo "25 a 44" de 57.790 personas (0,8 pp.), en los otros grupos no se observan cambios estadísticos significativos.¹²²

Al realizar el análisis comparativo, pese a la desactualización presentada por parte de los órganos encargados en materia de datos estadísticos, se evidencia lo siguiente:

¹²¹ ENCUESTA DE HOGARES POR MUESTREO. SITUACIÓN EN LA FUERZA DE TRABAJO VENEZUELA. Informe Semestral. 1er Semestre 2012 (Enero - Junio). consultado el 12 de abril de 2017. Disponible en: <http://www.ine.gob.ve/documentos/Social/FuerzadeTrabajo/pdf/Semestral201202.pdf>

¹²² ENCUESTA DE HOGARES POR MUESTREO. SITUACIÓN EN LA FUERZA DE TRABAJO VENEZUELA. Informe Semestral. 1er Semestre 2015 (Enero - Junio). consultado el 04 de abril de 2017. Disponible en: <http://www.ine.gob.ve/documentos/Social/FuerzadeTrabajo/pdf/Semestral201502.pdf>

Tabla Nº 1 Comparación de Datos

AÑO /PERÍODO	PORCENTAJE	POBLACIÓN
II Semestre año 2011	43,9%	5.444.343 personas
I Semestre año 2012	42,1%	5.143.280 personas
I Semestre año 2015	7,4%,	1.046.523 personas
II Semestre año 2015	6,7%,	945.174 personas

Fuente: Sánchez M. (2017)

Numéricamente, se puede visualizar una disminución significativa en relación al comercio informal, entre el año 2011 y 2015, aunque en la actualidad la práctica indica que existe un aumento considerable en materia de comercio informal, pese a no poseer datos estadísticos actualizados, es inevitable observar entre otros, la proliferación de personas que se dedican a esta práctica, las razones son el desabastecimiento, escasez, inflación, términos económicos los cuales originan que la población opte por mecanismos alternativos, con la finalidad de satisfacer sus necesidades básicas.

Existen algunas teorías que fundamentan los argumentos expresados con anterioridad las cuales son: a) El subempleo estructural; b) Marco institucional inadecuado y c) Microempresa.¹²³

a) El Subempleo Estructural:

Esta teoría radica las causas de la informalidad, en la demanda de productos y la escasez de recursos naturales y financieros, además del incremento de la demanda de trabajo, La Organización Internacional del

¹²³ ORLANDO P, María B. (2002). Sector Informal en Venezuela ¿Plataforma o barrera para la reducción de la pobreza?. [artículo web] Consultado el 12 de abril del año 2017. Disponible en: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/IIES/recursos/Pobreza/Documentos/el%20sector%20informal%20en%20Venezuela.pdf

Trabajo, expresa en este sentido que eliminar los obstáculos en el mercado laboral, no necesariamente incrementará el empleo el empleo formal, por tanto consideran improductivo este tipo de enfoque.

b) Marco Institucional Inadecuado:

Un marco institucional inapropiado puede presentar problemas al momento de la formalización de una firma o en el registro de una empresa y una excesiva imposición tributaria; estos factores abren aun más las posibilidades que la población opte por la informalidad; este enfoque indica que debe hacerse una eliminación de obstáculos para el ingreso al sector formal y también proponen la reducción del salario mínimo, con el fin de mejorar en el desempeño del mercado laboral.

c) Microempresa:

Este enfoque expone, emplear a la firma que trabaja de manera informal, no al trabajador, sino a la "empresa". Las microempresas toman en consideración los beneficios, por una parte, tienen los costos los cuales son pago de impuestos, registros y licencias; pero considerando los beneficios como trabajar en ambientes más seguros, tener acceso a créditos, poder adoptar nuevas tecnologías, evitando así sanciones, incrementa los ingresos siendo así de desarrollo y un avance para la pobreza.

Considerando las teorías señaladas anteriormente, cada una tiene sus fortalezas, pero se debe ver las causas de la informalidad reflejada en cada una de ellas, de modo distinto, Venezuela adopta un poco de cada una de ellas, pero la teoría de la microempresa es la que debe prevalecer en nuestro país, incorporar a la pequeña industria, para formar parte de proyectos macroeconómicos sin duda contribuirá considerablemente en el desarrollo de la nación.

En Venezuela, la informalidad se ha manifestado de una manera expansiva a partir de la década de los noventa, de donde se tiene:

Se encuentra una evolución de la informalidad (porcentaje de trabajadores que ocupan el sector informal) para cada año entre 1983 y 1999. Destacan incrementos en 1990, 1994 y 1999, períodos de crisis económica lo que coincide con las tendencias reseñadas. En general la tasa de informalidad presenta más flexibilidad hacia el alza y más rigidez hacia la baja, lo que podría implicar que una vez que un grupo de trabajadores se incorpora al sector informal es difícil que se movilicen al sector formal.¹²⁴

Cabe destacar la informalidad, no es un hecho novedoso, ella se ha manifestado desde diversas épocas y bajo distintos regímenes, lo de notar es que desde hace aproximadamente veinticinco años, se ha incrementado de manera extensiva, sin importar el arraigo social, la posición económica o la cultura; la informalidad no hace distinción entre profesión o persona que no tuvo acceso a la educación, solo existe por la necesidad de satisfacer ciertas áreas y roles que como seres humanos se adquieren con el simple hecho de ser persona.

Una alternativa, eficaz para obtener un empleo, en donde el individuo sea su propio empleador y a la vez disponga de un método propio para ejecutar su trabajo, es el comercio informal, pero ante esta situación ¿Quiénes son las personas más susceptibles de pertenecer al comercio informal?

Es de considerar que cualquier persona sin distinción de núcleo social, puede llegar a convertirse en un comerciante informal, pero existen individuos los cuales son más susceptibles de pertenecer a este sector pueden variar en relación a la edad, sexo, número de personas ocupadas, entre otros:

De acuerdo a estudios sobre el sector informal como los reseñados en Portes, Castells y Benton (1989), existe una mayor probabilidad de estar

¹²⁴ ibídem.

en el sector informal para las mujeres (debido a una mayor flexibilidad de horario y la posibilidad de combinar actividades con la producción doméstica), así como para las personas en áreas rurales, pertenecientes a hogares numerosos con más de un ocupado (como estrategia de supervivencia o de diversificación de fuentes de ingreso). Asimismo se espera, que aquellos trabajadores con menor escolaridad escojan (o estén limitados) con mayor frecuencia a actividades informales ¹²⁵

Existe una lista de personas quienes tienen una tendencia más aproximada a pertenecer al sector informal de la economía, siendo encabezada por las mujeres, en razón de que las mismas, deben dedicarse a realizar otras actividades, además de trabajar en un lugar determinado, y pertenecer a este núcleo social, permite mayores libertades; asimismo, las personas pertenecientes a familias con muchos miembros, hace que en determinados casos, con la finalidad de obtener mayor remuneración económica, se tome como alternativa al comercio informal.

Otra parte de la población, la cual puede llegar a pertenecer al sector informal de la economía con una mayor probabilidad, son aquellos trabajadores que poseen menos instrucción académica, debido a que estos por la falta del mismo, poseen menores oportunidades de obtener empleos fijos en sitios privilegiados, aunque esto no es una limitante, si las oportunidades disminuyen.

Criterios Diferenciadores entre el Sector Formal e Informal

La economía formal e informal, posee criterios diferenciadores evidentes, asimismo poseen semejanzas, las cuales lo caracterizan, por tanto al puntualizar los criterios comunes, se pueden señalar:

- Comercialización: ambos sectores de la economía, se dedican a la comercialización y explotación de bienes y servicios, básicamente una persona dedicada al comercio, está en la búsqueda de captar clientes con el

¹²⁵ ibídem

fin de ofrecer los productos o mercancías que tienen a disposición, utilizando técnicas de comercialización atractivas para los consumidores y usuarios.

- Ubicación: los comerciantes formales e informales, en ocasiones se establecen en el mismo lugar, conviven sin tener diferenciación alguna. Aunque legalmente, a nivel municipal se establecen ciertas zonas con el fin de que los comerciantes informales puedan ejercer sus actividades que le son propias, lo cierto, es que en la práctica se encuentra con la particularidad de que el comerciante informal, cohabita con aquellos comerciantes que ejercen su profesión formalmente.

- Promoción: los estándares para promocionar los productos y mercancías, son iguales para el comerciante formal e informal, estos pueden utilizar los mismos elementos tales como afiches, panfletos, publicidad por medios radiales o publicidad a través de avisos de periódico, entre otros; todo con el fin de dar a conocer el bien o servicio a ofertar.

- Atención al Público: entre los elementos semejantes, la atención al público es un elemento esencial en la comercialización, ésta en esencia es similar en todos los establecimientos comerciales, siempre existe un trato directo entre quien ofrece un producto, bien o servicio y quien lo ofrece, entrega o aporta.

- Legislación laboral: si bien es cierto a un comerciante informal, no le es aplicable todas las leyes y reglamentos, que a un comerciante formal; pero en materia laboral indiscutiblemente, con carácter de obligatoriedad, le es aplicable la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras, en relación con los horarios, salarios, indemnizaciones, entre otros.

Entre los criterios diferenciadores encontramos los siguientes:

- Estatus Jurídico: la situación jurídica de un comercio formal es muy diferente a la de un establecimiento informal, debido a que un comercio formal, adquiere un nombre constituido por ley, el cual le otorga lo que

comúnmente se le denomina personalidad jurídica; ahora bien, un comerciante informal, al no poseer registro mercantil tampoco posee personalidad jurídica, y por tanto no posee reconocimiento del Estado.

-Carga impositiva: el comerciante formal, al obtener el registro de comercio, automáticamente adquiere una serie de derechos y obligaciones tales como inscribir el comercio ante el Servicio de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), asimismo adquirir la patente de industria y comercio y cancelar impuestos tanto nacionales como municipales. Mientras el comerciante informal, como legalmente en el mundo jurídico se considera inexistente, solo deben realizar los aportes que por ordenanza municipal se exige, para tener cierta aprobación por parte del Estado.

- Condiciones y protección laboral: en un comercio formalmente establecido, las condiciones laborales se encuentran garantizadas por lo establecido en las leyes, ya que las mismas le son aplicables en todo momento, mientras que al comercio informal, solo le es aplicable las leyes en materia laboral y en un determinado momento en materia penal, pero serian juzgados como personas naturales, y no como personas jurídicas.

- Legislación aplicable: la legislación aplicable al comercio formal encontramos la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, El Código de Comercio, el Código Orgánico Tributario, La Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras, Ordenanzas a nivel Municipal y todas las leyes vigentes, así como procedimientos como atraso y quiebra en los casos aplicables a través de la jurisdicción mercantil; mientras en materia de comercio informal es aplicable la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como las ordenanzas en materia municipal a que se refieran en materia de comercio municipal.

Nuevas Tendencias en el Sector Informal

En el transcurrir de los años la informalidad ha tomado una nueva visión, muy diferente a la de hace tiempo atrás, actualmente se encuentra con un concepto y teorías propias las cuales sustentan esta actividad, y aunque aún existan conceptos que mejorar, se han obtenido grandes avances entre ellos, y surgen cuatro escuelas las cuales la fundamentan:

LA ESCUELA DUALISTA:

Esta corriente señala que el sector formal " marginal", generan utilidades a los sectores menos favorecidos de la población en tiempos críticos; puntualizan que en este tipo de economía, los negocios informales se encuentran fuera de oportunidades económicas, debido al incremento de la población, ya que existe una separación entre las habilidades y las oportunidades; ellos consideran inexistentes los vínculos entre las actividades que realizan el sector formal, y el sector informal, además el estado presta una menor atención a empresas informales, por lo cual esta escuela recomienda que los gobiernos creen empleos y otorguen créditos y servicios de desarrollo empresarial a los negocios informales, así como infraestructura básica y servicios sociales a sus familias¹²⁶.

LA ESCUELA ESTRUCTURALISTA:

Esta escuela concibe el comercio informal como microempresas, las cuales su utilidad varia en relación a la reducción de los costos y de mano de obra, aumentan la competencia a grandes empresas; su enfoque va hacia el capitalismo, señalando que este es quien incentiva la informalidad, ya que estos producen bienes y servicios a bajo costo.

LA ESCUELA LEGALISTA

¹²⁶ OJO

Esta escuela argumenta que el sector informal se crea, debido a la existencia de personas con el ánimo de crear un comercio de manera formal, optan por este método con el fin de economizar en gastos provenientes del ley; se señala que los obstáculos que propone el sistema judicial, permite que se opere de manera informal con sus propias normas.

LA ESCUELA VOLUNTARISTA

Esta escuela al igual que la anterior, señala que es la propia voluntad de la persona la que decide si dedicará a este sector de la economía, pero no por los obstáculos por parte de la administración, sino que las personas deciden pertenecer a este sector después de un análisis en la relación, costo- beneficios, realizando una análisis comparativo entre el comercio formal y el comercio informal, aunque esta escuela señala que la deben imponerse normas formales al comercio informal, con la finalidad de evitar la competencia desleal.

Es importante destacar, que la informalidad, actualmente posee una forma diferente de ser vista, poseen teorías que la sustentan lo cual la hacen interesante para el estudio, tiene mayor forma como ciencia, no tanto como fenómeno social, sino como un acontecimiento que nos atañe a todos. El conocer la nueva versión de la informalidad permite tener una perspectiva más amplia, así como comprender el comportamiento social, y tal como lo indicaban las teorías anteriormente señaladas, esta forma inusual de comercio, permite que cada persona, en pro de satisfacer necesidades que le son propias, buscan una manera original y atractiva de poder ejercer una actividad.

CAPITULO III

CONSIDERACIONES ACERCA DEL COMERCIANTE INFORMAL EN EL MUNICIPIO GARCÍA DE HEVIA DEL ESTADO TÁCHIRA

El crecimiento de la informalidad se ha derivado por las causas tratadas y es visible y perceptible a la vista, el incremento significativo que este sector de la población, ha obtenido, tal pareciera, que es común observar un establecimiento ambulante en la calle y adquirir productos básicos de primera necesidad, obtener servicios, entre otros; para satisfacer necesidades, a su vez tomar estas opciones sin consultar las consecuencias, que podrían acarrear la obtención de los mismos.

Como se hace mención, no solo es una problemática que afecta una parte de la población, sino a su vez afecta a todo el Estado venezolano, en cuanto a las políticas públicas desacertadas, la falta de controles, la ausencia de organismos competentes, hacen que exista un aumento exacerbado e inminente de personas que tomen decisiones inadecuadas e ilegales como medio de sustento suyo y el de sus familias.

Negar la realidad, no es suficiente como para resolver una situación; hacerlo será como el adagio popular que reza "tapar el sol con un dedo", y inyectarle más dificultades, imponiendo regímenes sancionatorios severos a quienes son víctimas de administraciones deficientes tampoco es opción; crear con inteligencia y sabiduría, eficacia y celeridad, políticas en pro del bienestar social, siguiendo uno de los fines tan nombrados y defendidos por los venezolanos, el bien común; persiguiendo la justicia y actuando con equidad, es posible que aquello que en algún momento pudo haber sido un problema, se pueda convertir en una posibilidad.

En ciudades capitales de estados como Distrito Capital (Caracas), Zulia (Maracaibo), Carabobo (Valencia), Lara (Barquisimeto) y Táchira (San Cristóbal), se puede visualizar, el amplio número de personas, pertenecientes al comercio informal, comercio ambulante o buhonería como muchos suelen llamar, y esto es que independiente del nombre, es una realidad social con la cual se convive, así como se suscita en estas grandes ciudades, se puede considerar, que el jurisdicciones pequeñas, o municipios con poblaciones reducidas, este fenómeno puede considerarse relevante.

El Municipio García de Hevia, es un municipio ubicado al noroeste del Estado Táchira, colinda al Norte: con el Estado Zulia; Sur: Municipios Ayacucho y Rómulo Costa; Oeste: Municipio Ayacucho y Territorio Colombiano y Este: Municipio Panamericano y San Judas Tadeo; cuenta además con una superficie aproximada de novecientos seis kilómetros cuadrados (906 km²), además cuenta con tres parroquias (García de Hevia, Boca del Grita y José Antonio Páez) y su capital la Fría.

Con respecto a la población del Municipio García de Hevia, los datos que se manejan son cifras del censo realizado en el año 2011, en donde se señala el total de la población fue de cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis habitantes (48.476) distribuidos de la siguiente manera: Parroquia García de Hevia, posee cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro habitantes (40.544); Parroquia Boca de Grita, cuenta con dos mil setecientos cincuenta y ocho habitante (2.758) y Parroquia José Antonio Páez, cuenta con cinco mil ciento setenta y cuatro habitantes (5.174).¹²⁷

El número de habitantes anteriormente señalados, es una cifra relativa, debido a que el censo fue elaborado aproximadamente unos seis años atrás

¹²⁷ XIV Censo Nacional de Población y Vivienda, Resultados por Entidad Federal y Municipio del Estado Táchira. Consultado el 15 de abril de 2017. Disponible en <http://www.ine.gov.ve/documentos/Demografia/CensodePoblacionyVivienda/pdf/tachira.pdf>

y no se ha realizado revisión, ni actualización del mismo; a su vez es importante considerar que debido a la situación que Venezuela está afrontando actualmente, el éxodo migratorio ha aumentado de manera considerable, lo cual proporciona un descenso en la relación a las cifras correspondientes de la población.

La importancia poblacional radica en el hecho que, allí deriva, la cantidad de oferta y demanda desde el punto de vista laboral de un determinado sector social, ya que atendiendo la cantidad de personas que habitan en un territorio específico de la nación, donde crecen y se fundan familias, se adquieren bienes y crean lazos no solo afectivos sino a su vez sociales, políticos y religiosos, paralelamente esta población debe atender necesidades básicas como vivienda, alimentación, vestido, recreación, educación entre otros, las cuales se van a satisfacer con los ingresos obtenidos a través del trabajo.

Este Municipio, en los últimos años, su economía ha entrado en un estado de crecimiento, derivado al aumento poblacional y al espacio geográfico que permite el desarrollo de nuevas estructuras y nuevas formas de empleo, por consiguiente posee las siguientes elementos diferenciadores.

Características Distintivas

El Municipio García de Hevia, posee como característica relevante es su temperatura peculiar, en el Estado Táchira, en este estado existen dos municipios de los veintinueve municipios, que posee un clima Bosque Húmedo Tropical y su temperatura va desde más de 23 grados centígrados; característica bastante llamativa debido a que la Región Andes de Venezuela se caracteriza por ser una región con temperaturas bajas; y la misma posee los siguientes signos distintivos en relación con el área del comercio:

1- Por su proximidad geográfica con el territorio colombiano, existe una cultura mixta, denominada colombo-venezolana; la cual hace que se origine una fusión cultural particular; un gran porcentaje de personas que habitan en este municipio, provienen de la frontera o en su defecto tienen algún pariente que posee nacionalidad colombiana; lo que origina gran parte del comercio tanto formal como informal, en pro de complacer y satisfacer necesidades de ambas naciones se utilicen nombres diferentes para un mismo rubro; así como se expendan artículos que utilizarían los que conviven al otro lado de la frontera.

2- Debido al alto índice de escasez que se ha manifestado en los últimos días, el contrabando de extracción y la inflación, han acarreado con la necesidad de traer en calidad de exportación (por llamarlo de una manera), ya que este tipo de exportación, se realiza de manera ilegal, no pasa por controles aduaneros ni sanitarios; productos alimenticios, de higiene y aseo personal, repuestos para vehículos, entre otros rubros, los cuales son de complicada obtención en Venezuela; es por ello que utilizando la facilidad fronteriza existente, los productos varían de conformidad de si son de elaboración venezolana o colombiana.

3- Otra característica, es común observar en el área comercial del Municipio García de Hevia del Estado Táchira, es que en los locales destinados a comercio, no solo se dedican a la actividad comercial, que indican una vez conforman una firma personal o una compañía anónima; es decir, existe una evidente violación de sus estatutos al indicar que el objeto por el cual se constituye dicho establecimiento, se utilizará para expender determinado rubro y ofrecen en venta ese rubro y además otro completamente distinto al objeto para el cual fue creado, aprovechando así indebidamente espacios y a su vez evitando la tributación.

4- Los comerciantes formales y los comerciantes informales conviven y expenden rubros de manera equitativa, es decir, ambos sectores pueden comercializar, los mismos rubros, los mismos artículos, en una misma zona; algunos comerciantes optan por pasar del sector informal al sector formal de la economía, en búsqueda de la obtención de los beneficios proporcionados por el Estado, pero otro sector por considerar que laborar en esa determinada manera otorga mayor utilidad, prefiere permanecer en este sector de la economía.

5- La falta de asociaciones, con el fin de organizar los diversos sectores y rubros, en el municipio García de Hevia, públicamente solo se encuentra la Asociación Civil Matadero Municipal del Municipio García de Hevia, la cual busca la manera de coaccionar a los participantes de la misma a formalizar sus establecimientos comerciales.

6- Lo más resaltante en materia informal es la practicidad y facilidad; con la cual las personas ejercen el comercio informal, es algo que resulta muy sencillo para la mayor parte de la población, colocarse en un lugar "estratégico" y ofrecer sus productos, bienes o servicios.

Formas de Comercialización Informal

La comercialización en el Municipio García de Hevia, varía de conformidad al artículo, producto, bien o servicio que el comerciante ofrece; a su vez varía dependiendo del lugar donde se encuentre comercializando dicho producto; y la oferta es proporcional a la demanda de los productos. De acuerdo al lugar o ubicación donde mayormente se desempeña el comercio informal en el Municipio García de Hevia se encuentra:

A.- Comercio informal en la vía pública

En el Municipio García de Hevia, es frecuente observar que en vías de acceso o calles principales existen muchos comerciantes que su trabajo o

profesión habitual radica en el comercio informal, obviando condiciones de salubridad y exponiendo los productos a agentes contaminantes propios del ambiente; en cuanto a la ubicación en donde se ejerce este tipo de actividad comercial es en las afueras de las instituciones educativas, dentro de las cuales se pueden señalar escuela, colegios y universidades; asimismo es frecuente observar en las plazas, especialmente en la plaza Bolívar, la cual es una vía con mayor cantidad de transeúntes, originando así un problema con respecto al tránsito que en ocasiones se puede ver obstaculizado, no solo para la persona que se encuentra utilizando su vehículo, sino también para el que transita caminando o quien solo desea disfrutar de una tarde soleada; otro lugar en donde los comerciantes informales hacen vida en el Municipio García de Hevia es las afueras de las entidades bancarias, instituciones públicas, entre otros.

B.-Comercio Informal en Mercados Municipales:

El comercio informal en el Municipio García de Hevia, en su mayoría se encuentra concentrado en los mercados municipales, este Municipio cuenta con dos mercados municipales ubicados de forma aislada y que cuenta con gran afluencia de comerciantes, la particularidad especial es que un ochenta por ciento (80%) de los mismos no están inscritos formalmente por ante ninguno de los tres registros mercantiles existentes en el Estado Táchira, lo que origina que las condiciones con respecto a salubridad y responsabilidades legales, como pago de impuestos municipales o estatales, a esta porción del comercio, no se le aplica.

La comercialización en los mercados municipales es particular, la manipulación de alimentos es inadecuada, en ocasiones se pone en riesgo la salud del consumidor, por cuanto existen altos índices de cuanto gérmenes y bacterias, el ambiente es poco propicio, en a el expendio cárnico, en esta parte del comercio informal, no se cuenta con los materiales

e insumos necesarios para la refrigeración, se pueden observar artículos en estado de descomposición los cuales aún son vendidos, artículos con fechas de vencimiento obsoletas; lo cual se presta para la piratería, y comercializar no solo productos lícitos, sino también sustancias estupefacientes y psicotrópicas de uso ilícito en nuestro país.

C- Locales comerciales:

En locales comerciales, en el Municipio García de Hevia, sale a flote la informalidad, debido a la existencia de comercios los cuales poseen su estructura comercial, cuenta con personal operativo, maquinaria, personal humano, tecnología, pero carecen de registro de comercio, patentes, contabilidad, entre otras obligaciones que por ley un comerciante debe poseer; esto trae afectación al comerciante formal, debido a que como se hace mención, cuenta con toda una estructura pero, el comerciante informal puede en materia de costos, hacer ajustes con relación a las mercancías, todo con el fin de obtener clientes, y incrementar sus ventas. Se pudiese deducir que este tipo de comportamiento se originan derivado a los obstáculos colocados por parte de la administración pública para poder registrar una empresa, aunado con el hecho de que no existen controles respecto a la tributación, lo cual coloca a un pequeño o gran comerciante a pagar altas sumas de dinero por concepto de impuestos.

D- El comercio informal en la casa- habitación:

Esta parte del comercio informal, se ha extendido en los últimos dos años en el Municipio García de Hevia, debido a que en su mayoría de casos, las mujeres, habilitan una porción de su casa habitación, con el fin de abastecer de mercancías y así crear una especie de "bodega", sin descuidar al núcleo familiar; se deja un espacio de la entrada del inmueble, se habilitan estacionamientos, o lugares de descanso se sacrifican con el fin de obtener un ingreso extra, sin salir de casa y sin descuidar de cierta manera a sus

hijos. Este tipo de comercialización puede acarrear serias consecuencias, debido a que existe un flujo de dinero constante, así como mercancías en ciertas cantidades, pueden las personas propietarias de estos inmuebles, ser víctimas de robo o hurto; y si se encuentran en una situación de inquilinos, puede estar quebrantando alguna clausula en relación al contrato de arrendamiento que debió haber suscrito.

E.-Comercio Ambulante:

Se entiende como comercio ambulante, aquel que se realiza de manera rotativa por diversas zonas, es decir, aquel que no tiene un sitio o lugar fijo para la comercialización de sus insumos, sino que esta trasladándose constantemente en diversas zonas; en el Municipio García de Hevia, esta modalidad de comercio informal es común, dado que en las calles, avenidas, barrios y urbanizaciones, se encuentran personas que ofrecen sus productos, mayormente comestibles, los cuales son adquiridos por la población, a veces por sus bajos costos y en ocasiones por la practicidad de no tener que trasladarse a lugares determinados para la adquisición del mismo.

Objeto de la Comercialización Informal

Los rubros que ofrece el comerciante informal, en el Municipio García de Hevia del Estado Táchira, puede ir, desde alimentos, productos de limpieza, productos farmacéuticos, repuestos para vehículos, entre otros. Cada vez que se habla de comerciante informal, las personas se hacen a la imagen de una persona con poco nivel educativo, desliñado, que está en la calle por elección, y con un nivel de cultura muy distinto al ciudadano promedio; estas características no son nada parecidas a la realidad; el comerciante que ejerce esta actividad fuera del marco de la ley, no lo hace porque le nace en principio, lo hace por la necesidad imperativa de satisfacer a sí mismo a su núcleo familiar, la provisión para poder vivir dignamente. Al faltar

oportunidades de empleos que satisfagan sus necesidades más importantes, las personas encuentran la salida en el comercio informal y tal como se ha hecho mención en la presente investigación la escases, la falta de medicamentos ha desatado que muchas personas observen lo negativo como una oportunidad.

a)Artículos alimenticios:

El desabastecimiento actual, por el cual Venezuela ha estado atravesando, ha permitido que un cúmulo de personas, se trasladen a la República de Colombia, todo con el fin de traer productos alimenticios y revenderlos, originando así ganancias al que los expenden; entre los productos alimenticios que se tienen para la venta van desde arroz, pasta, azúcar, harina de maíz, harina de trigo, leche en polvo y líquida, verduras, productos como carnes rojas y blancas, granos, embutidos y enlatados. Aunque el Estado ha realizado esfuerzos significativos con el fin de mitigar el desabastecimiento, el exceso población es inminente por tanto, los esfuerzos son cortos a comparación al grado de alimento que se necesita para mitigar este fenómeno; aun así se pudiese decir que de una manera poco convencional se expenden estos productos, que en ocasiones se encuentran vencidos, y con un tiempo de expiración muy corto. También la comida elaborada, no solo salada, sino postres son comercializadas de manera ambulante en el Municipio García de Hevia, estas preparaciones cuentan con una comercialización que va desde estar en un punto estratégico específico, a expendio de alimentos ambulante "casa a casa"

b)Artículos de Higiene personal y Aseo para el Hogar:

El desabastecimiento ha llegado hasta en la proporción de los artículos de limpieza, del vecino país, se traen productos como: jabón el polvo, jabones líquidos no solo corporales, sino jabones para lavar platos, cremas dentales, papel higiénico, toallas sanitarias, champú y desodorantes, en ocasiones causa a la población alergias, y aunque satisface necesidades

básicas, pueden originar enfermedades, por no contar con las normas de calidad y sanitarias apropiadas.

c) Medicamentos:

El tema de la salud es primordial para la vida de cualquier persona, pero en Venezuela, los insumos médicos en ocasiones son escasos y la misma origina un tráfico ilegal de insumos, donde posteriormente salen a la venta, medicamentos en muchas ocasiones con fechas de vencimiento próxima o vencidas, son las que en ocasiones se pueden visualizar como venta informal en el Municipio García de Hevia, vale destacar que no siempre es así, hay muchos comerciantes que ofrecen insumos médicos de calidad certificada, pero es el entorno en el cual comercializan lo que origina inseguridad al momento de la adquisición del mismo.

d) Repuestos para vehículos:

Otro rubro que no se escapa de la realidad social que impera en esta nación, y el Municipio García de Hevia, no escapa de ello, es la industria automotriz; repuestos como baterías para autos y motos, cauchos, son los que con mayor frecuencia son distribuidos por los vendedores ambulantes o el comercio informal; no solo este tipo de insumo, sino también bolsas plásticas, papel para puntos de venta y máquinas registradoras, entre otros.

e) Industria textil:

Los artículos de vestir, calzado, entre otros, forma parte de los rubros que el sector informal de la economía, posee para la venta, en el Municipio García de Hevia, existen personas que se dedican a la comercialización de este rubro, los comerciantes, proporcionan productos a menores costos que los locales convencionales, asimismo la calidad del producto varía de conformidad al costo.

f) Otros rubros:

La comida fabricada, locales de comida rápida, en ocasiones automóviles son utilizados para el expendio de frutas, hortalizas, verduras, postres, son algunas de las cosas en las que Municipio García de Hevia, vende de manera informal a la población, aunque es importante considerar que no siempre se debe llegar a pensar que se están vendiendo productos con bajas condiciones de salubridad y calidad; existen comerciantes que realmente se interesan por proporcionarle a la población, productos en calidad óptima, agradables, y garantizando un producto de excelencia, aunque esta credibilidad pudiese llegar a ser cuestionada por el ambiente en el cual se desarrollan.

Estructura Organizativa del Comercio Informal

Tal como se ha hecho mención con anterioridad, en el Municipio García de Hevia en relación al comercio, se puede decir, que anteriormente existía la Cámara de Comerciantes, cuyo objetivo era proporcionar a sus afiliados algunos beneficios establecidos en los estatutos y crear un fondo con la finalidad de realizar un club recreacional privado con carácter exclusivo para los comerciantes; esta idea no se materializó y posteriormente desapareció.

Actualmente, solo es conocida una porción del comercio, se encuentra organizada y es la Asociación Civil Matadero Municipal del Municipio García de Hevia del Estado Táchira, la cual cuenta con comerciantes pertenecientes al sector formal y al sector informal; la cual busca que los comerciantes adscritos a esta asociación, puedan todos pertenecer al sector formal, esta asociación suscribe aquellos que expenden al mayor y detal carnes rojas, y quienes comercializan ganado en pie y canal. Por tanto la asociación civil anteriormente mencionada es la que actualmente se conoce de manera formal en el municipio.

Marco Jurídico Aplicable al Comercio Informal

En cuanto a la regulación desde el punto de vista jurídico, es bien sabido que todas las leyes, códigos, ordenanzas, deben primero imperar el orden constitucional, aunque el comercio informal es una práctica consuetudinaria en el Municipio García de Hevia; el mismo, encuentra orden en la legislación, es por ello que los textos legislativos en parte pueden amparar este tipo de comercialización, aunque se encuentra al margen de la ley es admisible por su frecuencia.

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

El texto Constitucional, posee varias disposiciones relativas al trabajo, como derecho, deber, la protección jurídica a los trabajadores entre otros; aunque el comercio informal esta fuera del marco legislativo se debe comprender que el mismo es hecho para las personas, y son estas las que ejercen las actividades comerciales, es por ello que el artículo 87 reza:

Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El estado garantizará la adopción de medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes. La libertad de trabajo no será sometida a otras restricciones que le ley establezca. Todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores o trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados. El Estado adoptará medidas y creará instituciones que permitan el control y la promoción de estas condiciones.¹²⁸

Se vale puntualizar lo siguiente, señala que el Estado es quien posee la obligación de crear fuentes de empleo con el fin de satisfacer esta necesidad de ser empleada, el objetivo inicial es obtener una vida digna y decorosa; lo cual el texto nos indica que sin importar a la actividad comercial a la que se dedique, siempre y cuando no se quebrante la ley, es permitida; en esto es posible encontrar un fundamento para el comercio informal, tal vez el hecho

¹²⁸ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Óp. Cit*

de estar en las vías públicas expendiendo productos, no es una buena opción, pero si esto no quebranta la ley, es permisible realizarlo, y más si es con el fin de encontrar una vida que goce de dignidad. Ahora bien en lo que si el comercio informal pudiese llegar a trasgredir la ley, es en el hecho de que el patrono debe garantizar ambientes de trabajo propicios para el desempeño laboral.

Si bien es cierto se pueden cumplir las normas mínimas de higiene en un ambiente, el hecho cierto es que la exposición a los cambios climáticos, al aire libre, la contaminación ambiental, pueden originar un perjuicio a quien adquiere algún producto proveniente de un comerciante informal; la acera, vía pública, área verde no se pueden catalogar como ambiente de trabajo adecuado, en particular, en el Municipio García de Hevia, posee un clima particular y siempre se encuentra un sol intenso, en donde si un trabajador se expone a esta condición climática, puede originar insolación, o enfermedades de la piel.

Por su parte el artículo 89 del texto constitucional expone lo siguiente:

El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen los siguientes principios:

1. Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales. En las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas o apariencias.
2. Los derechos laborales son irrenunciables. Es nula toda acción, acuerdo o convenio que implique renuncia o menoscabo de estos derechos. Sólo es posible la transacción y convencimiento al término de la relación laboral, de conformidad con los requisitos que establezca la ley.
3. Cuando hubiere dudas acerca de la aplicación o concurrencia de varias normas, o en la interpretación de una determinada norma se aplicará la más favorable al trabajador o trabajadora. La norma adoptada se aplicará en su integridad.
4. Toda medida o acto del patrono contrario a esta Constitución es nulo y no genera efecto alguno.
5. Se prohíbe todo tipo de discriminación por razones de política, edad, raza, sexo o credo o por cualquier otra condición.

6. Se prohíbe el trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo integral. El Estado los protegerá contra cualquier explotación económica y social.¹²⁹

En materia de comercio informal, estos principios son incumplidos, debido a que no existe, una institución, una persona legalmente responsable ante un comercio informal o ambulante, para realizar reclamaciones o imponer sanciones en caso de incumplimiento por parte del patrono o del estado, en esta oportunidad si es considerable que los derechos de los trabajadores se encuentra en un estado de vulnerabilidad.

El artículo 90 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela expone:

La jornada de trabajo diurna no excederá de ocho horas diarias ni de cuarenta y cuatro horas semanales. En los casos en que la ley lo permita, la jornada de trabajo nocturna no excederá de siete horas diarias ni de treinta y cinco semanales. Ningún patrono podrá obligar a las trabajadoras o trabajadores a laborar horas extraordinarias. Se propenderá a la progresiva disminución de la jornada de trabajo dentro del interés social y del ámbito que se determine y se dispondrá lo conveniente para la mejor utilización del tiempo libre en beneficio del desarrollo físico, espiritual y cultural de los trabajadores y trabajadoras.¹³⁰

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho al descanso semanal y vacaciones remunerados en las mismas condiciones que las jornadas efectivamente laboradas. En cuanto al horario laboral, los trabajadores informales en el Municipio García de Hevia, cumplen con lo establecido en la disposición anterior, se tiene respeto en cuanto a la jornada laboral, pagando el salario al trabajador mediante un precio justo, correspondiente a lo establecido en la ley, se evita la explotación, pagando de conformidad a las normas laborales y respetando el tiempo libre para la realización de actividades familiares, espirituales, recreacionales. Con respecto al artículo 91 del texto supra señalado, expone lo siguiente:

Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades

¹²⁹ ibídem

¹³⁰ ibídem

básicas materiales, sociales e intelectuales. Se garantiza el pago de igual salario por igual trabajo y se fijará la participación que debe corresponder a los trabajadores y trabajadoras en el beneficio de la empresa. El salario es inembargable y se pagará periódica y oportunamente en moneda de curso legal, salvo la excepción de la obligación alimentaria, de conformidad con la ley. El Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras del sector público y privado un salario mínimo vital que será ajustado cada año, tomando como una de las referencias el costo de la canasta básica. La Ley establecerá la forma y el procedimiento.¹³¹

De este artículo, se infiere, que constituye el fundamento de la existencia del comercio informal, debido a que los comerciantes que en esencia son trabajadores, con la finalidad de cubrir necesidades, buscan medios paralelos para la obtención de recursos que les garanticen calidad de vida; el Estado incumple al momento de proporcionarle al empleador el salario mínimo, debido que la realidad social latente en la actualidad de este país, indica que los niveles de inflación, son muy superiores, a lo cual el salario mínimo no satisface las necesidades del consumidor. Dada esta realidad, las personas encuentran como alternativa y solución a sus problemas económicos, el comercio informal, vendiendo así cualquier producto, con la finalidad de obtener ingresos "extra".

Aunque el empleador trate de cumplir con sus obligaciones, como otorgándole dos días para el disfrute de su descanso, la verdad, es que los padres utilizan estos días de trabajo remunerados, para poder realizar otra actividad que le originen ingresos, a él y su núcleo familiar.

En este sentido es necesario realizar una diferenciación entre el comerciante y trabajador; se puede señalar que un comerciante, tal como se ha expuesto, es aquel que hace del comercio su profesión habitual con ánimo de lucro; por su parte un trabajador, es aquel que ejecuta una actividad de forma remunerada; vale destacar que todo comerciante es un trabajador, pero no todo trabajador es un comerciante. El trabajador posee

¹³¹ ibídem

una relación de dependencia económica frente a su empleador, quien puede ser comerciante o no; por su parte el comerciante, es un trabajador independiente.

En este orden de ideas, el artículo 112 del texto Constitucional, expresa lo siguiente:

Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país.¹³²

El Estado venezolano, ampara a nivel constitucional, que todos los ciudadanos, pueden dedicarse a la actividad económica que desee, siempre que se constituyan como lícitas, dentro del marco legislativo y sin más limitaciones que las que establezca la ley; por tanto, en base a este precepto constitucional, el comercio informal, encuentra su espacio en el ordenamiento jurídico; puesto que expresamente no se encuentra la prohibición dentro de la ley, y se acoge al principio que señala "lo que no está prohibido, está permitido".

En este sentido el artículo 118 de la norma supra señalada, expresa lo siguiente:

El Estado promoverá y protegerá las asociaciones solidarias, corporaciones y cooperativas, en todas sus formas, incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, microempresas, empresas comunitarias y demás formas asociativas destinadas a mejorar la economía popular.¹³³

Una práctica social frecuente, es que las asociaciones anteriormente señaladas, no realizan los trámites pertinentes para la formalización ante los

¹³² ibídem

¹³³ ibídem.

registros correspondientes, sino una vez constituidas comienzan a operar. Aunque el Estado aporta apoyo a este tipo de organizaciones, sin haberse inscrito antes los organismos correspondientes, ya que contribuyen al aparato productivo del Estado.

-Código de Comercio:

El Código de Comercio, en su sección IV del Título II De los Auxiliares y de los Intermediarios del Comercio, a partir del artículo 82, expone acerca de los venduteros, los cuales pueden asemejarse al comerciante que ejerce de manera informal; Cuando se habla de los venduteros, se puede observar que son personas, encargadas de vender públicamente productos o mercancías al mejor postor, es algo similar a lo que realiza un comerciante de manera informal, se expone públicamente a la venta de sus mercancías, señala en este artículo que pueden ser sanas o averiadas, es importante resaltar que no siempre se venden mercancías que se encuentren en buen estado, pudiesen encontrarse en un estado inapropiado.

Este tipo de comerciante, también posee obligaciones, entre las cuales se tiene el artículo 84 el cual señala la obligación de llevar libros.

Los venduteros deben llevar tres libros, a saber: Diario de entradas. Diario de salidas. Libro de cuentas corrientes. En el primero asentarán, por orden riguroso de fechas, las mercancías u otros objetos que recibieren, con expresión de las circunstancias siguientes: su cantidad, peso o medida, los bultos de que consten, sus marcas y señales, el nombre y apellido de la persona que los ha entregado y de aquella por cuya cuenta deben ser vendidas y su precio. En el segundo anotarán específicamente los objetos vendidos, por orden y cuenta de quien lo han sido, el nombre y apellido del comprador y el precio. En el tercero llevarán la cuenta corriente con cada uno de sus comitentes, con referencia a los libros de entrada y salida.¹³⁴

Es importante llevar libros, debido a que en ellos se ejerce el control de las pérdidas o ganancias, obtenidas por la venta o comercialización de un producto, por ello, este artículo realiza un hincapié especial, con relación a el control interno que se debe ejercer.

¹³⁴ Código de Comercio. *Óp. cit.*

Los artículos 87 y siguientes, van en relación al procedimiento de la venta realizada por los venduteros, la cual deberá realizarse al contado y posee condiciones específicas, poco relevantes a efectos de esta investigación.

En este sentido, el artículo 10, del Código de Comercio, señala, quienes a efectos de la ley, son considerados comerciantes, y expresa los que teniendo capacidad para contratar hacen del comercio su profesión habitual, y las sociedades mercantiles¹³⁵; es decir, este artículo también ampara legalmente aquellos que ejercen el comercio de manera informal.

- Ordenanzas Municipales:

En materia de Comercio Formal y Comercio Informal, existen a nivel Municipal, dos ordenanzas las cuales se señalarán a continuación:

a.- Ordenanza de Impuesto Sobre la Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar.

Esta ordenanza contiene las normas relativas, que se aplicarán a los comerciantes formales del Municipio García de Hevia, a la base impositiva en relación a los impuestos que deberán cancelarse por distintos conceptos, posee un clasificador de actividad económica, el cual indica la alícuota y el monto tributable a aplicar de conformidad a la industria, comercio o servicio que presten los comerciantes en el Municipio.

El artículo Primero reza:

La presente ordenanza establece y regula los requisitos que deben cumplir las personas naturales, jurídicas o entes de cualquier naturaleza para el ejercicio de las actividades comerciales, industriales, de servicios y demás actividades de índole similar que implique un fin de lucro, dentro de la jurisdicción de este Municipio.¹³⁶

El objeto aplicable a cada ley, se establece en el artículo 1 y en este nos señala el ámbito de aplicabilidad del cual va dirigido a personas naturales, jurídicas que desarrollen actividades comerciales, lo relevante es el fin de

¹³⁵ ibídem

¹³⁶ Ordenanza de Impuesto sobre la Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar. (2016). Gaceta Extraordinaria N° 027/16. Fecha 17 de noviembre de 2016.

lucro de la actividad, para ser esta ordenanza aplicable, debe existir el fin de lucro y que se dentro de los espacios del Municipio García de Hevia. El artículo 3 de dicha ordenanza expresa:

A los efectos de esta ordenanza se consideran actividades con fines de lucro y por tanto gravables con el impuesto en esta ordenanza:

- 1.- Las actividades que transformen una materia prima en productos terminados.
- 2.- Los negocios por venta de los productos fabricados en instalaciones ubicadas en el Municipio.
- 3.- La venta en la jurisdicción, de productos fabricados en instalaciones ubicadas fuera del Municipio tales ventas son gravables con independencia de que se realicen: a.- A través de instalaciones fijas como depósito, puestos de exhibición permanente o eventuales oficinas. b.- A través de instalaciones móviles como casas rodantes, vehículos, kioscos. c.- A través de vendedores ambulantes residentes o no en el Municipio, sea cual fuere la relación jurídica que los vincula con su principal.
- 4.- La prestación de un servicio en el Municipio para personas naturales o jurídicas.
- 5.- La realización de cualquier actividad conexas con las anteriores, realizadas dentro del Municipio y que reporte un lucro a quien la realiza.

¹³⁷

Como se puede observar anteriormente, el fin de lucro y la ejecución de una actividad económica, son los principales factores para la aplicabilidad de dicha ordenanza, asimismo se realiza una enumeración de los medios sobre los cuales puede ejecutarse una actividad comercial, esto se da en relación a la parte impositiva, y las personas sujetas a esta ordenanza se le denomina contribuyente; cabe preguntarse ¿A efectos de esta ordenanza, que se entiende por contribuyente?, la misma lo define el al artículo 6 y siguientes, los cuales señala:

Artículo 6: A los fines de esta ordenanza se entiende por contribuyente a la persona natural o jurídica que por su propia cuenta o por cuenta ajena, realiza una actividad económica, lucrativa, industrial, comercial de servicio o conexas con las anteriores sea cual fuera la importancia. Los contribuyentes pueden ser residentes o transeúntes.¹³⁸

¹³⁷ ibídem

¹³⁸ ibídem

A efectos de la ordenanza, definen los contribuyentes residentes quienes:

Artículo 7: Se consideran contribuyentes residentes a quienes cumplen con alguno de los siguientes requisitos:

a.- Tener en el registro de comercio como domicilio, el Municipio García de Hevia.

b.- Llevar libros y registros contables, referentes a las actividades y operaciones que se vinculen con la actividad ejercida en el Municipio origen del impuesto.

c.- Tener un local establecido dentro del Municipio.

Parágrafo único: Los contribuyentes que teniendo su domicilio fuera de la jurisdicción del Municipio García de Hevia, establezcan sucursales, agencias y oficinas y cumplan con los requisitos establecidos en los literales b y c de este artículo se consideran también residentes.¹³⁹

Por su parte, se consideran contribuyentes transeúntes, aquello que adoptan su condición jurídica a lo establecido en el artículo 8 de la ordenanza, el cual indica: Se consideran contribuyentes transeúntes quienes ejerzan actividades económicas, industriales, comerciales de índole similar, que representen un lucro en la jurisdicción del Municipio y no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.¹⁴⁰

Además la ordenanza expresa lo que a efectos de la misma es un comercio eventual y el comercio ambulante, definiéndolos de la siguiente manera, Comercio Eventual: *"Se considera comercio eventual, al que es ejercido en forma temporal en instalaciones fijas o móviles colocadas en vías o espacios autorizados por la Alcaldía"*.¹⁴¹

El comercio ambulante por su parte en la ordenanza in comento en su artículo 10, establece lo siguiente:

Se considera comercio ambulante: a.- El ejercido en sitios públicos, bien en forma móvil, o en un lugar determinado. b.- Al realizarlo en forma domiciliaria en nombre propio o en nombre de otra persona no domiciliada en el municipio, de productos, mercancías o servicios sea cual fuere la relación jurídica existente entre el vendedor ambulante y principal, en este caso, será el principal quien estará obligado al pago de impuesto.¹⁴²

¹³⁹ ibídem

¹⁴⁰ ibídem

¹⁴¹ ibídem

¹⁴² ibídem

A nivel Municipal, se adopta la idea de la existencia de sectores que se dedican al comercio de manera esporádica, tales como aquellos que asisten a las ferias infantiles o festividades específicas, llamándoles eventuales; y aquellos que ejercen de manera ambulante el comercio, y son los que forman parte de la economía informal, denominándolos ambulantes. El Municipio emite la llamada patente de industria y comercio, como parte de las atribuciones que se les permite, el procedimiento para la obtención de la misma se encuentra establecido en el artículo 11 y siguientes de la ordenanza.

A grosso modo se expresa, que para la obtención de la licencia de patente de industria y comercio, la expedirá la Dirección de Recaudación y Tributos Municipal, la cual debe exhibirse en un lugar fácilmente visible; los transeúntes tendrán una licencia especial y aquellos que deseen una licencia de patente de industria y comercio para establecimientos farmacéuticos, solo se les expedirá si han cumplido los requisitos establecidos en ley.

Como requisitos obligatorios para la obtención de la Licencia de Patente de Industria y Comercio son los siguientes:

- Fotocopia del Registro Mercantil.
- Fotocopia de la Cédula de identidad.
- Fotocopia del Registro de Información Fiscal (R.I.F.)
- Fotocopia del Permiso Sanitario.
- Fotocopia del Último recibo de pago de patente (en caso de renovación)
- Fotocopia de la Patente (en caso de Renovación)
- Fotografía tipo carnet.

b.- Ordenanza sobre el Ejercicio del Comercio Informal en Arreas Publicas del Municipio García de Hevia.

En relación al comercio informal, el Municipio García de Hevia, cuenta con esta ordenanza, la cual tiene como fundamento los artículos 168, 175,

178 y 179 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 4 numeral 5, el artículo 54 numeral 1 y los artículos 92 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. A continuación se estudiará las disposiciones contenidas en la precitada norma; el artículo primero el objeto de la misma, y señala lo siguiente:

La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio del comercio informal realizado por personas naturales en áreas públicas del Municipio García de Hevia; determinar los requisitos necesarios para ejercer dicha actividad y establecer las obligaciones tributarias que deben cumplir las personas dedicadas al comercio informal.¹⁴³

Con la creación de esta ordenanza, es una base fundamental en la cual indica, que efectivamente el comercio informal existe y no solo existe sino que el número de comercios que se dedican informalmente a laborar bajo esta modalidad es significativo, es por ello que el lema popular "sino puedes con la corriente, únetele", hace vida con la creación de esta ordenanza, dada a la proliferación abundante de este tipo de economía, es necesaria la regulación, dicha ordenanza se encuentra fundamentada de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la misma la cual indica:

En atención a disposiciones constitucionales, el Municipio García de Hevia, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en esta ordenanza, garantiza a quienes ejercen el comercio informal, su derecho al trabajo, a dedicarse libremente a la actividad lucrativa de su preferencia y a ejercer una actividad digna que les sirva para obtener su sustento y el de su familia.¹⁴⁴

En base a lo anteriormente señalado, se busca sustentar la razón de ser de la presente ordenanza, asimismo el artículo 3, señala cuales son las competencias municipales

¹⁴³ Ordenanza Sobre el Ejercicio del Comercio Informal en Áreas Públicas del Municipio García de Hevia del Estado Táchira. (2016). Gaceta Extraordinaria N° 030/16 de fecha 17 de Noviembre del año 2016.

¹⁴⁴ ibídem

Es competencia Municipal de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, el ornato público, la ordenación del tránsito peatonal y vehicular en las zonas urbanas del Municipio, la implementación de acciones para la protección del ambiente, la cooperación con los demás organismos públicos para el saneamiento ambiental de los centros poblados del Municipio y en general, la intervención en la solución de todos los problemas que afecten la vida local.¹⁴⁵

Se puede llegar a la conclusión, que forma parte de la fundamentación de la ordenanza, enmarcando el comercio informal dentro del orden legislativo y constitucional, señalando las atribuciones y competencias pertinentes. Asimismo el artículo 6 del texto legal municipal señala específicamente quienes son las personas que conforman el sector informal dentro del Municipio García de Hevia, dando un concepto al comercio informal, ambulante, puesto de venta, kiosco y vendedor informal.

A los efectos de esta ordenanza, se utilizan las siguientes definiciones:

- 1.- Comercio Informal: toda actividad comercial con fines de lucro, realizada en áreas públicas del Municipio, en sitios fijos o móviles.
- 2.- Comercio Ambulante: el que realiza una persona en forma móvil sin asiento fijo, por las calles y vías de los centros poblados del Municipio.
- 3.- Puesto de venta: lugar o sitio fijo, determinado por los órganos competentes del Gobierno Municipal, en el cual se permita la colocación de kioscos u otro tipo de estructura desarmable para el ejercicio del comercio informal.
- 4.- Kiosco: Construcción ligera, desarmable, techada, abierta a ambos lados, ubicada en forma informal regulado por la presente ordenanza y ajustado a sus disposiciones.¹⁴⁶

Como se puede observar, el comercio informal, abarca lo que vendría hacer el comercio ambulante y a partir de los numerales 3,4 y 5, abarcaría la forma o modalidad en que puede encontrarse el comerciante informal, expendiendo su producto, bien o servicio. Una característica del comerciante informal, se encuentra en el artículo 4 de la ordenanza municipal, e indica lo siguiente:

¹⁴⁵ ibídem

¹⁴⁶ ibídem

Las personas dedicadas al comercio informal, se benefician de los servicios públicos y de las condiciones favorables existentes en el Municipio García de Hevia para el ejercicio del comercio, sin cumplir con las obligaciones que el ordenamiento jurídico local le impone a los comerciantes y por ello, el ejercicio del comercio informal sin control alguno, perjudica a los comerciantes legalmente constituidos, dificulta el tránsito de las personas y bienes en las vías públicas urbanas y afecta el medio ambiente local por la basura y los desperdicios que produce.¹⁴⁷

Es indudable, la afectación, no solo desde el punto de vista económico, sino también el impacto ambiental que puede llegar a suscitarse por la presencia del comerciante informal, en pro de protección del comerciante formal, y en beneficio del bienestar del ambiente, en el Municipio García de Hevia, se ha creado esta ordenanza, la misma posee específicamente en el artículo 5, lo que a efectos de la norma se considera comercio informal.

A los efectos de la presente ordenanza, se considera comercio informal en áreas públicas del Municipio García de Hevia, las actividades siguientes:

- a- Los puestos de venta de ropa y demás prendas de vestir.
- b- Los puestos de venta de utensilios, artefactos, productos manufacturados y mercancías secas en general.
- c- Los kioscos para ventas de periódicos, loterías, revistas, golosinas, cigarrillos y chucherías manufacturadas.
- d- Los kioscos y vehículos aptos para la venta de alimentos tales como: hamburguesas, perros calientes, empanadas, arepas, dulces, frutas, jugos, refrescos y helados.
- e- La venta de pescado fresco y otros productos alimenticios vegetales y animales en vehículos ambulantes.
- f- La venta de insumos agrícolas y/o pecuarios.
- g- Alquiler de teléfonos celulares y fijos
- h- otros.¹⁴⁸

Esta clasificación, es incompleta, aunque se deja abierto un compás, al señalar el literal h, donde se expresa el término "otros", es de considerar que la cantidad de productos que se expenden en el Municipio García de Hevia son muchos otros y así como se es permitida la comercialización informal,

¹⁴⁷ ibídem

¹⁴⁸ ibídem

también en esta materia se encuentran las prohibiciones, establecidas en los artículos 7, 8, 9 y 10; los cuales se transcriben:

Artículo 7: Queda prohibido expresamente, sin autorización del Alcalde o Alcaldesa, mediante Decreto; el ejercicio del comercio informal en las aceras, calles, carreras, avenidas, zonas verdes, plazas, parques, zonas recreacionales, deportivas y demás áreas públicas y de los centros poblados del Municipio García de Hevia.¹⁴⁹

La Alcaldía del Municipio, es quien en principio, deberá emitir la autorización, para la realización de actividades comerciales en ciertas zonas, esta disposición, es incumplida, puesto que las personas toman cualquier espacio, todo con el fin de comercializar su producto, lo anteriormente señalado también se encuentra fundamentado en el artículo 8 de la ordenanza, por su parte el artículo noveno, expresa: "el comercio informal podrá ejercerse en los espacios destinados a mercados municipales, ferias conmemorativas y zonas donde no obstaculice el libre tránsito de personas y vehículos".¹⁵⁰

Dentro de las prohibiciones el artículo 10, hace una breve lista de aquellas cosas que no le son permitidas al vendedor informal.

Queda expresamente prohibido a todo vendedor informal:

- a- arrendar el kiosco o área pública donde se le ha autorizado el puesto de venta. En caso de venta de kioscos, vehículos o cualquier otro tipo de bien destinado al comercio informal, el comprador deberá solicitar un nuevo permiso y cumplir con los requisitos de la presente ordenanza y el vendedor no podrá solicitar otro permiso en un lapso de cinco (05) años.
- b- Realizar más de una actividad de las descritas en los literales del artículo 5 de la presente ordenanza.
- c- El expendio de bebidas alcohólicas.
- d- La venta de terminales y remates de caballos.¹⁵¹

¹⁴⁹ ibídem

¹⁵⁰ ibídem

¹⁵¹ ibídem

Aunque expresamente estas actividades están prohibidas, la realidad social del Municipio, es que las mismas se ejecutan con regularidad, de manera clandestina bajo ningún tipo de control, al igual el artículo 11 señala: "Se prohíbe terminantemente el ejercicio del comercio informal a todo extranjero indocumentado o con cedula de transeúnte".¹⁵² Esta norma, también carece de cumplimiento, debido a que el Municipio García de Hevia es uno de los Municipios del Estado Táchira, que tiene una cercanía particular con el territorio colombiano, a escasos cuarenta minutos de la capital del García de Hevia, las personas pueden encontrarse en territorio colombiano, por tanto, el ser extranjero no es limitativo para ejercer el comercio informal.

Para el ejercicio del comercio informal, en el Municipio, se requiere un permiso o autorización especial la cual para obtenerla deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 13 y siguientes:

Artículo 13- Para obtener el permiso o autorización, el solicitante deberá presentar por ante la Dirección de Hacienda Municipal, una solicitud indicando su nombre completo, cédula de identidad, nacionalidad y dirección de su residencia. Esta solicitud deberá acompañarla con copia de su cédula de identidad y copia de los documentos que demuestren el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Certificado de Salud vigente.
- b. Tener permiso sanitario en los casos de las actividades descritas en los literales d) y c) del artículo 5.
- c. Documentos de propiedad del kiosco, vehículo, celular o cualquier otro bien usado en la actividad.
- d. Carta aval de la comunidad o cata de asamblea de ciudadanos del lugar donde se va a realizar la actividad. Este requisito no se exigirá para realizar la actividad descrita en el literal a del artículo 5.
- e. Solvencia Municipal.
- f. Para el ejercicio de la actividad descrita el literal g del artículo 5, se permitirá el uso de un chaleco con bolsillos, para portar los equipos de telefonía celular de color rojo, con su respectivo número de identificación, asignado por la Sindicatura Municipal, debiendo registrarse por ante la Dirección de Rentas y Tributos Municipal.
- g. Registro de Información Fiscal (R.I.F.)

¹⁵² ibídem

h. Descripción de la actividad que va a realizar según lo establecido en el artículo 5 de la presente Ordenanza y el número de empleados que realizará la actividad.¹⁵³

Estos requisitos, son indispensables para la obtención de la autorización la cual permite laboral de una forma permitida, dentro de la ley, aunque brindar apoyo y crear una norma paralela a otra que es completamente legal, originará que la población tome la opción de que la economía informal cobre mayor vida; este paralelismo contribuye al desajuste al cual estamos viviendo en la sociedad actual, si bien es cierto, el comercio informal, es un contribuyente a nivel municipal, cabe preguntarse ¿Dónde se pueden ubicar dentro de la base impositiva Nacional o Estatal?, sería ilógico, porque de lo contrario el Estado debe eliminar los obstáculos impuestos al momento de crear una empresa, todo con el fin de cumplir con la equidad, bien común y sobre todo justicia.

Cabe resaltar algunos aspectos significativos en relación a la economía informal en el Municipio García de Hevia del Estado Táchira, el primero de ellos, es que las características comerciales son similares a las de todos los estados a nivel nacional, la particularidad se origina, en el modo de comercialización y los controles en que los entes estatales supervisan a este tipo de comerciante; tal como se ha hecho mención, la necesidad de supervivencia, la ausencia de empleos dignos que satisfagan las necesidades básicas como la canasta básica y canasta familiar, la cual representa un incremento en relación al salario mínimo, tal como se señala a continuación:

La Canasta Alimentaria Familiar sólo se hace referencia a los productos de alimentación, sin tomar en cuenta los productos de higiene personal. Durante el mes de marzo de 2017 se elevó a 990.918,92 bolívares, este aumento fue de 14,2% con respecto al mes anterior, equivalente a 123.146,87 bolívares, es decir, que en la actualidad se necesitan, 15

¹⁵³ ibídem

salarios mínimos (65.021,04 bolívares) para adquirir la canasta alimentaria para cinco miembros.

Por otro lado, se encuentra la Canasta Básica Familiar, que a diferencia de la alimentaria, los datos representan no sólo los costos de los alimentos, sino que se incluyen precios de productos de higiene personal, limpieza del hogar, medicamentos, entre otros.

Hoy en día, de acuerdo al aumento registrado en marzo de 2017, la canasta básica se encuentra en 1.426.363,38 bolívares, el aumento fue de 17,5% con respecto al mes anterior, equivalente a 212.343,18 bolívares, es decir, que en la actualidad se necesitan 17,3 salarios mínimos (65.021,04 bolívares) para adquirir la canasta básica para cinco miembros.¹⁵⁴

Estos datos, solo demuestran el alto índice inflacionario existente en el país, y por tanto en pro de solventar el déficit y obtener los medios para vivir de una manera decorosa, el comerciante y su familia, busca alternativas de empleo, trasladándose a las calles y ofrecer a la población, artículos que no son de fácil adquisición en el mercado. El Estado es el garante del derecho a la vida y calidad de vida, por tanto desde el punto de vista a la perspectiva de la presente investigación, legalizar aquello que en principio puede ser perjudicial al común colectivo, no es la opción adecuada para solventar una crisis, se deben buscar alternativas conjuntas, en unidad, en bienestar de la población, garantizando sus derecho más básicos y sublimes.

Por tanto, es importante señalar, que a efectos de la erradicación, o en la búsqueda de una solución eficiente y eficaz; la Ordenanza Sobre el Ejercicio del Comercio Informal en Áreas Públicas del Municipio García de Hevia del Estado Táchira, es un texto, el cual es incompleto, el cual le hace falta la capacidad coercitiva por parte del ente municipal, es posible visualizar; que en el Municipio, existe un incumplimiento flagrante y constante de la normativa establecida.

Un ciudadano común, ante un supuesto de hecho como la compra de artículo de primera necesidad; en el deber, la persona toma como primera

¹⁵⁴ Notilogia (2017). *Precio de la Canasta Básica Junio 2017*. [Artículo web]. Consultado el 29 de Junio de 2017. Disponible en <http://www.notilogia.com/2017/06/precio-de-la-canasta-alimentaria-venezuela.html>

posibilidad la búsqueda del producto en un supermercado y en caso de no localizarlo, dirigirse ante el comerciante informal; pero el comportamiento a nivel municipal, el ser, es que una persona requiere de un producto y la primera opción al momento de realizar la búsqueda es dirigirse ante el comerciante informal; en un Estado con seguridad jurídica, de pleno derecho esta situación no debe suscitarse.

Por tanto los efectos dentro del Municipio de la presencia del sector informal, es la creación de una falsa expectativa, del surgimiento y la superación personal a través de la economía informal; asimismo se crea un estado de apatía por la creación de comercios formales, ya que no existen limitantes, ni sanciones para quienes lo ejercen y consecuentemente se origina una proliferación y expansión de espacios que invaden el comerciante que ejerce la economía informal.

CAPITULO IV

EFFECTOS JURÍDICOS Y CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA PRESENCIA DEL SECTOR FORMAL FRENTE A EMPRESAS CONSTITUIDAS LEGALMENTE

Políticas Públicas del Comercio Informal

El comercio informal en Venezuela, es un tema complejo de tratar, no es solamente hablar de la informalidad, causas, características o consecuencias; también se basa en tomar el fondo del asunto de con tal importancia, sabiendo que el que se dedica a una actividad comercial de manera informal, lo realiza por la necesidad imperante de obtener ingresos y ganancias, de manera más expedita, aunque el proceso se torne riesgoso para el que lo ejecute.

Las políticas públicas, adquiridas por muchos países son aplicables a la realidad venezolana, aunque actualmente, el enfoque viene derivado hacia otras debilidades que imperan el país, dejando de la lado el comercio informal; esto ha originado que la informalidad como fenómeno social se agudice de manera considerable, por las razones expuestas en capítulos anteriores y por la ausencia de controles por parte de organismos suscritos al Estado. Se puede decir que las intervenciones en torno al comercio informal han obedecido a distintos discursos políticos y económicos, entre estos su formalización, su erradicación o la negociación en cuanto a ocupación del espacio público.¹⁵⁵

¹⁵⁵ GALEANO R. Marcela y Beltrán Arley. (2008) *Ciudad, Informalidad y Políticas Públicas: una Reflexión de la Sociología de lo Cotidiano* [Artículo web]. Consultado el 15 de Julio de 2017. Disponible en: <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cvyu/article/viewFile/5493/4315>

Se reconoce públicamente, la existencia de conversaciones, reuniones donde el tema a tratar en materia no solo nacional sino internacional, es la informalidad, pero estos esfuerzos no se han considerado suficientes para erradicarlos, la informalidad, va más allá, y su erradicación no va estar determinada por constantes conversaciones, sino por políticas coercitivas efectivas. Desde el punto de vista sociológico, la informalidad es vista de la siguiente manera

El concepto de informalidad adoptado por diversas disciplinas tiene la particularidad de ser definido a partir del campo donde se considere; es decir, a partir de las diferentes manifestaciones a las cuales se atribuye, de forma tal que su definición no es puntual y, por tanto, no tiene la propiedad de ser generalizable. Sin embargo, es asociado comúnmente con “aquello que no tiene forma” o con “lo que es externo a sistema formales”, por lo cual visto desde un punto de vista clásico estructural es patológico, no hace parte del sistema y resulta anómico. De allí su connotación negativa y su continua vinculación con problemáticas de carácter social, económico, político y cultural, que determinan procesos de diverso orden y escalas, local, nacional y global¹⁵⁶

Se puede señalar, que el comercio ejercido de manera informal, es escalable a cualquier clase social, originando problemas de índole no solo económico, sino social, político, cultural, jurídico y hasta afectivo, pudiese señalarse, debido a que en el supuesto de una madre, que se dedique al comercio informal, o a la economía ambulante; esta no tendrá suficiente tiempo, de dedicarse a las actividades propias del hogar, tales como cuidar a sus hijos, en ocasiones tendrá la imperiosa necesidad de contratar a un tercero para el cuidado de los mismos; esforzarse de una mayor manera para obtener el sustento, y otras consecuencias propias del ejercicio de dicha actividad.

En México, para el año 2007-2012, se creó un

Eje Rector de Economía Competitiva y Generadora de Empleos, menciona que: “La finalidad de la política económica de la presente

¹⁵⁶ ibídem

Administración será lograr un crecimiento sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos” El PND plantea que se debe llevar a cabo una simplificación administrativa y regulatoria para reducir los costos de transacción a los que se enfrentan las personas para llevar a cabo todas sus actividades, incluyendo avances adicionales en la facilidad de abrir un negocio. Uno de los objetivos que se persiguen en el PND es lograr la simplificación y estabilidad tributaria, ya que la complejidad para cumplir con las obligaciones fiscales coloca al país en seria desventaja con respecto a otras naciones. Asimismo, las modificaciones continuas en las disposiciones fiscales son una fuente importante de incertidumbre. Por tanto, es necesario establecer un régimen tributario competitivo, sencillo y estable.¹⁵⁷

Esta política que en un momento buscaba implementar el Gobierno mexicano, con la finalidad de erradicar la economía informal, es una decisión acertada, debido a que crear un sistema donde se simplifiquen los trámites, para la obtención de patentes, y tratar de contribuir para que cada una de las personas puedan legalizar su empresa, son políticas públicas que contribuyen a mitigar la economía informal.

En Venezuela, el crecimiento que ha experimentado la informalidad la convierte en un fenómeno social y económico de carácter prioritario. Cerca de la mitad de la población ocupada se emplaza en el sector informal y la otra mitad, que labora en la formalidad, lo hace en ese extenso tejido conformado por micro, pequeñas y medianas empresas, definidas como las unidades productivas de menos de 100 trabajadores, que representa el 99% de los establecimientos empresariales del país.¹⁵⁸

En Venezuela se ha realizado estudios, que conforman las políticas públicas implementadas o que se han tratado de implementar en esta materia, las cifras proporcionadas anteriormente, constituyen una realidad social la cual se ha venido manifestando desde hace algunos años atrás,

¹⁵⁷ SALAS, A. (2012) *Políticas Públicas Para Atender el Comercio Informal en Ciudad Juárez, Chihuahua*. [Artículo web]. Consultado el 15 de julio de 2017. Disponible en: <http://itiredhat.upaep.mx/~sistemp/MemoriasColoquio2011/Articulos%202011/Mesa%208%20-%20Desarrollo%20Econ%C3%B3mico/Art%C3%ADculo%202.pdf>

¹⁵⁸ PÉREZ, Tomas. (2007) *Sector informal y Políticas Públicas en América Latina*. [Artículo web]. Consultado el 17 de julio de 2017. Disponible en <http://www.kas.de/wf/doc/1382-1442-4-30.pdf>

entre las políticas que el Estado ha creado para mitigar la informalidad encontramos:

* Estabilidad Laboral: con la incorporación de este criterio en la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras; se hablaba del concepto de la inamovilidad laboral e inamovilidad absoluta, este concepto ha cambiado por lo cual hoy en día a partir del año 2012, por estabilidad, en el artículo 85 el cual expresa:

La estabilidad es el derecho que tienen los trabajadores y trabajadoras a permanecer en sus puestos de trabajo. Esta Ley garantiza la estabilidad en el trabajo y dispone lo conducente para limitar toda forma de despido no justificado, conforme consagra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Los despidos contrarios a la Constitución y a esta Ley son nulos.¹⁵⁹

La legislación Venezolana, ha adoptado medidas de manera impositiva, con el fin de garantizar el empleo y a su vez asegurar políticas- economías a través de medios jurídicos, con el fin de frenar el desempleo y la informalidad, el artículo 86 y 87 expresan lo siguiente referente a la estabilidad en materia laboral:

Artículo 86. Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a la garantía de permanencia en su trabajo, si no hay causas que justifiquen la terminación de la relación laboral. Cuando un trabajador o trabajadora haya sido despedido sin que haya incurrido en causas que lo justifiquen, podrá solicitar la reincorporación a su puesto de trabajo de conformidad a lo previsto en esta Ley

Artículo 87. Estarán amparados y amparadas por la estabilidad prevista en esta Ley: 1. Los trabajadores y trabajadoras a tiempo indeterminado a partir del primer mes de prestación de servicio. 2. Los trabajadores y trabajadoras contratados y contratadas por tiempo determinado, mientras no haya vencido el término del contrato. 3. Los trabajadores y trabajadoras contratados y contratadas para una obra determinada, hasta que haya concluido la totalidad de las tareas a ejecutarse por el

¹⁵⁹ Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. (2012). Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2012.

trabajador o trabajadora, para las cuales fueron expresamente contratados y contratadas. Los trabajadores y las trabajadoras de dirección, no estarán amparados por la estabilidad prevista en esta Ley.

En los artículos, supra señalados, expresan el derecho que poseen los trabajadores a la permanencia, la única manera que la ley permita un despido, es si existe una causa realmente justificable, en caso contrario, el decreto de estabilidad es aplicable. En este mismo orden de ideas, el artículo 87, expresa quienes son aquellas personas que están amparadas de manera taxativa por el decreto de estabilidad. Vale destacar que este decreto no es una medida que realmente, aporte o contribuya con el fin principal que es mitigar la informalidad; lo que ha originado dicha medida es que muchos empleadores tomen la determinación de una vez culminado el trabajo, no reclutan un nuevo personal, sino antes buscan alternativas paralelas a la ley, todo con el fin de no incurrir en la norma.

* Salario Mínimo: El Salario Mínimo, constituye un concepto, el cual se ha implementado en todos los países a nivel mundial, el mismo obedece a la sumatoria de los gastos, que incluyen alimentación, vivienda, vestido, educación y recreación. Al respecto se señala lo siguiente:

La discusión acerca del efecto del salario mínimo está lejos de haberse zanjado. De un lado se resaltan los efectos positivos sobre la equidad y como una referencia para los trabajadores al margen de la legislación laboral. Del otro lado se colocan de relieve los impactos negativos sobre el nivel de empleo formal y el nivel de ingreso. Un aumento elevado del salario mínimo, puede transformarse en una contracción de la demanda de mano de obra, consecuencia de la relación negativa entre empleos y salarios. Kugler y Kugler (2009) estiman que aumentar 10% el salario mínimo, incrementa 4,2% la probabilidad de que se reduzca un empleo en el sector privado y se pierda un familiar no remunerado¹⁶⁰

La tasa de salario mínimo a su vez, está determinada por los procesos de negociación, de diálogo, estableciéndolas en un contexto donde se estudie las tasas de inflación existentes en Venezuela, al tener tasas de

¹⁶⁰ PÉREZ, Tomas. (2007) *Sector informal y Políticas Públicas en América Latina. Óp. Cit.*

inflación elevadas, el poder adquisitivo va en descenso lo que se busca es nuevas formas de empleo alternativas, entre ellas el comercio informal, al respecto se opina lo siguiente:

En Venezuela el salario mínimo está disociado del desempeño de la productividad global, no se relaciona con la calidad con la se desempeña en el trabajo y al convertirse en un precio que se establece anualmente, se transforma en un mecanismo que promueve inflación.¹⁶¹

Esta realidad golpea con mayor fuerza en la actualidad venezolana, anteriormente se observaban ciertas dificultades, pero los escenarios actuales encontramos, mayores niveles de desempleo, tasas de inflación que superan el dos mil por ciento, y escases generalizada de productos básicos y de primera necesidad. Dicha política del Estado, se puede decir, que en este punto ha fracasado, puesto que el salario mínimo actual se encuentra disociado de la realidad que afronta la población venezolana, ya que el mismo no satisface las necesidades básicas del individuo.

* Creación de un sistema de Seguridad Social: El propósito original del mismo era la creación de un sistema el cual descansaba en el principio de solidaridad intergeneracional, el cual consiste en que los trabajadores activos financia a los trabajadores retirados, creando así un fondo entre trabajadores, empleadores y Estado, y con este fin se crea el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).

La cobertura de la seguridad alcanza a un poco menos del 30% de la población ocupada, y de ella están excluidos los ocupados en el sector informal y un porcentaje de los trabajadores “formales”, lo que habla con claridad del déficit de protección social del país. En la medida en que la informalidad y el desempleo aumentan o se mantienen en niveles elevados, como los que hemos descrito, disminuye la proporción de trabajadores cotizantes en relación a la población ocupada.¹⁶²

¹⁶¹ ibídem

¹⁶² ibídem

Tal como se expresa, la realidad social imperante es que muchas personas no gozan de este beneficio, muchos trabajadores informales no tienen acceso al mismo, y aunque si lo estuviesen, solo contribuye a una "ayuda", puesto que estos fondos se cotizan en relación al salario mínimo actual, el cual es sumamente inferior a los gastos que una persona que utilice este servicio pueda requerir.

Alternativas para la Superación de la Informalidad

A nivel mundial, los Estados trabajan en pro de un traslado de la informalidad hacia la formalidad, utilizando las herramientas prácticas y políticas que han constituido éxito, se busca trabajar de manera uniforme, conjuntamente con los sindicatos, todo con el fin de crear incentivos tales como mayores garantías, asistencia técnica, protección legal y demás atractivos para aquellos que toman la informalidad como medio paralelo para la satisfacción de necesidades, puedan tener razones suficientes para apartarse de la informalidad.

Entre las políticas propuestas encontramos las siguientes:

a. Creación de espacios de diálogo:

Crear espacios de participación, es fundamental para mitigar la creación de empleos informales, las mesas de diálogo en la actualidad poseen diferencias significativas, por el momento transitorio y la delicada situación, aunque fuera de todo pronósticos, se puede decir que para encontrar solución a toda problemática, primero debe de constituirse y apoyarse el dialogo, realizar conversatorios con los comerciantes que conforman el sector informal de la economía y así poder observar sus aportes y soluciones, ya que todos busca garantizar su derecho al trabajo.

b. Política macroeconómica, flexibilización del marco regulatorio y simplificación administrativa:

Reestructurar el marco regulatorio, dando oportunidad de dar a quienes son propietarios de inmuebles pertenecientes a comerciantes informales, otorgándoles la titularidad de la propiedad a los mismos, en lugar de activos inmovilizados, reconocer la propiedad para que ella se pueda transar en el mercado.¹⁶³ Adoptar estas políticas pueden contribuir al mejoramiento del mercado informal y al descenso del mismo. Crear asimismo una política macroeconómica para el ataque de la inflación y el control de cambio, podrían constituir una fuente de cambio eficaz para el descenso de la economía informal; en este sentido también podría llegar a constituir una política por parte del Estado

El análisis de todos los trámites y su simplificación, se convierten en una importante referencia para las restantes alcaldías e instituciones del país. Reducir de modo drástico los obstáculos, los trámites, los pasos y los tiempos necesarios para crear una empresa. La estrategia demanda cambios en los ámbitos administrativo y legal, la flexibilización de los pagos por registros y licencias y la simplificación para la obtención de permisos y registros. En ningún caso, simplificación de procesos significa eliminación o negación de derechos.¹⁶⁴

Esta alternativa, puede constituir una herramienta útil para que los comerciantes puedan formalizar sus empresas, al respecto también pudiese señalarse que la creación de mayor cantidad de Registros Mercantiles debido que en el Estado Táchira, posee particularmente solo tres registros de este tipo, contando que es un Estado, que posee veintinueve municipios a nivel jurisdiccional, implicando así, costos de traslados y en ocasiones pagos exorbitantes solo para formalizar una empresa, sin incurrir en la carga impositiva acarreada por el mismo Estado, como tasas de impuestos nacionales y estatales.

c. Potenciar la calidad de los programas de créditos:

¹⁶³ ibídem

¹⁶⁴ ibídem

Muchos estudios revelan que para el comerciante, tener que adquirir un crédito, no representa mayor inconveniente, al momento de invertir, siempre y cuando para el inversionista represente una ganancia, o obtener utilidades por la adquisición del producto o mercancía; el problema radica en las trabas administrativas impuestas por las entidades bancarias para la obtención de dichos créditos, en ocasiones los inversionistas deben recurrir a prestamistas informales, los cuales por el préstamo de determinadas cantidades de dinero, cobran cantidades exorbitantes de interés, por tanto se sugiere lo siguiente:

- Promover la creación de instituciones financieras para atender al sector de la informalidad con el propósito de reducir los costos del financiamiento.
- Crear redes en las que participan instituciones financieras privadas, universidades y organizaciones no gubernamentales, para ofrecer productos y servicios integrales de crédito, capacitación y asesoría a las micro y pequeñas empresas.
- Propiciar la integración de programas de crédito a los programas de capacitación y acceso a las tecnologías.
- La investigación muestra que la principal restricción para acceder al capital está asociada a los costos involucrados en la obtención del crédito.
- Aprovechar los resultados de la experiencia de instituciones de Lotería regional, para aprovechar el financiamiento de actividades de desarrollo empresarial.¹⁶⁵

Las alternativas señaladas, son herramientas eficaces, las cuales una vez puestas en práctica, pueden promover al sector informal acercarse a la formalidad, estos incentivos son necesarios para que las personas puedan tener un acercamiento más eficaz, y asimismo se les presta colaboración aquellos sectores menos favorecidos para la creación de nuevos empleos.

d. Seguridad Social:

¹⁶⁵ ibídem

Como parte de los incentivos creados, con el fin de pasar de la formalidad, a formar parte del sector formal de la economía, se tiene la seguridad social:

Organizaciones y especialistas han generado una serie de propuestas que sugieren la necesidad de construir un sistema mixto, más adecuado a la realidad, a las fortalezas y debilidades del país. El sistema de seguro propuesto contiene elementos del sistema de reparto, del sistema de cobertura universal y el de capitalización individual. Una de las áreas de consenso radica en el papel que la regalía del petróleo debe desempeñar en el financiamiento de la seguridad social.¹⁶⁶

La regalía del llamado oro negro, ha desajustado la economía del Estado, quebrantando el orden social, puesto que Venezuela en la última década se ha constituido como un Estado inminentemente petrolero, dependiente de este crudo, el precio tan bajo cotizado en el mercado, crea índices inflacionarios inimaginables; lo que trae como consecuencia recesión, falta de empleo y economía informal expandida exponencialmente.

e. Ampliación y simplificación de la carga tributaria:

La simplificación tributaria, constituye un tema esencial en el proceso de pasar de la informalidad a la formalidad, actualmente Venezuela cuenta con estándares sumamente estrictos en esta materia, debido a la existencia de recaudación tributaria a nivel nacional a través de su organismo denominado Servicio de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y a nivel municipal en el caso del Municipio García de Hevia, su Alcaldía, se encarga del cobro por medio de tarifas establecidas por medio de ordenanzas, de impuestos que causan con motivo de la recaudación de impuestos.

La simplificación de la carga tributaria creando, por ejemplo, el monotributo que aumenta de modo progresivo en la medida en que se fortalece la unidad productiva, redundaría en un ingreso que el Estado hoy no percibe. Hay también que reducirla carga tributaria a las empresas para facilitar y promover la inversión y la creación de empleo formal.¹⁶⁷

¹⁶⁶ ibídem

¹⁶⁷ ibídem

Muchos doctrinarios, están a favor de la creación del monotributo, lo cual reduciría los estándares de control ejercidos, y a su vez los comerciantes no se vieran en la imperiosa necesidad de evadir impuestos, ya que la carga impositiva se reduce, originando simplificación en el entendimiento de los mismos.

f. Flexibilización del Mercado Laboral:

Flexibilizar las normas en materia laboral, puede constituir un impulso para que el comerciante informal pase a convertirse en un comerciante formal, no crear normas impositivas tan rígidas, permiten da a los empleadores un incentivo para contratar, creación de salarios justos, tanto para trabajadores como para empleadores, abre el compás para la contratación de personal de manera formal, bajo las reglas y estándares de la ley.

A través del diálogo, se deben construir los consensos que permitan la flexibilización en la contratación y capacitación del empleo joven. Hay que transformar la política salarial en un verdadero promotor de la productividad, a través del diálogo y la participación de los actores fundamentales.¹⁶⁸

La creación de programas gubernamentales tales como misiones, no son opciones para la obtención de un primer empleo, el Estado ha creado mecanismos con la finalidad de introducir a jóvenes en el programas sociales y así generar nuevas fuentes de empleo, estas políticas se consideran desacertadas, debido a que se condiciona al individuo, ya que para obtener dicha fuente de empleo, se exigen elementos los cuales no van acordes a los preceptos constitucionales.

g. Programa de Responsabilidad Social empresarial con el objetivo de apoyar procesos de formalización:

¹⁶⁸ ibídem

La creación de programas sociales contribuye en el fortalecimiento de la formalización, ya que el mismo capacita aquellas personas que aun no forman parte, a tener un mayor conocimiento y a su vez expandir su mente en torno a la formalidad, al respecto se señala:

Se debe fortalecer la estrategia de formalización, aprovechando el mercado que conforma la capacidad de compra de las medianas y grandes empresas que operan en localidades y regiones específicas. Las experiencias de diálogo y el interés mostrado por grandes empresas constituyen un ejemplo que se puede irradiar a todo el país.¹⁶⁹

Este fortalecimiento va de la mano con el sector informal, dado que si bien es cierto, ellos no poseen forma de empresa; su actuación, su experiencia y su radio de acción, tienen un enfoque más claro en materia de técnicas de comercialización y distribución, ya que en muchas oportunidades llevan mucho tiempo operando en el mercado y conocen elementos importantes, que tal vez son desconocidos para la colectividad.

h. Fortalecimiento de las organizaciones que representan colectivos emplazados en la informalidad:

Como se ha mencionado con anterioridad, la inclusión y participación de comerciantes informales, es necesaria para la erradicación de la economía informal, ya que estos, necesariamente necesitan capacitación, pero a su vez los aportes dados por este grupo son significativos, para el fortalecimiento del aparato productivo formal.

La experiencia acumulada por muchas organizaciones en las más grandes ciudades del país y el efecto positivo que ha tenido sobre la mejor relación del sector con las instituciones públicas, con el sector financiero, con los centros de formación y con las alcaldías, constituye un buen punto de partida para ampliarlo a todo el país.¹⁷⁰

¹⁶⁹ ibídem

¹⁷⁰ ibídem

Es necesaria la inclusión y no el emplazamiento, para obtener resultados eficaces y un sector formal consolidado, con bases sólidas, si el sector informal, observa que los beneficios a través de programas son atractivos, se respetan derechos, se crea seguridad jurídica y se aplica la justicia social, indudablemente, a los comerciantes les atraería aun más pertenecer a el sector formal.

i. Calidad de Educación:

El Estado, al proporcionar, una educación, íntegra, de calidad, con valores establecidos, resaltando respeto, tolerancia, constancia, perseverancia; disminuiría notablemente, el número de personas, que toman el comercio informal como estilo de vida.

Es importante fortalecer la experiencia acumulada en la capacitación y asistencia técnica a la pequeña y mediana empresa y los procesos de acreditación de competencias y experiencias. Hay que tener presente que el sector informal remunérala experiencia como un atributo básico.

La educación es el motor fundamental, para la proyección económica de una nación, de esta depende el buen curso de un Estado, ya que de el intelecto humano, es quien se emiten medidas, programas y comerciantes que buscan un bienestar a su nación, no en vano Simón Bolívar señalaba "Un ser sin estudios es un ser incompleto", y es porque en esto depende la capacidad de consciencia que las personas, si se tiene respeto y amor por la nación, no se busca dañar, ni deteriorar, lo cual la economía informal realiza, en ocasiones, daña, deteriora la economía, por sus mecanismos paralelos.

Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Economía Informal

Hace algunos años atrás, la Organización Internacional del Trabajo (posteriormente se llamara OIT por sus siglas), realizó un trabajo referente a

la economía informal y su impacto a nivel mundial, en primer lugar expresa que el término informal, no significa que no existan reglas, o no existan límites, sino que este sector posee normas que ellos por su costumbre y prácticas, adquieren por sí mismos y este trabajo se dio en desarrollo de la Conferencia Internacional del Trabajo en el año 2002, con el fin de dar reconocimiento a todo aquel que trabaje, independientemente donde trabaje, y cuyo objetivo es que la población se incorpore al trabajo formal.

El objetivo es promover el trabajo decente en todo el universo continuo de la actividad económica, que abarca desde el sector informal hasta el sector formal, aplicando enfoques orientados al desarrollo, la reducción de la pobreza y la igualdad de género.¹⁷¹

En aras de garantizar el trabajo decente, formal, la OIT hace este pronunciamiento, y a su vez pretende dar a conocer políticas acertadas que los Estados deben adoptar con el fin de lograr la reinserción a la población formal. Entre las políticas públicas tenemos:

a.- En lo inmediato, dar prioridad a reducir los déficit de trabajo decente en la economía informal, sobre todo garantizando que en las leyes se reconozca y se otorguen derechos, protección jurídica y social y representación y voz a los que se encuentran actualmente en la economía informal; b.- A corto y medio plazo, permitir a los que se encuentran actualmente en la economía informal que inicien una transición a lo largo del espacio continuo de la economía y al mismo tiempo garantizar que quienes buscan un primer empleo y los empresarios potenciales puedan integrarse en la parte más formal, protegida y decente de dicho espacio. Debería darse prioridad a garantizar que los trabajadores y los empresarios tengan la capacidad, la flexibilidad y los marcos jurídicos y políticos que les permitan hacerlo. Sería necesario prestar especial atención a los que sufren mayores desventajas o discriminación en el mercado laboral, como las mujeres, los jóvenes en busca de empleo y los trabajadores migrantes; c.- A largo plazo, crear suficientes oportunidades de empleo formales, protegidas y decentes para todos los trabajadores y empleadores.¹⁷²

Estas políticas, aunque son básicamente tres, son esenciales para dar empleo decente a las personas que se encuentren desempleadas, objetivos,

¹⁷¹ El trabajo decente y la economía informal. *Óp. Cit.*

¹⁷² *ibídem*

cortos y precisos son el planteamiento de la OIT, en aras de garantizar un empleo digno y vida decorosa; entre estas políticas la esencial es un ordenamiento jurídico garantista de los derechos fundamentales a los trabajadores, en este caso comerciantes informales, así como la creación de nuevas fuentes de empleo.

En este orden de ideas se puede señalar que el comercio contribuye al crecimiento, pero esto no es suficiente, a su vez se necesitan políticas internas para la creación de buenos empleos, el comercio por sí solo no puede ser impulsor de la productividad de un país o de una nación, debe existir un motor de ajuste el cual garantice al comercio un crecimiento estable, la globalización y el comercio informal se ha ido avocando cada vez más en países en vías de desarrollo, dejando a trabajadores sin seguridad laboral y sin protección. Se señala además que:

El empleo informal incluye empresas privadas, no registradas, que no están sujetas a la legislación o normativa nacional, no ofrecen ninguna protección social e incluyen trabajadores por cuenta propia o miembros de un mismo hogar. En la mayoría de los casos, la informalidad ha seguido siendo elevada e incluso ha aumentado en algunos países, sobre todo en Asia.¹⁷³

Con estos indicadores, se dan indicios que la economía informal, forma parte de la agenda de la cual es muy cuidadosa la OIT, debido que busca proteger a todos los trabajadores sin distinción a que núcleo poblacional pertenezcan, sencillamente por poseer su condición de trabajadores, lo cual es positivo, ya que no da margen a la discriminación, sino se tiene la existencia de un marco incluyente, donde las garantías son iguales para todos. Por tanto, el no colocar especial atención a la informalidad, pueden suscitarse algunas consecuencias las cuales la OIT, considera:

¹⁷³ Organización Internacional del Trabajo (2009) *Estudio conjunto de la OIT y la OMC sobre el comercio y el empleo informal: La globalización y el empleo en el sector informal en los países en desarrollo*. [Artículo en línea]. Consultado el 25 de julio de 2017. Disponible en http://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/articles/WCMS_145339/lang--es/index.htm

La reducción de la informalidad puede liberar fuerzas productivas adicionales, aumentar la diversificación y reforzar la capacidad para comerciar a escala internacional. Los efectos adversos de la informalidad se pueden relacionar principalmente con la ausencia de ganancias de productividad y con el pequeño tamaño medio de las empresas, consecuencia de las barreras existentes para su crecimiento en la economía informal. La iniciativa empresarial y la asunción de riesgos se reducen cuando la informalidad es elevada, en parte como resultado de unos sistemas fiscales mal diseñados, una protección social débil y una mala reglamentación empresarial. La informalidad también impide a los países beneficiarse plenamente de las reformas comerciales, porque crea trampas de pobreza para los trabajadores que acceden a un nuevo empleo.¹⁷⁴

Tener un esquema de informalidad, es síntoma de un estado mal sano, el cual sus políticas no se consideran acertadas, debido a que las población deberá encontrar por sus propios medios, modos alternativos, paralelos a los convencionales, para la satisfacción de necesidades y la subsistencia. La OIT, en sus estudios señalan las causas de la informalidad en América Latina, expresando que el aumento de la mano de obra debido a factores demográficos, ascenso en el índice de la actividad, especialmente por parte de las mujeres, altos índices migratorios (para la actualidad, emigrar es la opción, dada la realidad social venezolana), y reducción de empleos por parte de la economía formal; originan fuentes de empleos informales observándose así, incremento y formación de empleos en microempresas y empresas pequeñas, empleos que siguen un patrón de crecimiento por cuenta propia, y aumento de trabajos domésticos. Por ello migrantes internos encuentran trabajo principalmente en la economía informal urbana como trabajadores por cuenta propia o en el servicio doméstico.¹⁷⁵

En cuanto al tratamiento jurídico, existente en el Estado, la OIT, manifiesta:

Dado que el trabajo informal ha sido a menudo descrito como una serie de actividades fuera o al margen de la ley, es esencial examinar el marco institucional y jurídico de un país. Hay tres tipos de legislación y

¹⁷⁴ ibídem

¹⁷⁵ El trabajo decente y la economía informal. *Óp. Cit.*

normativa importantes: normativa comercial o empresarial que rige la creación del funcionamiento de las empresas, las leyes relativas a los derechos de propiedad, que podrían afectar a la capacidad para transformar activos en capital productivo, y la legislación laboral que rige las relaciones de empleo y los derechos y la protección de los trabajadores. Lo que es necesario comprender es si las leyes e instituciones existentes están mal o bien concebidas teniendo en cuenta su influencia en los costos y beneficios de las empresas y trabajadores que se dirigen o permanecen en las economías formal e informal.¹⁷⁶

En Venezuela, a nivel nacional, el marco jurídico institucional en materia de economía informal, no ha tomado tanta importancia en los últimos años, a la economía informal, pero, en particular en el Municipio García de Hevia, se puede señalar que si, se ha tomado un poco de importancia, y tan es así que la creación de una ordenanza en esta materia, en búsqueda de una solución ante esta problemática.

Las actividades económicas formales se dan con mayor frecuencia en entornos que favorecen la inversión y el comercio, y en los cuales el cumplimiento de la normativa no supone costos prohibitivos. La actividad informal es a menudo la respuesta de operadores que no son capaces de cumplir las difíciles, irrelevantes o prohibitivamente costosas normas y reglamentos, o la de aquellos que no tienen acceso a las instituciones del mercado. Las normas y reglamentos que tienen influencia en las actividades económicas determinan los costos de transacción. Cuando esas normas y reglamentos son eficaces en cuanto a los costos, son predecibles y proporcionan la información comercial indispensable, las personas son más propensas a cumplirlas y a pagar por ellas.¹⁷⁷

Esta es una realidad imperante a nivel mundial, los comerciantes en oportunidades, no pueden asumir los costos, gastos e inversiones para poder obtener un establecimiento de manera formal, en ocasiones no se trata del querer, sino que al momento de la ejecución, las trabas administrativas, la falta de controles, la corrupción, la obstaculización en la creación de empresas, impiden que el aparato comercial crezca y se fortalezca de una manera más formal.

¹⁷⁶ ibídem

¹⁷⁷ ibídem

Cuando las empresas están fuera del marco normativo, también lo están sus trabajadores, que no pueden disfrutar de protección legal. Los trabajadores también pueden ser informales debido a que la legislación laboral vigente no cubre o no ha sido aplicada a su situación en el empleo «irregular» o atípica. En muchos países, la legislación laboral está concebida para proteger a «las personas ocupadas» más que a los «trabajadores» en general, y se aplica únicamente cuando hay una clara relación empleador trabajador.¹⁷⁸

Esta es una consecuencia, del trabajo informal, debido a que los trabajadores que participan activamente en este sector, no cuentan con un ordenamiento jurídico al cual someterse dado que ellos, se encuentran fuera del marco de la ley, aunque la Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y las Trabajadoras, es garantista y considera un débil jurídico al trabajador, no obstante, al intentar enmarcar a un trabajador informal dentro del marco normativo, evidentemente, es una tarea por parte del juzgador, debido a que subsumir el hecho cierto ante el derecho es una actividad compleja en este caso.

La OIT, se ha interesado en los últimos años respecto a la informalidad, ya que según cifras en América Latina y el Caribe hay al menos 130 millones de personas trabajando en condiciones de informalidad, lo que representa al 47,7% de los trabajadores¹⁷⁹. Por tanto han creado el Programa de promoción de la formalización en América Latina y el Caribe (FORLAC) dirigido a los mandantes como herramienta para orientar y apoyar los esfuerzos de los países en la transición de la informalidad a la formalidad.¹⁸⁰

Esta institución creada en el año 2013, busca apoyar a gobiernos y a actores sociales facilitando herramientas para la transición de la economía

¹⁷⁸ ibídem

¹⁷⁹ Organización Internacional del Trabajo (s/f) *Economía informal en América Latina y el Caribe*. [Artículo en línea]. Consultado el 27 de julio de 2017. Disponible en: <http://www.ilo.org/americas/temas/econom%C3%ADa-informal/lang-es/index.htm>

¹⁸⁰ ibídem

informal hacia la formal, sus objetivos se enmarcan en cuatro áreas de trabajo:

- 1) Generación y diseminación de conocimiento sobre transición a la economía formal, a través de estudios de las iniciativas llevadas a cabo en países o sobre temas específicos. También se han apoyado las labores de homogeneización de estadísticas.
- 2) Asistencia técnica e intervenciones aplicadas en países específicos.
- 3) Promoción y desarrollo de capacidades de organizaciones de trabajadores y empleadores, con el objetivo de fortalecer las capacidades de los actores sociales en materia de transición a la formalidad.
- 4) Diseminación y difusión del programa.¹⁸¹

Para el FORLAC, el trabajo informal es definido como: una relación laboral que no está sujeta a la legislación nacional, no cumple con el pago de impuestos, no tiene cobertura de protección social, y carece de prestaciones relacionadas con el empleo.¹⁸² El interés que posee estas instituciones en pro de erradicar la informalidad, es por las consecuencias que acarrearán entre ellas pueden decirse que perpetúa la pobreza, profundiza la desigualdad, entorpece el crecimiento económico, limita la productividad, desafía la gobernabilidad democrática. Asimismo reducir la informalidad, significa mejorar las condiciones de trabajo, mejoran la productividad y el crecimiento. La reducción de la informalidad implicaría: más trabajo decente, más productividad y más crecimiento económico sostenible.¹⁸³ La búsqueda del bienestar social, no solo empresarial, sino el de la población debería ser la prioridad de los Estados, por el bien común y en obtención asimismo de los que por derecho a cada ciudadano le corresponde una vida digna, justa, libre, con libertades y principios.

¹⁸¹ ibídem

¹⁸² FORLAC, (s/f) *Programa de la OIT, para la Formalización de la Informalidad*. [Artículo web]. Consultado el 27 de julio de 2017. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_244404.pdf

¹⁸³ ibídem

Criterios Jurisprudenciales

En materia de comercio formal, se tiene la existencia de una sentencia de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 17 de diciembre del año 2008, expediente 2007-000582, caso: Tamayo & Cía C.A., contra Corporación Clorox de Venezuela S. A. la cual expresa lo siguiente:

Esta sentencia explica, los elementos constitutivos de un fondo de comercio establecido formalmente, y lo importante de la separación del patrimonio personal, en relación al patrimonio de la empresa; asimismo parte de la composición del comercio formal, constituido bajo la figura del fondo de comercio, lo cual vendría a ser sinónimo de compañía anónima o firma personal.

La doctrina francesa clasifica los elementos del fondo en corporales e incorporales, que en general puedan catalogarse como anteriormente quedó expuesto. Sin embargo, la misma doctrina francesa, hace exclusión de los contratos. Esta es la solución establecida en nuestro Código de Comercio, de acuerdo a la doctrina patria. En efecto, nuestra mejor doctrina sostiene que la transmisión del derecho de propiedad sobre el fondo se opera entre las partes por el solo efecto del consentimiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.161 del Código Civil, debiendo registrarse dicho acuerdo en el Registro de Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.10 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 25 eiusdem; sin embargo, aunque la transmisión del derecho de propiedad sobre los diversos elementos constitutivos del fondo, se derivan del contrato de venta, para su oponibilidad a terceros deben cumplirse las formalidades que son propias a cada elemento en particular. De manera excepcional el adquirente se convierte en titular de ciertos contratos concluidos por el enajenante, como lo son los contratos de trabajo celebrados por éste y que se encuentren vigentes al momento de la enajenación; a ello debe agregarse las autorizaciones administrativas que no tengan carácter personal al enajenante, las que son transmitidas al adquirente. Por tanto, los otros contratos celebrados por el enajenante, deben transmitirse cumpliendo las formalidades exigidas por la Ley para la oponibilidad a terceros.¹⁸⁴

¹⁸⁴ ibídem

En principio, la propiedad del fondo de comercio, desde una perspectiva jurídica es reconocida, independientemente de la inscripción del comercio en el Registro, el reconocimiento de la propiedad es independiente al comercio en si, por tanto los mismos pueden celebrar contratos y cumplir con las formalidades de ley con el fin de ser oponibles a terceros.

Ahora bien, en materia de comercio informal, se encuentra como antecedente de reconocimiento del comercio informal, en caso en el Municipio Baruta del Estado Miranda, de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 9 de octubre del año 2006, caso: Isabel Cristina Márquez contra Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Baruta del Estado Miranda (SEMAT), expediente 06-1019, el cual expresa lo siguiente:

La accionante ejerció la presente acción de amparo, en virtud de la negativa del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Baruta del Estado Miranda, de renovar la licencia para el ejercicio del comercio ambulante solicitada por la quejosa, mediante el acto administrativo contenido en la Resolución N° 736 del 7 de diciembre de 2005, a través de la cual se ordenó la clausura y remoción del kiosco en donde la ciudadana Cristina Marques de Carvalho, ejercía el comercio informal.¹⁸⁵

El caso anteriormente señalado, se refiere a que la ciudadana Isabel Cristina Márquez, demanda a Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Baruta del Estado Miranda (SEMAT), debido a que no le permite la renovación de la patente correspondiente para ejercer el comercio ambulante, alegando que a pesar de haber consignado todos los requerimientos exigidos por la ley, no le fue

¹⁸⁵ Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia. Caso: Isabel Cristina Márquez contra Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Baruta del Estado Miranda (SEMAT). fecha 9 de octubre del año 2006. Expediente: 06-1019. Consultado el 27 de julio de 2017. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/octubre/1737-091006-06-1019.htm>

dada respuesta a su petición, exigiendo el desalojo del espacio, y causando un daño patrimonial. En efecto una vez verificada la información y consignada las pruebas, se le considera sin lugar el recurso interpuesto. Esta decisión se toma como fundamento en la economía informal, debido a que si bien es cierto, no lo expresa de manera explícita, implícitamente el Estado reconoce la existencia del comercio informal y asimismo realiza un reconocimiento en torno a que debe cancelar tributos por el uso de espacios pertenecientes a la municipalidad, dando así un reconocimiento tácito de esta modalidad de comercio.

Legislación Aplicable En Materia De Comercio Formal E Informal:

* Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

Según lo establecido en la pirámide de Hans Kelsen, el texto constitucional es la norma, macro, que por excelencia debe ser aplicable ante cualquier situación, consagra los derechos y obligaciones, de orden público, los cuales no permiten relajación por parte de los particulares.

* Código de Comercio Venezolano:

El Código de Comercio Venezolano, es la norma contentiva de todo lo relacionado en materia de comercio, por tanto, a comerciantes, bien sea, formales o informales, esta ley les es aplicable en su contenido por poseer supuestos de hecho, los cuales permiten una valoración objetiva y normas de cumplimiento estricto; de allí se derivan, las normas que deben cumplir una empresa, con el fin de mantenerse al margen de la legalidad.

* Código Orgánico Tributario:

Esta norma, regula todo lo referente a materia impositiva, tal como el pago de tributos, manera de ordenar y controlar los libros contables necesarios para el funcionamiento de una empresa legalmente constituida, el artículo primero, establece lo siguiente:

Las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos. Para los tributos aduaneros se aplicará en lo atinente a los medios de extinción de las obligaciones, para los recursos administrativos y judiciales, la determinación de intereses y lo referente a las normas para la administración de tales tributos que se indican en este Código; para los demás efectos se aplicará con carácter supletorio. Las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los Estados, Municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los Estados y Municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución. Para los tributos y sus accesorios determinados por Administraciones Tributarias extranjeras, cuya recaudación sea solicitada a la República de conformidad con los respectivos tratados internacionales, este Código se aplicará en lo referente a las normas sobre el juicio ejecutivo.¹⁸⁶

* Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores:

Esta ley, como su reglamento, es aplicable para el comercio formal e informal, debido a que así como existen normas que regulan el comportamiento del comerciante hacia el consumidor, entre comerciantes y trabajadores, debe existir una serie de reglas, todo con el fin, de no vulnerar los derechos y deberes de aquellos que están en una relación de dependencia.

* Ley Orgánica de Precios Justos:

Esta normativa, regula el comportamiento de los comerciantes, así como el margen de ganancia que deben obtener los comerciantes, el objeto de esta ley está determinado en el artículo 1 de la misma y expresa:

Tiene por objeto asegurar el desarrollo armónico, justo, equitativo, productivo y soberano de la economía nacional, a través de la determinación de precios justos de bienes y servicios, mediante el

¹⁸⁶ Código Orgánico Tributario. (2001) Gaceta oficial N° 37.305. Fecha: 17/10/2001. Disponible en: <http://www.cnac.gob.ve/wp-content/documentos/Codigo-Organico-Tributario.pdf>

análisis de las estructuras de costos, la fijación del porcentaje máximo de ganancia y la fiscalización efectiva de la actividad económica y comercial, a fin de proteger los ingresos de todas las ciudadanas y ciudadanos, y muy especialmente el salario de las trabajadoras y los trabajadores; el acceso de las personas a los bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades; establecer los ilícitos administrativos, sus procedimientos y sanciones, los delitos económicos, su penalización y el resarcimiento de los daños sufridos, para la consolidación del orden económico socialista productivo.¹⁸⁷

Esta ley, busca regular todo en materia de precios, a través de controles y fiscalizaciones, con el fin de evitar la especulación, acaparamiento o ilegalidades en perjuicio de los consumidores y usuarios.

* Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y la Ley del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.L.):

Estas leyes, permiten al Estado ejercer control en materia impositiva nacional, sus normas son aplicables a todos los ciudadanos que ejercen actividades comerciales en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, y establece los productos exentos de pagos de impuestos, así como aquellos que poseen un recargo adicional y a su vez el comerciante debe velar por el cumplimiento de esas normas.

* Ley Sobre Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas:

Esta norma se basa, en la regulación del comercio vía electrónica, su objeto está estipulado en el artículo 1 de la misma, el cual expresa lo siguiente:

El presente Decreto-Ley tiene por objeto otorgar y reconocer eficacia y valor jurídico a la Firma Electrónica, al Mensaje de Datos y a toda información inteligible en formato electrónico, independientemente de su soporte material, atribuible a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como regular todo lo relativo a los Proveedores de Servicios

¹⁸⁷ Ley Orgánica de Precios Justos. Gaceta Oficial 40.340. Fecha 23 de enero de 2014. Disponible en: <http://www.avavit.com/sistema/wp-content/uploads/2016/07/Ley-Organica-de-Precios-Justos.pdf>

de Certificación y los Certificados Electrónicos. El presente Decreto-Ley será aplicable a los Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas independientemente de sus características tecnológicas o de los desarrollos tecnológicos que se produzcan en un futuro. A tal efecto, sus normas serán desarrolladas e interpretadas progresivamente, orientadas a reconocer la validez y eficacia probatoria de los Mensajes de datos y Firmas Electrónicas. La certificación a que se refiere el presente Decreto-Ley no excluye el cumplimiento de las formalidades de registro público o autenticación que, de conformidad con la ley, requieran determinados actos o negocios jurídicos.¹⁸⁸

Las autenticaciones, reconocimiento de las firmas, para la ejecución de actos jurídicos, es el objetivo fundamental de esta ley, las contrataciones se traducen en actos de comercio, debido a que la persona que se encuentra detrás de un ordenador, está prestando un servicio o en su defecto oferta una mercancía, la cual deberá realizar entrega de manera perfecta, sin vicios, y el objeto debe hacerse entrega de la manera en cómo fue pactado.

*** Ordenanzas Municipales:**

En el ámbito del comercio formal e informal, a nivel Municipal, existen ordenanzas aplicables a aquellos que hacen vida comercial dentro de cualquier jurisdicción o municipio del territorio venezolano, estas ordenanzas permite la obtención de patentes y permisología especial, lo cual acarrea el pago por la adquisición de la mismas y asimismo ocasiona impuestos a los municipios, los cuales deben ser reinvertidos en el mejoramiento del mismo.

*** Criterios jurisprudenciales:**

En Venezuela, en torno a la problemática del comercio informal, jurisprudencialmente no se encuentran muchas decisiones y conflictos al respecto, pero, si se diera el supuesto en que algunas de las salas que conforman el Tribunal Supremo de Justicia, emitieran un pronunciamiento al

¹⁸⁸ Decreto Con Fuerza De Ley Sobre Mensajes De Datos Y Firmas Electrónicas. Fecha 13 de diciembre de 2000 Gaceta Oficial N° 37.076. Consultado el 27 de Julio de 2017. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo19.pdf

respecto, es fundamento que debe ser acatable y por tanto de obligatorio cumplimiento.

Globalización e Informalidad

Las nuevas tecnologías, la vanguardia, lo ágil que se ha convertido el mundo actual, han permitido que existan avances y asimismo crean caos y crisis financieras, por ello, hay que considerar que muchos de los empleos originados en la actualidad guardan relación con el comercio, y a pesar de los avances del dinamismo actual las condiciones laborales no han mejorado, la creación de empleos ocasionales, a tiempo determinado, a medio tiempo, o tiempo completo; no han determinado un prototipo fijo, de contratación, el cual no es bien remunerado en muchas ocasiones, y los trabajadores encuentran más sencillo ingresar al mercado informal, encontrar un empleo ocasional que les proporcione la posibilidad de aumentar su sueldo neto.

Algunos han atribuido el aumento observado del empleo informal a la globalización, en tanto que otros han aducido que, como mínimo, el comercio internacional no ha ayudado a los trabajadores del sector informal a obtener mejores condiciones de trabajo.¹⁸⁹

Existe una dinámica en materia de comercio informal, el surgimiento de nuevas formas en esta área, plantean desafíos importantes a quienes buscar mitigar esta filosofía, a través de políticas, las cuales son insuficientes para eliminar o reducir el comercio informal. Ese dinamismo trae como consecuencia lo siguiente:

Al nivel microeconómico, el empleo informal está relacionado con información insuficiente sobre oportunidades comerciales rentables y falta de conocimientos adquiridos en condiciones formales y de seguridad ante

¹⁸⁹ BACCHETTA, Marc. (2009). *La Globalización Y El Empleo Informal En Los Países En Desarrollo*. [Artículo web]. Consultado el 27 de Julio de 2017. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/jobs_devel_countries_s.pdf

circunstancias adversas. Al nivel agregado, todo esto crea condiciones sociales y macroeconómicas inestables que pueden tener efectos al nivel regional. Además, la informalidad aumenta la desigualdad y reduce la eficiencia, y en consecuencia el crecimiento del PIB. La informalidad impide también el desarrollo de una ventaja comparativa dinámica mediante el ascenso en la cadena de valor y la creación de una base diversificada para las exportaciones. Por último, en la medida en que es un síntoma de ineficiencias más generales relacionadas con una reglamentación excesiva o con impuestos que causan distorsión, la informalidad reduce las posibilidades de un país de progresar suficientemente y limita en consecuencia sus posibilidades de crecimiento.¹⁹⁰

Tales son las consecuencias de la progresiva propagación de la informalidad, que impide el avance de un país, ya que al observar una población con altos índices de informalidad es indicio de retroceso, de estancamiento, de la ineficiencia por parte del estado, de crear nuevas fuentes de empleo formales, además es indicativo de baja productividad.

Por su parte existen elementos que pueden contribuir para la propagación del comercio informal entre ellos se tiene:

Es posible que los trabajadores en la economía informal carezcan de información suficiente sobre oportunidades de empleo en otras empresas, sectores o zonas geográficas. Puede ser que no estén bien informados sobre salario, calificaciones y experiencia profesional requeridos. Es posible que no haya una estructura pública o privada que apoye su búsqueda de empleo.¹⁹¹

Esta es una posibilidad latente, la falta de información de las oportunidades de empleo existente dentro de las zonas cercanas a la habitación de las personas en situación de desempleo, esta falta de información e ignorancia puede impulsar la búsqueda de otras alternativas.

Es posible que los trabajadores carezcan de calificaciones (transportables). Las obtenidas en sistemas de aprendizaje en la economía informal tal vez sean aceptadas. Incluso si los conocimientos son transportables, es posible que la experiencia profesional obtenida en

¹⁹⁰ ibídem

¹⁹¹ ibídem

la economía informal no sea reconocida por los posibles futuros empleadores.¹⁹²

Un trabajador puede conocer diversas áreas, y puede estar calificado para ingresar como profesional a cierto vínculo laboral, pero existen títulos los cuales no son transportables, esto origina la búsqueda de nuevas alternativas de empleo; un ejemplo claro se encuentra en el éxodo de profesionales hacia otros países; en esto se observa que muchos profesionales no pueden ejercer su profesión debido a los obstáculos existentes y por tanto en la búsqueda de un medio de subsistencia se involucran al mercado informal.

Es posible que los trabajadores carezcan del capital financiero y físico necesario para pasar al nivel superior de la economía informal (es decir, al empleo autónomo), que es el segmento en el cual el regreso al empleo formal es más fácil y en que los ingresos son similares (o incluso mejores) que en la economía formal.¹⁹³

Es común encontrar comerciantes con el deseo de poder llevar su empresa a un mayor nivel, pero surge como obstáculo el factor económico, dado que muchos cuentan con el capital humano, pero financieramente es insuficiente para poder formalizar una empresa; por tanto, como alternativa para poder trabajar de manera independiente es comenzar de manera informal; y esto mismo es reforzado por los criterios expuestos a continuación:

La búsqueda de empleo es costosa. En los países sin prestaciones de desempleo adecuadas es posible que los trabajadores desplazados del segmento formal no puedan soportar una búsqueda prolongada de nuevas oportunidades y prefieran pasar en cambio a cualquier puesto vacante disponible inmediatamente, aunque sea en la economía informal. Es posible que los trabajadores desplazados carezcan del capital social y los recursos basados en redes necesarios para obtener empleos con características similares en otros sitios. La transición de una red a otra puede estar fuera de su alcance, dependiendo de las actividades al nivel de la comunidad y de las decisiones políticas. Incluso dentro de sus

¹⁹² ibídem

¹⁹³ ibídem

propias redes, pueden verse limitados en términos de las actividades y oportunidades de empleo que pueden obtener, dependiendo de su propia posición en la red o de sus relaciones con otros.¹⁹⁴

La globalización puede contribuir a la propagación del comercio informal, dado que lo novedoso, es atractivo, interesante y en ocasiones deseable para la población; al momento en que surgen nuevas cosas, se buscan los medios para la obtención de las mismas, y como medio para la prosecución de un fin pudiese ser la economía informal.

El Comercio y las Redes Sociales

Las redes sociales son un fenómeno novedoso, son definidas como:

Las redes sociales son sitios de internet que permiten a las personas conectarse con sus amigos e incluso realizar nuevas amistades, de manera virtual, y compartir contenidos, interactuar, crear comunidades sobre intereses similares: trabajo, lecturas, juegos, amistad, relaciones amorosas, relaciones comerciales, etc.¹⁹⁵

En principio, las redes sociales fueron creadas con el fin de establecer una cercanía con amistades, familiares entre otros, compartir, en esencia, conocer nuevas personas; pero, esta modalidad ha sido diversificada, y actualmente las redes sociales no solo son utilizadas para la vida social, sino a su vez son utilizadas para comercializar.

Es frecuente, observar por sitios de internet, personas ofertando sus bienes o mercancías, teniendo así, tres tipos de personas:

* Comerciante formal: Aquel comerciante, que posee un establecimiento comercial y a cumplido todos los recaudos para la conformación de dicho comercio, pero para otorgarle un mayor impulso, crea una página web, para promocionar su producto.

¹⁹⁴ ibídem

¹⁹⁵ Escritorio Familias (s/f) *Redes Sociales*. [artículo web]. Consultado el 27 de julio de 2017. Disponible en: <http://escritoriofamilias.educ.ar/datos/redes-sociales.html>

* Comerciante informal: Aquel que sin tener establecimiento comercial, y sin cumplir requisitos de ley, ofrece sus productos o mercancías, de manera recurrente, es común observar las llamadas "tiendas virtuales", las cuales son personas encargadas de comercializar virtualmente, la negociación, contratación y entrega se pueden realizar virtualmente.

* Comerciante eventual: es aquel el cual, solo vende un determinado producto, por no estar conforme con el mismo, por no necesitarlo o no utilizarlo.

Al respecto de la relación existente entre las redes sociales y el comercio informal, se puede puntualizar:

Para los diferentes grupos de personas que conviven en el comercio en vía pública las redes sociales aparecen como una constante fundamental para el ingreso y la permanencia en esta actividad, sin ellas (sin la construcción individual de vínculos inter-personales) el acceso a la actividad es muy difícil.¹⁹⁶

Es posible, que las redes sociales, tengan una relación o vinculo especial en la propagación del comercio informal; considerar sitios web, donde se pueden crear perfiles de manera gratuita, crean espacios para una mayor comercialización, la cual no es dañina, ni negativa, siempre y cuando sea utilizada apropiadamente. En ocasiones estas mismas redes pueden conllevar a estafas, engaños y vicios en el consentimiento de las personas.

Asimismo, en este proceso actúan 3 tipos de personas:

Los familiares, la red social en la que se ubica el mayor grado de confianza para buscar ayuda en la administración y atención del puesto; y red de apoyo fundamental para las mujeres que las ayuda en las tareas del hogar y el cuidado de los hijos. Después de que los familiares han transmitido la información y la experiencia, el siguiente contacto clave para mantenerse como comerciante es el líder de la organización. El líder

¹⁹⁶ GÓMEZ A. (s/f) *Redes sociales y comercio en vía pública en la Ciudad de México*. [artículo web]. Consultado el 28 de Julio de 2017. Disponible en: <http://www.elcotidianoenlinea.com.mx/pdf/14306.pdf>

distribuye el espacio y establece las reglas del juego. El tercer tipo de actor lo comprenden los compañeros, –las y los otros comerciantes ubicados en el mismo espacio– con quienes se establecen relaciones de amistad y solidaridad para el desempeño de las actividades cotidianas.¹⁹⁷

Tomando en consideración, estos tres tipos de personas que actúan como propulsores para que mediante la red social se expanda y a su vez en la comercialización informal, también se incrementa el mayor número de ganancias; estas contribuyen de manera positiva dando una perspectiva diferente, especial, con un toque moderno y sofisticado.

Las páginas web, sitios en internet, están relacionados estrechamente con el comercio, en el mundo globalizado que actualmente se experimenta, es muy visible la comercialización a través de medios electrónicos, podemos realizar transacciones desde un país hacia otro, a la distancia de un click, y es posible realizar cancelaciones, pagos, transacciones electrónicas, las cuales van de la mano con la agilidad que demanda el mundo actual.

¹⁹⁷ ibídem

CONCLUSIONES

El comercio, forma parte esencial de la vida cotidiana de todos los seres humanos que conforman una sociedad, desde aún antes de la invención de la escritura y la moneda, existieron medios alternativos con el fin de solventar necesidades que por derecho natural, surgen con el solo hecho de nacer y ser una persona; es así, que a través del tiempo, años y siglos, el comercio ha dado un giro significativo, no solo se pueden pensar en contratos de compra- venta personalmente, sino, se puede llegar a pensar que en medio de las grandes distancias, se pueden realizar contrataciones, ejecutar y perfeccionar las mismas, por medios tecnológicos.

Entre los avances, que el comercio ha logrado experimentar, se debe considerar, la existencia de un ordenamiento jurídico, el cual viene a regular esta realidad social imperante, latente en la sociedad; por ello se crean leyes, las cuales deben ser acatadas por aquellos que cumplan con las características de ser llamados comerciantes. Al inicio, poseer este tipo de profesión, era considerada deshonrosa; pero posteriormente esta percepción varia y este grupo de personas, son quienes impulsan el motor económico de un país.

Ante cualquier realidad social, la cual busca ser regulada de manera normativa, paralelamente, muchas personas buscan infringir las normas impuestas, creando un problema a la sociedad; ante esta premisa, se considera el comercio informal. En Venezuela, sin dudas existe este llamado fenómeno social, el cual se ha proliferado, en los últimos años de manera evidente, se le llama fenómeno, por considerarse un acontecimiento fuera de los parámetros que normalmente se conocen.

Ahora bien, la problemática radica, no solo en el paralelismo existente de dos sectores que a diario luchan por posicionarse y establecer un punto medio donde ambos puedan coexistir, sino que la existencia del sector

informal el cual influye de manera negativa al comercio que formalmente se ha constituido, dado que el comerciante formal, que ha superado un cúmulo de obstáculos para poder llegar a ser reconocido en la vida jurídica de una nación y aquel comerciante que solo se ha dedicado a la obtención de lucro; pareciera que en teoría poseen el mismo trato jurídico.

Es común visualizar a simple vista, no solo en grandes ciudades de Venezuela, sino también en pequeñas localidades tal como el Municipio García de Hevia del Estado Táchira, un conjunto de personas que día a día se suman a la comercialización de manera informal o ambulante; asimismo es fácil observar a organismos encargados de la supervisión de este tipo de actividad, no ejecutar las actividades que le competen, sino que comparten la idea de la comercialización bajo esta modalidad, tornándose un comportamiento usual.

Pero más allá de la realidad social imperante en el Municipio, es importante señalar, que papel ejecutan los comerciantes informales desde una perspectiva legal; para poder resolver esta interrogante es importante tomar en consideración el artículo 112 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la expresa claramente que todas las personas pueden dedicarse a la actividad económica de su preferencia; aunque este artículo un poco extenso contiene como limitante el mismo texto constitucional, es importante puntualizar, que en este artículo la economía informal encuentra su basamento legal, a pesar de ser un fenómeno irregular, el cual se comporta al margen de ley.

Aunque, la economía informal posee su basamento para no constituirse como un comportamiento ilegal, es de considerar, que este sector de comerciantes, vulneran los derechos de aquellos comerciantes que se encuentran legalmente constituidos, dado que estos últimos, adquieren derechos y obligaciones propios al momento de la inscripción ante el

registro mercantil correspondiente, por el pago de impuestos y cancelaciones que le son propias y a su vez el comerciante informal aprovecha estos beneficios para posicionarse, tal vez, en la entrada o fachada de aquel establecimiento comercial formal o formar una competencia desleal, utilizando medios como el dumping, enriquecimientos ilícitos, aprovechándose la buena fe de los consumidores y en efecto alterando la economía de la localidad, ya que el comerciante informal no posee regulación suficiente.

Por ello el comerciante informal, se encuentra vulnerado y el comerciante informal posee una posición legal privilegiada, dado que el estado al considerarlos como invisibles, crean un velo de inmunidad en el cual, ningún organismo, ente o autoridad lo interrumpen en la realización consuetudinaria de dicha actividad.

En el capítulo I denominado del comerciante formalmente constituido frente a el comerciante no formalmente constituido, es interesante observar la evolución histórica del comercio, basadas en el trueque, sal y posteriormente la moneda, como criterio uniforme, para la obtención de mercancías y adquisición de bienes y servicios; con el descubrimiento de América y la separación de Venezuela de la Gran Colombia, empieza a surgir una economía independiente, basada en la comercialización de productos provenientes de la tierra; con el descubrimiento del petróleo, la economía en Venezuela da un giro especial con el llamado oro negro.

El petróleo, comienza a posicionarse de espacios que le pertenecían a la agricultura, desplazándola y despertando el deseo de exportarlo hacia otros países, fundamentando la economía sobre las bases del mismo. Anterior a esto, las personas encargadas de comercializar, vender o expender productos o mercancías, requerían de una protección especial, es por ello que surge el concepto del comerciante el cual es definido como aquel quien

ejercen profesionalmente en nombre propio y con fines de lucro actos de comercio. Se les empieza a dar una connotación con un nivel mayor de valor.

Por tanto el comerciante formalmente establecido, es aquel que ha cumplido con todos los recaudos establecidos en el Código de Comercio, se encuentra amparado bajo el sistema legislativo nacional y tienen la obligación de cumplir con derechos y deberes; aunque estos por formar parte del sector formal de la economía, tienen la posibilidad de obtener beneficios estatales y créditos bancarios para la expansión de su empresa o negocio, basados en los principios generales imperantes en derecho.

En el capítulo II denominado describir jurídicamente quienes conforman el sector informal de la economía; en este capítulo se expresa la evolución histórica del comercio informal, así como, el sector informal, se ha penetrado en la sociedad venezolana; el comercio informal es un fenómeno el cual no es muy antiguo, sus primeros vestigios se localizaron cerca de los años cuarenta, es a partir de entonces que la Organización Internacional del Trabajo, comienza a tomar en consideración, el porqué de esta realidad social. Es por ello que comienza un estudio pormenorizado del mismo.

El comercio informal, adquiere una definición propia, la cual se define a groso modo como aquel teniendo fines lícitos, utilizan medios ilícitos, además de no poseer establecimiento comercial fijo, no se encuentran apegados a regulaciones fiscales, legales, ni laborales; teniéndose como causante principal para la propagación del mismo, el desempleo.

El desempleo es una problemática que afecta a todos los países, en algunos países posee mayores fuentes de empleos que otros, y existen mayores oportunidades de inserción en el campo laboral, pero independientemente de la situación, la falta de mecanismos que originen empleos es la causa principal para que se origine el comercio informal.

En Venezuela, la tasa de desempleo, va en crecimiento, dada las políticas desacertadas por parte del Estado, al tratar de mitigar este fenómeno social, lo cierto es que los niveles de inflación, aunado a la falta de fuentes de empleo, han llevado, derivado de la necesidad, a muchas personas a tomar como alternativa la búsqueda del comercio informal como vía para la subsistencia y satisfacción de necesidades.

Asimismo, el excesivo número de trámites, además de la falta de regulación del comercio informal, originan que muchos comerciantes no tomen especial interés por formalizar su empresa, dado que los obstáculos en ocasiones superan las expectativas del comerciante. Es por ello, que el comercio informal, pese a ser un mecanismo paralelo al comercio formal, tiene su espacio en la legislación venezolana, ya que por ser una práctica consuetudinaria y la cual posee un crecimiento rápido, basado en la expansión; las personas dedicadas al desarrollo de esta actividad, son llamadas comerciantes, ya que cumplen con los requerimientos para ser catalogados como tales.

Como parte del capítulo III, referente consideraciones acerca del comerciante informal en el municipio García de Hevia del Estado Táchira, se basa en la realidad social existente en el Municipio, en relación al comercio informal; este Municipio, es una zona limítrofe importante, dada su cercanía en relación con el territorio colombiano específicamente el norte de Santander observando la realidad social imperante en el país, el mismo constituye como una fuente importante de abastecimiento, no solo a nivel estatal y municipios aledaños al de García de Hevia.

El comercio informal y consecuentemente el comerciante informal, se han apoderado por decirlo de alguna manera, de gran parte del comercio, dado que estos, poseen productos o mercancías los cuales son de difícil

obtención para el venezolano común, con la particularidad del incremento excesivo en el costo de los mismos.

Aunque el aspecto económico, no es el único afectado por esta situación, desde el punto de vista social, se ha creado una especie de dependencia por parte del ciudadano, consumidor; hacia este tipo de comercio, dado que en el deber ser el ciudadano común como primera opción, al iniciar la búsqueda de un artículo o mercancía, inicia en un supermercado o venta formalmente constituida y posteriormente en el caso de no obtener el artículo que satisfaga su necesidad, tiene la opción de la economía informal, para la adquisición del mismo.

Ahora bien, el ser, es decir, el comportamiento actual y habitual por parte del ciudadano del Municipio García de Hevia, es que si una persona requiere un artículo, su primera opción es trasladarse ante un comerciante que expende productos de manera informal; antes de recurrir a un comerciante que conforma parte de la economía formal, las razones varían de acuerdo a que: son los únicos comerciantes que poseen ese determinado artículo o mercancía o establezcan precios inferiores con la finalidad de aumentar la competitividad.

Desde la perspectiva jurídica, el comerciante informal, influye de manera negativa frente al comerciante formalmente constituido; dado que se crea un estado de desequilibrio, opera la falta de equidad, debido que el comerciante informal percibe en ocasiones mayores niveles de ganancia, sin necesidad de cancelar impuestos, alquileres e inversiones, que los comerciantes formales por mandato de ley deben cumplir. Por tanto se crea un estado de inseguridad jurídica y el bien común queda en tela de juicio, dada la desproporción imperante.

Jurídicamente se tiene en existencia en el Municipio una ordenanza Municipal denominada Ordenanza Sobre el Ejercicio del Comercio Informal

en Áreas Públicas del Municipio García de Hevia, en donde se trata de darle solución a la problemática del comercio informal, regulando e imponiendo desde la perspectiva constitucional y de las leyes vigentes con el fin de imponer responsabilidades a quienes ejercen la economía informal, aunque estas no posean la misma operatividad normativa que las leyes aplicables a quien ejerce el comercio informal.

En el capítulo IV efectos jurídicos y consecuencias económicas de la presencia del sector formal frente a empresas constituidas legalmente, se puede señalar que en Venezuela y específicamente en el Municipio García de Hevia, no se han creado políticas económicas, ni jurídicas eficientes con el fin de mitigar este fenómeno social como lo es el comercio informal. El comercio formal ha sufrido afectación por parte de la economía informal; puesto que esta última crea una competencia poco saludable para quienes cumplen con todos los requerimientos de ley para constituir un comercio.

Jurídicamente, se menciona que la legislación venezolana, ampara ambas vertientes, tanto la formal como la informal, su fundamentación la encontramos en diversas leyes y empezando por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; ahora bien, jurisprudencialmente, no existe muchas decisiones al respecto, lo que si resulta evidente es el hecho de la existencia de un grupo que conforman el sector informal de la economía que va en crecimiento exponencialmente.

El comerciante informal, en cierta forma, se encuentra exonerado del cumplimiento de ciertas normativas que se le exigen a aquellos que conforman el sector formal de la economía, dado que no estos, como no se encuentran inscritos ante el Registro Mercantil, son inexistentes jurídicamente, por tanto, no son sujeto de sanciones por parte de la administración tributaria, la cual es muy exigente, meticulosa, con el comerciante constituido legalmente. Aunque al hablar desde la perspectiva

municipal, la situación se torna distinta, dado que por las ordenanzas se crean sanciones, para aquellos que incumplan con los requerimientos para ejercer la actividad informal dentro del Municipio.

La Organización Internacional del Trabajo, en los últimos años, se ha encontrado interesada y a su vez a creado espacios con el fin de reducir la informalidad, ya que la misma se considera una actividad peligrosa, excluyente y que impide a una país el crecimiento, avance y surgimiento desde una perspectiva económico- social. A su vez, la informalidad ha superado espacios, y se ha trasladado, no solo a espacios físicos, sino a su vez a espacios virtuales, a través de la redes sociales, sitios web, internet, y la globalización, ha generado que lugares donde anteriormente se utilizaba para el uso exclusivo de hacer vida social virtual, se ha convertido en un espacio de comercialización sin regulación normativa legal.

La realidad imperante en Venezuela, y las circunstancias que rodean esta realidad, han originado que el comercio informal se intensifique, llegando a todos los niveles sociales, en el Municipio García de Hevia es habitual y cada día se suma una persona más a esta actividad, para solventar la crisis imperante. Aunque no todo es negativo, en parte, el comercio informal tiene una función de salvavidas, dado que, solventan la escasez de ciertos recursos, creando oportunidades ante las adversidades generando nuevas fuentes de empleo, empíricas, pero beneficiosas para el común de la sociedad.

Para finalizar, es importante resaltar el estatus legal del comerciante formal frente al comerciante informal en el Municipio García de Hevia del Estado Táchira; esos criterios diferenciadores que permiten una mayor comprensión y visión de cada una de estos tipos económicos existentes.

Tabla N° 2 Comparación Comerciante Formal - Informal

COMERCIANTE FORMAL	COMERCIANTE INFORMAL
Desde el punto de vista mercantil	
1. Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil correspondiente, otorgando así, a su establecimiento comercial, personalidad jurídica propia.	2. No posee inscripción en el Registro Mercantil, por tanto carece de personalidad jurídica, constituyéndose así como comerciante independiente
2. Posee establecimiento comercial o domicilio fiscal, o es posible localizarlos en un punto fijo.	2. No posee un punto fijo para la venta, o de poseerlo no es estable, por tanto no es considerable como domicilio fiscal.
3. Son aplicables procedimientos de atraso y quiebra en caso de no poseer liquidez para hacer frente a obligaciones.	3. No es susceptible de aplicación de procedimientos administrativos, en caso de poseer acreedores y no poseer liquidez para satisfacer las acreencias.
4. Existencia de medios judiciales para la ejecución de reclamaciones.	4. Ausencia de medios legales efectivos para la realización de reclamaciones.
5. Se encuentran apegados a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código de Comercio y demás leyes de la República.	5. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho al trabajo y al libre desenvolvimiento de la personalidad; y a su vez el Municipio García de Hevia, posee una ordenanza que en materia municipal, regula a este sector de la economía.

Desde el punto de vista tributario	
6. La base impositiva proviene a nivel nacional a través del Servicio de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y a través de los impuestos a cancelar por concepto de patentes, permisología especiales y derechos adquiridos.	6. La base impositiva solo proviene de los impuestos a cancelar por conceptos de permisología, dado por ordenanza municipal y se deben realizar las cancelaciones única y exclusivamente a la Alcaldía respectiva.
7. Retienen el valor del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) o el Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R), según corresponda y a la tasa que se exija, además de que posteriormente a la retención, debe enterarlo al Estado.	7. Pueden realizar retenciones, pero no las enteran, ya que no poseen los mecanismos para la realización del mismo.
Desde el punto de vista económico	
8. Su enriquecimiento se da sobre una base justa, impuesta por ley, regulada por organismos estatales creados para tal fin.	8. Su enriquecimiento en ocasiones es desproporcionado o en ocasiones realizan competencia desleal para la obtención de lucro, no poseen un criterio uniforme para establecer precios y costos.

RECOMENDACIONES

Como recomendaciones para dar finalización al presente trabajo de investigación, se sugiere lo siguiente:

- Flexibilización del Ordenamiento Jurídico por parte del Estado: El ordenamiento jurídico actual, está basado en un sistema formado por obstáculos y barreras, es por ello que para aquellos comerciantes que conforman el sector informal de la economía y posean un lapso de tiempo prolongado en el ejercicio de la actividad comercial; además posean plaza, clientela, un punto fijo de venta y han cumplido con las ordenanzas municipales en materia de comercio informal; puedan demostrar su antigüedad en el ejercicio del mismo. Para este tipo seleccionado de comerciantes, se sugiere la creación de un expediente, contentivo de antecedentes en la actividad comercial, y así cuando se enfrente a la formación de la empresa legalmente, el proceso se constituya de manera más expedita.

- Reestructuración de procesos para la formación de empresas: El proceso a seguir para la formalización de empresas, en ocasiones se torna engorroso, con trabas, costoso, con documentación excesiva y en ocasiones se ve manchado por corrupción para la agilización de dichos tramites; esto origina como consecuencia que el comerciante opte por constituirse y desarrollar su actividad comercial en la informalidad. Reestructurar este sistema permitiendo la tramitación bajo el principio de celeridad, además considerando el ingreso al sistema registral, de manera más expedita y sin elevados costos es una buena opción para la erradicación de la economía informal.

- Creación de fuentes de empleo: la formación de nuevas oportunidades para la reinserción laboral, es una alternativa eficiente, para la erradicación del comercio informal; una vez activa las empresas productoras de insumos

y la materia prima sea de fácil acceso al empresario; la producción de los mismos requiere talento humano, con capacidad operativa, para la elaboración de los mismos; al obtener utilidades y beneficios acorde a las necesidades, existe mayor inversión, y una persona puede ingresar a la vida laboral, sin necesidad a medios paralelos para solventar necesidades.

- Sincerar precios y salarios: establecer una estructura de gastos y costos, honesta, flexibiliza y amplía el margen de utilidad del comerciante formal; así puede emplear a aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo, o informalidad, proporcionando beneficios atractivos para los comerciantes.

- Incentivar la iniciativa privada: el Estado, no puede abarcar todas las áreas de una sociedad, de lo contrario, el caos social se apodera del País, por tanto, la empresa privada, constituye una especie de desahogo para el Estado, ya que si la misma se dedica a generar empleos y a la producción nacional, una gran empresa, puede generar pequeños comerciantes que se constituirán de manera privada, cumpliendo con los requerimientos de ley, generando empleos formales.

- Creación de Zonas Especiales para la Comercialización Informal: Si bien, es cierto que existen zonas específicas donde el comercio informal hace vida, también es cierto, que muchos comerciantes informales, expenden sus productos en cualquier lugar, sin importar las ordenanzas al respecto; establecer espacios específicos y creando normativa con carácter obligatorio e imperativo, contribuye con que el comerciante informal, se constituya en un lugar específico, evitando la exposición a zonas de alta peligrosidad o que se consideren inseguras.

- Formación de censos, con finalidad informativa: la realización de censos, contribuye para conocer y entender la razón por la cual los comerciantes prefieren la informalidad; es bien sabido, que la falta de recursos, es la

manera más expedita de obtención de utilidades y liquidez financiera, entre otros multifactores, son los que originan que muchas personas opten por tomar el comercio informal como medio de vida. Pero conocer realmente las tasas de comerciantes informales, así como, entender los motivos que conllevan a esta determinación, se pueden visualizar a través de encuestas, programas, estadísticas, análisis comparativos, entre otros medios; con la finalidad de obtener una solución a la problemática.

- Realización de análisis de mercadeo: Los análisis de mercado comparativos, son importantes, dado que se revelan la estructura de costos-beneficios, así como los precios vigentes en el mercado; establecer comparaciones entre los costos que proporciona un comerciante formal en relación a los costos que oferta un comerciante informal, es una alternativa eficaz para la superación de la informalidad, ya que si se mantiene un costo equitativo para ambos sectores, ninguno de los dos se podría ver favorecido, más que otro. Estimando comparaciones reales y siendo objetivos ante una realidad social inminente, es posible la disminución progresiva del comercio informal.

- Proporcionar nuevas oportunidades a través de la capacitación laboral: En oportunidades la reinserción laboral, o la inserción al primer empleo, se ve viciada por la falta de capacitación, es más sencillo, ejecutar actividades para las cuales no se requiere un talento o una capacitación especial, que ingresar a un medio laboral donde se deben aprender técnicas especializadas para la ejecución del mismos; es por ello, que capacitar a las personas para la ejecución de empleos, puede llegar a reducir la informalidad; entrenar al talento humano, con la finalidad de que puedan desempeñarse en espacios dignos y en condiciones favorables.

- Creación de medidas económicas eficientes para la paralización de la inflación: El Estado, debe crear medidas económicas eficientes, pensadas

de manera estratégica e inteligente, para la paralización de la inflación, evitar niveles inflacionarios elevados, origina que las personas puedan adquirir los artículos y servicios que satisfagan sus necesidades básicas y a su vez, poder crear una cultura de ahorro e inversión, sin necesidad a recurrir a medios alternativos e ilegales para la prosecución de sus fines. Si se logra materializar estas medidas económicas, la economía informal, descendería considerablemente.

-Facilitar la obtención de Créditos empresariales: esta opción, es viable tanto para el comerciante que ejerce el comercio formal y quien ejerce el comercio informal, proveer facilidades para la obtención de créditos, con el fin de crear nuevas empresas o formalizar las existentes al margen de la ley, puede originar un crecimiento económico considerable, apoyar el emprendimiento a través de obtención de créditos, contribuye al descenso de la economía informal.

- Campañas informativas: la falta de información es la principal causa del incumplimiento normativo de estado, informal al comerciante las ventajas-beneficios en comparación a las desventajas es una opción favorable, siempre y cuando la información se otorgue de manera certera, capacitando a la población, acerca del daño que le pueden ocasionar a su nación, con dicha conducta y concientizando a la población, es una alternativa para la erradicación del comercio informal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGUILAR Gorrondona (1997), citado por Trimarchi Serafina. Vinculación del Sujeto Comerciante y la Normativa Jurídica Mercantil establecida en el Código de Comercio Venezolano. Trabajo de Grado. Consultado el 23 de Marzo de 2017. Disponible en <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAQ2506.pdf>
- Antecedentes del Derecho Mercantil en Babilonia, Fenicia, Cartago y que Regula el Digesto Romano sobre el Derecho Mercantil.[Artículo en Línea]. Consultado el 08 de febrero de 2017. Disponible en: <https://www.clubensayos.com/Historia/ANTECEDENTES-DEL-DERECHO-MERCANTIL-EN-BABILONIA-FENICIA/2029416.html>
- Artehistoria. (2010)*Paleolítico medio* [artículo en línea]. Consultado el 06 de febrero 2017. Disponible en: <http://www.artehistoria.com/v2/contextos/74.htm> Hombre de Neanderthal. [Artículo en línea]. Consultado el 06 de febrero 2017. Disponible en: <http://www.historiacultural.com/2010/04/hombre-de-neanderthal.html>
- BACCHETTA, Marc. (2009). *La Globalización Y El Empleo Informal En Los Países En Desarrollo*. [Artículo web]. Consultado el 27 de Julio de 2017. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/jobs_devel_countries_s.pdf
- BLANCO V, Ruth C. y otros (2016). “Análisis de las causas del Comercio Informal en relación con el desempleo, Caso Av. Andrés Avelino Cáceres, Distrito De José Luis Bustamante y Rivero en el Periodo 2016. Trabajo de Grado. Consultado el 10 de abril de 2017. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/319413561/ANALISIS-DE-LAS->

CAUSAS-DEL-COMERCIO-INFORMAL-Y-SU-RELACION-CON-EL-
DESEMPLEO-pdf

BORJAS, Rodrigo. *Trueque*. [artículo en línea]. Consultado el 08 de Febrero de 2017. Disponible en: <http://www.encyclopediaelapolitica.org/Default.aspx?i=&por=t&idind=1525&termino=>

BUSTAMANTE M, Jimmy G. (2013). Comerciantes Informales del Centro de la Ciudad de Machala de las Calles Sucre, Guayas, Boyacá y 9 de Mayo del año 2013. Tesis de grado. Consultado el 06 de abril de 2017. Disponible en: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/4591/1/CD00011-2016-TESIS%20COMPLETA.pdf>

CALDERÓN M, Fernando (2012). Las Ferias Medievales y su aporte al Derecho Comercial. Revista Judicial, Costa Rica, N° 106. Disponible en: https://www.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/archivos/documentos/revs_juds/revista%20106/Elementos/PDFs/08-ferias_medievales.pdf

Censo Nacional de Población y Vivienda, Resultados por Entidad Federal y Municipio del Estado Táchira. Consultado el 15 de abril de 2017. Disponible en <http://www.ine.gov.ve/documentos/Demografia/CensodePoblacionyVivienda/pdf/tachira.pdf>

Código de Comercio Español Comentado, tomo I. Bosch Casa Editorial.

Código de Comercio. (Gaceta Oficial N° 475 de fecha 21 de diciembre de 1955) extraordinaria

Comercio Medieval. [Artículo en línea]. Consultado el 10 de marzo de 2017. Disponible en: <http://www.arteguias.com/comerciomedieval.htm>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 del 19 de febrero de 2009)

Decreto Con Fuerza De Ley Sobre Mensajes De Datos Y Firmas Electrónicas. Fecha 13 de diciembre de 2000 Gaceta Oficial N° 37.076. Consultado el 27 de Julio de 2017. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo19.pdf

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Registro Público y del Notariado. Gaceta Oficial N° 37333, de fecha 27 de Noviembre de 2001.

DEFINICIÓN (s/f) *comerciante, Definición*. Consultado el 23 de marzo de 2017. Disponible en: <https://definiciona.com/comerciante/>

DEFINICIÓN ABC. (s/f) *Definición de homo sapiens*. [Diccionario en línea]. Consultado el 06 de febrero de 2017. Disponible en: <http://www.definicionabc.com/social/homo-sapiens.php>

DEFINICIÓN (s/f) *comerciante, Definición*. Consultado el 23 de marzo de 2017. Disponible en: <https://definiciona.com/comerciante/>

Derecho. (2012) *Principios Generales del Derecho*. [Artículo web]. Consultado el 27 de Julio de 2017. Disponible en: <http://derechomx.blogspot.com/2012/04/principios-generales-del-derecho.html>

Diario el mundo. (s/f). *Contextos de la Economía Informal en Venezuela*. [Artículo web]. Consultado el 03 de Abril de 2017. Disponible en: : <http://www.elmundo.com.ve/Firmas/J--Rogelio-Guevara-Cantillo/Contextos-de-la-economia-informal-en-Venezuela.aspx#ixzz4nmUZ7gpX>

Díaz G. y Corredor C. (2008) *"El comercio informal y su regulación en el ordenamiento jurídico venezolano"* en Observatorio de la Economía Latinoamericana N° 105. [artículo en línea]. Consultado el 03 de febrero de 2017. Disponible en: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ve/2008/dgcc.htm#3>.

ECO FINANZAS. (s/f) *Desempleo*. [Página web]. Consultado el 10 de abril de 2017. Disponible en: <http://www.eco-finanzas.com/diccionario/D/DESEMPLEO.htm>

Economía informal en América Latina y el Caribe. [Artículo en línea]. Consultado el 27 de julio de 2017. Disponible en: <http://www.ilo.org/americas/temas/econom%C3%ADa-informal/lang-es/index.htm>

FORLAC, Programa de la OIT, para la Formalización de la Informalidad. [Artículo web]. Consultado el 27 de julio de 2017. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_244404.pdf

Enciclopedia Jurídica. (s/f). *Las ordenanzas de Colbert*. Consultada el 15 de marzo 2017. Disponible en <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/ordenanzas-de-colbert/ordenanzas-de-colbert.htm>

Enciclopedia Jurídica. (s/f) *Comerciante Marítimo*. Consultada el 19 de marzo de 2017. Disponible en <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/comerciante-mar%C3%ADtimo/comerciante-mar%C3%ADtimo.htm>

Encuesta de Hogares por Muestreo. Situación en la Fuerza de Trabajo Venezuela. Informe Semestral. 1er Semestre 2015 (Enero - Junio). Consultado el 04 de abril de 2017. Disponible en: <http://www.ine.gob.ve/documentos/Social/FuerzadeTrabajo/pdf/Semestral201501.pdf>

Encuesta de Hogares por Muestreo. Situación en la Fuerza de Trabajo Venezuela. Informe Semestral. 1er Semestre 2015 (Enero - Junio). Consultado el 04 de abril de 2017. Disponible en: <http://www.ine.gob.ve/documentos/Social/FuerzadeTrabajo/pdf/Semestral201501.pdf>

Encuesta de Hogares por Muestreo. Situación en la Fuerza de Trabajo Venezuela. Informe Semestral. 1er Semestre 2012 (Enero - Junio).

Consultado el 12 de abril de 2017. Disponible en:
<http://www.ine.gob.ve/documentos/Social/FuerzadeTrabajo/pdf/Semestral201202.pdf>

Encuesta de Hogares por Muestreo. Situación en la Fuerza de Trabajo Venezuela. Informe Semestral. 1er Semestre 2015 (Enero - Junio). Consultado el 04 de abril de 2017. Disponible en:
<http://www.ine.gob.ve/documentos/Social/FuerzadeTrabajo/pdf/Semestral201502.pdf>

Escritorio Familias (s/f) *Redes Sociales*. [Artículo web]. Consultado el 27 de julio de 2017. Disponible en:
<http://escritoriofamilias.educ.ar/datos/redes-sociales.html>

ESPINOZA, C. (2009) *La industrialización Venezolana*. [Artículo web]. Consultado el 19 de marzo de 2017. Disponible en:
<http://historiaeconomicavenezuelad.blogspot.com/>

FIDIAS g, Arias (2006). *El proyecto de investigación científica*. 5ta edición.

Finanzas Digital. *Noticias de Economía y Finanzas* (2015). [Periódico en línea]. Disponible en: <http://www.finanzasdigital.com/2015/03/ine-desempleo-en-venezuela-se-ubico-en-79-en-enero-de-2015>

FONT Hugent. citado por Ramos S, Mario (2015). "*ANÁLISIS JURÍDICO ECONÓMICO DEL MERCADO INFORMAL EN GUATEMALA*". Tesis de grado. Consultado el 03 de abril de 2017. Disponible en:
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/02/Soto-Mario.pdf>

GALANO, Francesco. (1981). *Historia del Derecho Mercantil*. Editorial Laia.

GALEANO R. Marcela y Beltrán Arley.(2008).*Ciudad, Informalidad y Políticas Públicas: una Reflexión de la Sociología de lo Cotidiano* [Artículo web]. Consultado el 15 de Julio de 2017. Disponible en:
<http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cvyu/article/viewFile/5493/43>

- Gerencie (s/f) *Principio de Buena Fe*. [Artículo web]. Consultado el 27 de julio de 2017. Disponible en: <https://www.gerencie.com/principio-de-la-buena-fe.html>
- GHERSI citado por Mendrano A, Ernesto (2013). *Estudio del Comercio Informal Organizado en Monterrey*. Tesis de grado. Consultado el 04 de abril de 2017. Disponible en: <http://eprints.uanl.mx/3572/1/1080256590.pdf>
- GOLDSCHMIDT, Roberto. (2013) *Curso de Derecho Mercantil*. Universidad Católica del Táchira.
- GÓMEZ A. (s/f) *Redes sociales y comercio en vía pública en la Ciudad de México*. [Artículo web]. Consultado el 28 de Julio de 2017. Disponible en: <http://www.elcotidianoenlinea.com.mx/pdf/14306.pdf>
- GORORDO, José M. (2010) *Las Ordenanzas de Bilbao de 1737, la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, ejemplos de “derechos históricos”, ni amparados ni respetados*. [Artículo web]. Consultado el 18 de marzo de 2017. Disponible en: <https://josemarigorordo.wordpress.com/2010/04/28/las-ordenanzas-de-bilbao-de-1737-ejemplo-de-derechos-historicos-ni-amparados-ni-respetados/>
- Historia de la Agricultura en Venezuela. [Artículo web]. Consultado el 19 de marzo de 2017. Disponible en: <https://cajigalweb.wordpress.com/historia-de-venezuela/economia-y-sociedad/historia-de-la-agricultura-en-venezuela/>
- Historia del comercio (2006), *Edad antigua. Grecia*. Artículo web. Consultado el 09 de marzo de 2017. Disponible en: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2006a/ah-com/1e.htm>
- Historia geológica: el Cuaternario. [Artículo en línea]. Consultado el 06 de febrero 2017. Disponible en: <http://www.astromia.com/tierraluna/cuaternario.htm>

- Ley Orgánica de Precios Justos. Gaceta Oficial 40.340. Fecha 23 de enero de 2014. Disponible en: <http://www.avavit.com/sistema/wp-content/uploads/2016/07/Ley-Organica-de-Precios-Justos.pdf>
- Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. (2012). Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2012
- LUCERO, Ana (2003). *Evolución Histórica de la Economía*. [Artículo en línea] consultado el 02 de enero de 2017. Disponible en: <http://prfesionalesenformacionprofeana.blogspot.com/p/evolucion-historica-de-la-economia.html>
- MORLES H, Alfredo. (2014). *Curso de Derecho Mercantil Introducción, La empresa, el empresario*. Universidad Católica Andrés Bello.
- NICHOLAS (Seudónimo). *DEMOCRACIA Y LIBERTAD ECONÓMICA EN VENEZUELA* Ensayo de historia política y económica. [Artículo web]. Consultado el 15 de marzo de 2017. Disponible en: <http://www.cedicelibertad.org/libreria/l/ensayo1.pdf>
- Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra (2002). *El trabajo Decente y la Economía Informal*. [Artículo web]. Consultado el 03 de abril de 2017. Disponible en <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc90/pdf/rep-vi.pdf>
- Ordenanza de Impuesto sobre la Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar. (2016). Gaceta Extraordinaria N° 027/16. Fecha 17 de noviembre de 2016.
- Ordenanza Sobre el Ejercicio del Comercio Informal en Aéreas Públicas del Municipio García de Hevia del Estado Táchira. (Gaceta Municipal Extraordinaria N° 030/16 de fecha 17 de noviembre del año 2016
- Organización Internacional del Trabajo (2009) *Estudio conjunto de la OIT y la OMC sobre el comercio y el empleo informal: La globalización y el empleo en el sector informal en los países en desarrollo*. [Artículo en línea]. Consultado el 25 de julio de 2017. Disponible en

http://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/articles/WCMS_145339/lang-es/index.htm

ORLANDO P, María B. (2002). *Sector Informal en Venezuela ¿Plataforma o barrera para la reducción de la pobreza?* [Artículo web] Consultado el 12 de abril del año 2017. Disponible en: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/IIES/recursos/Pobreza/Documentos/el%20sector%20informal%20en%20Venezuela.pdf XIV

Pérez, Tomas. *Sector informal y Políticas Públicas en América Latina*. (2007). [Artículo web]. Consultado el 17 de julio de 2017. Disponible en <http://www.kas.de/wf/doc/1382-1442-4-30.pdf>

PRENSA ESCUELA *Origen Etimológico de la Palabra Empresario*. Artículo Web. Consultado el 23 de marzo de 2017. Disponible en: <http://blogs.prensaescuela.es/ecocabe/archives/1910>

Registro Mercantil. (s/f) *Requisitos*. [Artículo web]. Consultado el 25 de marzo de 2017. Disponible en: http://www.saren.gob.ve/?page_id=744

ROMBIOLA, Nicolas. *Todo lo que necesitas saber del Mercantilismo*. [Artículo web]. Consultado el 15 de marzo de 2017. Disponible en: <http://www.finanzas.com/el-mercantilismo>

Sabino, Carlos (1992). *El proceso de investigación* [libro en línea]. Consultado el 02 de febrero del año 2017. Disponible en: [http://www.iutep.tec.ve/uftp/images/Descargas/materialwr/libros/Carlos Sabino-ElProcesoDeInvestigacion.PDF](http://www.iutep.tec.ve/uftp/images/Descargas/materialwr/libros/Carlos%20Sabino-ElProcesoDeInvestigacion.PDF)

Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia. Caso: Tamayo & Cía C.A. contra Corporación Clorox de Venezuela. Expediente 2007-000282. Fecha 17 de diciembre

Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia. Caso: Isabel Cristina Márquez contra Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Baruta del Estado Miranda (SEMAT). Fecha 9 de octubre del año 2006. Expediente: 06-1019. Consultado el 27 de julio de 2017. Disponible en:

<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/octubre/1737-091006-06-1019.htm>

SALAS, A. (2011) *Políticas Públicas Para Atender el Comercio Informal en Ciudad Juárez, Chihuahua*. [Artículo web]. Consultado el 15 de julio de 2017. Disponible en:

<http://itiredhat.upaep.mx/~sistemp/MemoriasColoquio2011/Articulos%202011/Mesa%208%20-%20Desarrollo%20Econ%C3%B3mico/Art%C3%ADculo%202.pdf>

Santa Biblia (1960) revisión de 1960.

SILVA L, Diana A. (2006). *Espacio Urbano y Comercio en la Vía Pública*. Tesis de Grado para optar título Maestría en Ciencias Sociales. Consultado el 02 de abril de 2017. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_policy/documents/publication/wcms_229449.pdf

TAMAYO, M. (2004). El proceso de la investigación científica. [libro en línea]. Consultado el 25 de enero de 2017. Disponible en: <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/eureka/pudgvirtual/Tamayo.pdf>

VELASCO citado por Ramírez, Desirée (2006). *Características de la Buhonería en el sector informal de la economía. Caso: Sabana Grande- área Metropolitana de Caracas*. Tesis de grado. Consultada el 04 de abril de 2017. Disponible en: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAQ7159.pdf>

WORDREFERENCE. (s/f) *Definición de Comerciar*. consultado el 23 de marzo de 2017. Disponible en: <http://www.wordreference.com/definicion/comerciar>